	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 03-10-2016	Código: FO-AP-GD-01	
	FORMATO MEMORANDO	Versión: 01	Página **1** de **1**	

CÓDIGO	1700	**CONSECUTIVO**	114
FECHA	MARZO de 2025		
PARA	CLAUDIA CIFUENTES ROBLES	**CARGO**	SECRETARIA PRIVADA
DE	JOSE NORRELL MITCHELL NELSON	**CARGO**	SECRETARIO GENERAL
ASUNTO	Solicitud de autorización para inicio de proceso de contratación.		

Cordial saludo,

Por medio del presente y en vista de lo estipulado en el Decreto 0005 del 08 de enero del 2025, se solicita autorización para iniciar los trámites del proceso contractual que se describe seguidamente:

DEPENDENCIA A CARGO:	SECRETARIA GENERAL
OBJETO DEL PROCESO:	**"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES ESCOLARES PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PRESCOLAR A QUINTO GRADO DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES; UNIFORMES INSTITUCIONALES Y DOTACIONES DE VESTUARIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACION, Y UNIFORMES DEPORTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA."**
PRESUPUESTO OFICIAL O VALOR ESTIMADO:	**CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($5.193.098.334,00) MCTE**
PLAZO DE EJECUCION:	Ocho (8) meses
MODALIDAD DE CONTRATACION:	Subasta Inversa
PROYECTO:	No Aplica
OBSERVACIONES:	N/A

La presente autorización es solo y únicamente para dar inicio al proceso aquí descrito, no exime a los secretarios de realizar los trámites para el control de legalidad que corresponda a cada caso, aprobación por parte del comité de contratación (si hubiera lugar a ello) y demás actuaciones que se requiera, para lo cual, deberá garantizar los Principios de la Contratación Estatal, el cumplimiento de la normatividad sobre la materia y la aplicación del Decreto 998 del 2023.

Atentamente,

JOSE NORRELL MITCHELL NELSON
Secretario General

VoBo CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES
Secretaria Privada

CÓDIGO	1020	**CONSECUTIVO**	**0144**
FECHA	14 de abril de 2025		
PARA	JOSE NORELL MITCHEL NELSON	**CARGO**	SECRETARIO GENERAL
DE	SHIRLEY C. POLO RAMÍREZ	**CARGO**	JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
ASUNTO	CONCEPTO CONTROL DE LEGALIDAD SUMINISTRO. DE UNIFORMES ESCOLARES PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PREESCOLAR A QUINTO GRADO DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES; UNIFORMES INSTITUCIONALES Y DOTACIONES DE VESTUARIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN, Y UNIFORMES DEPORTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".		

Respetado doctor,

Una vez revisada la documentación remitida a esta oficina, por tercera vez, a efectos de evacuar el trámite de control de legalidad en el asunto de la referencia, respetuosamente me permito manifestar lo siguiente:

Al realizar el análisis de los documentos enviados para tal efecto, se observa que los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratacion, se encuentran de conformidad con la reglamentación expuesta, citando la Ley 1150 de 2007, y manifestando que se hizo la revisión en la página de Colombia Compra Eficiente, encontrándose que el Acuerdo Marco de Precios para estos bienes objeto de contratacion, estuvo vigente desde abril 3 de 2023 hasta febrero 2 de 2025, imposibilitando de esta manera, hacer uso de esta herramienta para el presente proceso de contratación.

De igual manera, se justifica el motivo de no hacer uso de la adquisición por Bolsa Mercantil, ya que incrementaría el presupuesto oficial estimado, ya que se no obtendría el mayor beneficio al menor precio.

Considerando las dos premisas anteriores, la Secretaría Ejecutora, estima que la modalidad de selección más conveniente es la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, la cual en concepto anterior se viabilizó sugiriendo ciertos ajustes en el proceso de adjudicación, los cuales se observa que se tuvieron en cuenta en el proyecto del documento de Estudios Previos enviado.

Por lo tanto, los fundamentos jurídicos planteados se encuentran de conformidad para esta clase de contratacion, como lo es el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, articulo 2, numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Por lo tanto, se recomienda que para la selección del contratista, la Entidad Territorial debe atender en su aplicabilidad de los principios de economía, transparencia y responsabilidad, contenidos en la Ley 1150 de 2007 y las demás reglamentaciones que rigen la función administrativa, lo cual debe indicarse una vez se adjudique el proceso contractual.

.

Adicionalmente, vale advertir que además de la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, se debe tener en cuenta el Decreto No. 0005 del 8 de enero de 2025 *"Por medio del cual se hace unas delegaciones en materia contractual y se modifica el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"*, para su estricto cumplimiento, indicando las obligaciones específicas del supervisor delegado para tal efecto.

Conforme a lo expuesto, esta oficina Asesora Jurídica procede a emitir concepto jurídico de CONTROL DE LEGALIDAD, haciendo un análisis detallado documentos remitidos, conforme las siguientes características:

Número de proceso	Pendiente De Asignación	**Tipo de proceso**	CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
OBJETO CONTRACTUAL CONTRATACIÓN SUMINISTRO. DE UNIFORMES ESCOLARES PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PREESCOLAR A QUINTO GRADO DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES; UNIFORMES INSTITUCIONALES Y DOTACIONES DE VESTUARIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN, Y UNIFORMES DEPORTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA			
Nro. De CDP	**Autorización de la Secretaría Privada**		**Presupuesto estimado**
1)2220 del 04 de abril de 2025;2) 2208 del 04 de abril de 2025; 3)2194 del 02 de abril de 2025; 4)2149 del 31 de marzo de 2025;5)2048 del 25 de marzo de 2025;6) 1904 del 14 marzo de 2025; 7) 1905 del 14 marzo de 2025	Memorando 1700-114 de marzo de 2025 en el que se señala un plazo de 8 meses y un valor estimado de ($5.193.098.334)		$4.781.331.667.oo En el memorando 1700-166 de abril de 2025 (con sello de recibido 10 de abril de 2025) se indica que ese es el nuevo valor y que el plazo es de 149 días

No.	ETAPA PRECONTRACTUAL	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA
		SI	NO	N/A	
1.	Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:				
1.1	La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación	X			
1.2	El objeto a contratar, con sus especificaciones, alcance del objeto:	X			
1.3	La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos	X			
1.4	Las condiciones técnicas exigidas.	X			
1.5	El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquello	X			
1.6	Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.	X			
1.7	El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.	X			
1.8	El plazo de ejecución del contrato	X			
1.9	Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el	X			

No.	ETAPA PRECONTRACTUAL	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA
		SI	NO	N/A	
	Proceso de Contratación.				
1.10	Análisis de sector	X			
1.11	Permisos, Autorizaciones y Licencias	X			
1.12	Documentos de capacidad jurídica del contratista	X			
1.13	Acto administrativo de justificación			X	

CONCLUSIÓN

Analizado el contenido de la documentación pre contractual presentada por tercera vez, y una vez aprobado por parte del comité de contratación la modalidad de contratación, se emite este concepto **FAVORABLE** en cuanto al CONTROL DE LEGALIDAD, para publicar el proceso por parte de la Secretaria Ejecutora, teniendo en cuenta que el proyecto de Estudio Previos, reúne los lineamientos jurídicos y demás conceptos de caracterización exigidos para la publicación en el SECOP del presento proceso contractual autorizado por el Comité de Contratacion en sesión del 07 de marzo de 2025, según certificación en PDF 175.

CONCEPTO JURÍDICO FAVORABLE PARA PUBLICAR	CONCEPTO JURÍDICO DESFAVORABLE PARA PUBLICAR
X	

Nota: El presente concepto no desestima la posibilidad de modificación de los documentos analizados, en sus aspectos no sustanciales, como consecuencia de la solicitud de algún interesado o iniciativa de la misma Secretaría impulsora, dentro del plazo legal permitido, en caso de ser necesario.

Hasta otra oportunidad,

SHIRLEY C. POLO RAMÌREZ
Jefe de Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: ARC/Abogada Contratista
Oficina Asesora Jurídica

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892400038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **2220**
Fecha de Vencimiento 31/12/2025
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.025 **Fecha de Expedición:** 04 abr. 2025

Objeto: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES ESCOLARES PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PREESCOLAR A QUINTO GRADO DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES:UNIFORMES INSTITUCIONALES Y DOTACIONES DE VESTUARIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACION Y UNIFORMES DEPORTIVOS PARA LA REALIZACION DE LOS ENCUENTROS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. SUBASTA INVERSA

Solicitante: CHARLES CARREÑO CORPUS -SEC.DEPORTES Y RECREACION

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión 03 - 2.3.24.2.2 - 200	2024002880040 - GENERACION DE ESPACIOS PARA LA ACTIVIDAD FISICA Y LA RECREACION CIUDADANA EN SAN ANDRES Recurso Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	410.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	410.000.000,00

ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892400038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **2208**
Fecha de Vencimiento 31/12/2025
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.025 **Fecha de Expedición:** 04 abr. 2025

Objeto: SUMINISTRO DE UNIFORMES ESCOLARES PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PREESCOLAR A QUINTO GRADO DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES:UNIFORMES INSTITUCIONALES Y DOTACIONES DE VESTUARIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACION Y UNIFORMES DEPORTIVOS PARA LA REALIZACION DE LOS ENCUENTROS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. SUBASTA INVERSA

Solicitante: CHARLES CARREÑO CORPUS -SEC.DEPORTES Y RECREACION

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión 03 - 2.3.24.1.1 - 200	2024002880039 - APOYO A LA DOTACION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LAS LIGAS, CLUBES Y ESCUELAS DEPORTIVAS EN SAN ANDRES Recurso Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	345.657.947,00
	TOTAL CERTIFICADO	345.657.947,00

ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892400038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **2194**
Fecha de Vencimiento 31/12/2025
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.025 **Fecha de Expedición:** 02 abr. 2025

Objeto: SUMINISTRO DE UNIFORMES ESCOLARES PARA NIÑOS, NIÑAS DE PREESCOLAR A QUINTO GRADO DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES; UNIFORMES INSTITUCIONALES Y DOTACIONES DE VESTUARIO
Solicitante: CHARLES CARREÑO CORPUS -SEC.DEPORTES Y RECREACION

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión 03 - 2.3.24.2.2 - 200	2024002880040 - GENERACION DE ESPACIOS PARA LA ACTIVIDAD FISICA Y LA RECREACION CIUDADANA EN SAN ANDRES Recurso Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	154.342.053,00
	TOTAL CERTIFICADO	154.342.053,00

ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892400038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **2149**
Fecha de Vencimiento 31/12/2025
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.025 **Fecha de Expedición:** 31 mar. 2025

Objeto: SUMINISTRO DE UNIFORMES ESCOLARES PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PREESCOLAR A QUINTO GRADO DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES; UNIFORMES INSTITUCIONALES Y DOTACIONES DE VESTUARIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACION Y UNIFORMES DEPORTIVOS PARA REALIZACION ENCUENTROS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS

Solicitante: CHARLES CARREÑO CORPUS -SEC.DEPORTES Y RECREACION

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión 03 - 2.3.24.4.2 - 200	2024002880045 - APOYO AL MEJORAMIENTO TECNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO A LOS PROCESOS DEL DEPORTE DE ALTOS LOGROS EN LA ISLA DE SAN ANDRES, SAN ANDRES **Recurso Propio-Libre Destinación** INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	80.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	80.000.000,00

ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC



GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892400038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **2048**
Fecha de Vencimiento 31/12/2025
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.025 **Fecha de Expedición:** 25 mar. 2025

Objeto: SUMINISTRO DE UNIFORMES ESCOLARES PARA LOS NIÑOS, NIÑAS DE PREESCOLAR A QUINTO GRADO DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES; UNIFORMES INSTITUCIONALES Y COTACIONES DE VESTUARIOS PARA FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACION Y UNIFORMES DEPORTIVOS PARA ENCUESNTROS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL ARCIPIELAGO - SUBASTA INVERSA
Solicitante: JOSE MITCHELL NELSON -SEC.GENERAL

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Funcionamiento 03 - 2.1.2.2.2.8.65 - 200	Fabricación de Uniformes - Servicios para la comunidad, sociales y personales Recurso Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	1.102.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	1.102.000.000,00

ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892400038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 1904
Fecha de Vencimiento 31/12/2025
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.025 **Fecha de Expedición:** 14 mar. 2025

Objeto: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES ESCOLARES PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PREESCOLAR A QUINTO GRADO DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES:UNIFORMES INSTITUCIONALES Y DOTACIONES DE VESTUARIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACION Y UNIFORMES DEPORTIVOS PARA LA REALIZACION DE LOS ENCUENTROS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. SUBASTA INVERSA

Solicitante: RICARDO GORDON MAY - SEC. EDUCACION

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión 04 - 2.3.22.1.2.2.2.8.6 - 235	2024002880134 - FORTALECIMIENTO...Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - DOTACION UNIFORMES Recurso Propio-Destinación Específica RB DESAHORRO FONPET - EDUCACION	2.690.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	2.690.000.000,00

ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: AMAYA



GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892400038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **1905**
Fecha de Vencimiento 31/12/2025
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.025 **Fecha de Expedición:** 14 mar. 2025

Objeto: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES ESCOLARES PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PREESCOLAR A QUINTO GRADO DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES:UNIFORMES INSTITUCIONALES Y DOTACIONES DE VESTUARIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACION Y UNIFORMES DEPORTIVOS PARA LA REALIZACION DE LOS ENCUENTROS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. SUBASTA INVERSA
Solicitante: RICARDO GORDON MAY - SEC. EDUCACION

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión 04 - 2.3.22.1.2.2.2.8.5 - 250	2024002880134 - FORTALECIMIENTO...Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - DOTACION UNIFORMES Recurso de la Nacion-Destinación Especifica SGP EDUCACION PRESTACION	62.289.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	62.289.000,00

ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: AMAYA

ESTUDIO PREVIO	
DEPENDENCIA	**SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	**JOSE NORRELL MITCHELL NELSON** – Secretario General
OBJETO:	***"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES ESCOLARES PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PRESCOLAR A QUINTO GRADO DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES; UNIFORMES INSTITUCIONALES Y DOTACIONES DE VESTUARIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACION, Y UNIFORMES DEPORTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.".***
PRESUPUESTO OFICIAL	El valor estimado del contrato es la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 4.781.331.667)**
CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2220 4 de abril de 2025 $410.000.000 2194 2 de abril de 2025 $154.342.053 1905 14 de marzo de 2025 $62.289.000 2208 04 de abril de 2025 $345.657.947 2048 25 de marzo de 2025 $1.102.000.000 2149 31 de marzo de 2025 $80.000.000 1904 14 de marzo de 2025 $2.690.000.000

1. INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo señalado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, los artículos 113, 209, 298 y 311 de la Constitución Política, los artículos 3, 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, y especialmente lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del artículo 25, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, desarrollado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1, y concordantes del Decreto 1082 de 2015, el presente estudio contempla el fundamento técnico, legal y financiero establecido por el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, para poder celebrar el presente Contrato Interadministrativo, con el ánimo de cumplir con las actividades requeridas para el desarrollo normal de la función administrativa a su cargo y el cumplimiento de los cometidos constitucionales, legales y reglamentarios de su competencia.

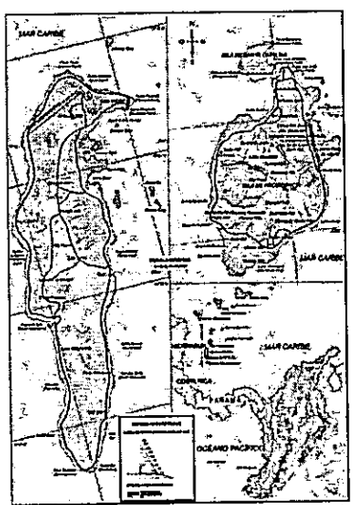
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es un grupo de islas del mar Caribe pertenecientes a Colombia, conformando el único departamento de este país sin territorio continental. Este conjunto de islas, cayos e islotes se localiza sobre una plataforma volcánica del Caribe suroccidental, a unos 720 km del noroeste de la costa colombiana y a 110 kilómetros de la costa nicaragüense.

El territorio del archipiélago, que posee una extensión total de 350.000 km²,1 se localiza al noroccidente de Colombia en las coordenadas 12° 35' 37" y 14° 42' de latitud norte y 81° 40' 49" y 81° 43' 13" de longitud oeste, adentrándose en el sector centro-occidental del mar de las Antillas. Esta condición causa que Colombia tenga fronteras marítimas con Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Jamaica, Haití y República Dominicana. La extensión de la tierra firme emergida de islas, cayos e islotes suma 52,5 km², lo que lo

hace el departamento más pequeño de Colombia en lo que a superficie se refiere. Las dos islas principales presentan relieves y constitución de rocas diferentes.

Por su localización en la zona intertropical, el archipiélago se caracteriza por las altas temperaturas que registran un promedio anual de 27,3°C. La influencia de los vientos alisios, que soplan del noreste, determina en parte las épocas lluviosas que comienzan en el mes de mayo, y alcanzan su máximo en los meses de octubre y noviembre prolongándose hasta diciembre. Durante estos meses se registra el 80% de la lluvia anual, que en promedio es de 1.700 mm. Las altas temperaturas y los vientos se conjugan en un clima cálido semi-húmedo. A pesar de estar ubicada al abierto del mar Caribe, no es frecuente que el Archipiélago esté en el curso de huracanes y tormentas tropicales, sin embargo, ello no la pone por fuera de las consecuencias de los mismos.[1]



Fuente: Mapa territorial: www.sanandres.gov.co;

De acuerdo con las proyecciones del DANE, en el 2024 San Andrés y Providencia cuenta con 62.249 habitantes: 32,639 mujeres (52.4%) y 29,610 hombres (47.6%); constituido esencialmente por población raizal, de raíces africanas, vinculada intrínsecamente con el mar, que tiene su propio idioma (el creole) o sanandresano criollo, entendida como una lengua criolla caribeña, de base inglesa mezclada con lenguas africanas; así como por los residentes, quienes corresponden a personas que ingresaron a las islas, se establecieron en él, fundaron sus familias, y que cuentan con los permisos y autorizaciones legales para residir en el archipiélago.

Dadas estas condiciones especiales de ubicación geográfica, su grupo poblacional, su idioma nativo del Archipiélago Teniendo en cuenta su ubicación geográfica, el ingreso de bienes y mercaderías desde el interior del país hasta la isla de San Andrés, se realiza vía marítima por barcos, desde los puertos de Barranquilla y Cartagena, en trayectos que pueden durar hasta tres (3) días de navegación; y por vía aérea en trayectos de 90 minutos en avión desde los aeropuertos de las ciudades de la costa norte de Colombia, y de 120 minutos desde la ciudad de Bogotá D.C. A su vez, el transporte de pasajeros desde las principales ciudades del interior de nuestro país se realiza únicamente a través de transporte aéreo, para lo cual, las personas no residentes en el departamento archipiélago, deberán adquirir la tarjeta de turismo o tarjeta OCCRE que les permite estar de tránsito por las islas del Departamento, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto departamental 1086 del 27 de diciembre de 2023, tiene un costo de $137.000,00.

Precisado lo anterior, se tiene que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por la ley 2200 de 2022 *"Por la*

[1] Geografía del Archipiélago – Link: https://www.sanandres.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&Id=116

cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.", "Los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación." (Art. 2º).

A su vez, se reitera que, la isla de San Andrés, no constituye ni forma parte de municipio alguno, razón por la cual, la administración departamental, además de las funciones correspondientes a los departamentos, cumple funciones que les corresponden a los municipios, tal y como lo dispone la Ley 47 de 1993, cuando dicta:

> *"**ARTÍCULO 8° Ejercicio de funciones municipales.** La administración departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través del Gobernador y de la Asamblea Departamental ejercerá las funciones a las que se refiere el artículo 4° de la presente Ley y además las de los municipios, mientras éstos no sean creados en la Isla de San Andrés, en desarrollo del principio constitucional de la subsidiariedad.*
>
> *El ejercicio de las funciones de que trata este artículo se hará hasta la creación de los municipios a que hubiere lugar, dentro del territorio de la Isla de San Andrés y en estricto cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes."* Subraya fuera del texto original.

La Constitución Política de Colombia que en su artículo 1° menciona que Colombia es un Estado social de derecho con autonomía de sus entidades territoriales.

A su vez en el artículo 2 ibídem, dispone en su artículo 2 que ***"Son fines esenciales del Estado:** servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Asimismo, el artículo 209 ibídem determina que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)"* y en el artículo 113 faculta a los órganos del Estado a colaborar armónicamente para la realización de sus fines, sin perjuicio a las funciones que tenga asignadas.

El Departamento Archipiélago de san Andrés, Providencia y Santa Catalina, dadas las condiciones especiales de ubicación geográfica, su grupo poblacional, su idioma nativo del Archipiélago "el creole" y en especial su cultura Raizal, gozan de especial protección constitucional y legal; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 de la Constitución Política de Colombia, además de las normas previstas en la Constitución y las leyes para los otros departamentos y municipios, se rige por las normas especiales que en materia administrativa, de inmigración, materia fiscal, de comercio exterior, financiera y de fomento económico, tales como: el Decreto No. 2762 de 1991 *"Por medio del cual se adoptan medidas para controlar la densidad poblacional en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina."; la ley 47 de 1993 "Por la cual se dictan normas especiales para la organización y el funcionamiento del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina."; la Ley 915 de 2004 "Por la cual se dicta el Estatuto Fronterizo para el Desarrollo Económico y Social del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina."*, la cual establece en su "articulo 67. CONTRATACION. En las licitaciones de contratos cuyo

objeto deba ser desarrollado en el territorio del departamento del Archipiélago, las entidades licitantes propenderán por una participación real y efectiva de los raizales y residentes, valorando esta circunstancia. En igualdad de condiciones se preferirá a los raizales y residentes del departamento Archipiélago"; en ese sentido y de conformidad con las demás disposiciones legales concordantes se establecerán dentro del presente pliego de condiciones reglas y criterios que garanticen la participación real y efectiva de los raizales en el presente proceso de selección.

El artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. De igual manera, dispone que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la misma, y que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. Así mismo consagra que la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la misma Constitución y la ley.

La administración departamental, ajustándose a la Política Nacional impartida desde el Ministerio de Educación Nacional y articulando esfuerzos desde su Secretaría de Educación, para que el sistema educativo sea un entorno que favorezca no solo el acceso al derecho fundamental a la educación sino también en la que se implementen estrategias de permanencia educativa, entre ellas, la de otorgarle el uniforme escolar a un sector de estudiantes matriculados en el sector oficial, aspecto que contribuirá en el acceso a la educación pública, el aumento de la cobertura, la sostenibilidad de la matrícula, la prevención de la deserción escolar y el ausentismo y el mejoramiento de la autoestima de niños, niñas y adolescentes cuyos padres no cuentan con la capacidad económica para que estos se mantengan en igualdad de condiciones que los estudiantes de padres económicamente estables.

En el sector educativo del Territorio Insular se presentan problemáticas que conlleva a la desmotivación de los estudiantes, debido a factores diversos como la falta de orientación, falta de acompañamiento de los padres y madres en la crianza de sus hijos e hijas, drogadicción, violencias sexuales, violencia intrafamiliar, la poca dotación de materiales, insuficiente personal docente, lo que se traduce en bajo rendimiento escolar y también a la deserción escolar .

La Administración Departamental, consciente de las múltiples situaciones que enfrentan las familias, especialmente a nivel socio-económico, se ha propuesto formular y llevar a cabo el proyecto de dotación de Uniformes Escolares para los estudiantes matriculados en el sector educativo oficial, comenzando con el nivel de primaria, como apoyo a las familias, mantener la motivación, impactando de manera positiva a la comunidad estudiantil y promoviendo con mayor ahínco su nexo con la territorialidad, corresponsabilidad y participación en sus procesos de aprendizaje.

Para la atención a los niños en edad escolar el sector oficial del Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina, cuenta con 11 Instituciones Educativas que prestan sus servicios en todos los grados (Preescolar a undécimo grado) y Centros Educativos, de los cuales dos(2) Institución y un (1) Centro se ubican en la isla de Providencia; en el Sector privado hay once (11) establecimientos educativos, de los cuales vatro (4) imparten educación de 0 a 11 grado, uno (1) Educación Básica y Media, dos (2) educación Básica Primaria completa, dos (2) Educación Preescolar y Básica incompleta y tres (3) con Educación Preescolar.

Que a la fecha, se encuentra registrado el Sistema Integrado de Matriculas SIMAT, la siguiente información, con la cual se estimará el valor promedio de la dotación adquirir, toda vez, que el número de estudiantes matriculados de los grados transición a quinto, se estima cierre para el año 2025 en 4.100.

ESTIMADO DE DOTACIONES POR SEDE Y POR SEXO SEGÚN MATRÍCULA DE TRANSICIÓN DE 0° A QUINTO 5°

SEDE EDUCATIVA	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL SEDE
CONC. SIMON BOLIVAR	69	63	132
CONCENTRACION PREESCOLAR URBANA	52	57	109
ESCUELA ACCION COMUNAL BARRACK	41	42	83
ESCUELA ANTONIO NARIÑO	60	109	169
ESCUELA BAUTISTA CENTRAL LA ESPERANZA	138	152	290
ESCUELA BAUTISTA EMMANUEL	71	82	153
ESCUELA BOMBONA	18	32	50
ESCUELA BOYACA	27	19	46
FLOWERS HILL BILINGUAL SCHOOL	156	146	302
I.E. BROOKS HILL BILINGUAL SCHOOL - SEDE PRINCIPAL	122	160	282
I.E. DE LA SAGRADA FAMILIA - SEDE PRINCIPAL	462	422	884
I.E. EL CARMELO - SEDE PRINCIPAL	103	102	205
I.E. JUNIN - SEDE PRINCIPAL	26	29	55
I.E. MARIA INMACULADA - SEDE PRINCIPAL	96	76	172
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO BOLIVARIANO	146	171	317
PHILLIP BEEKMAN LIVINGSTON SENIOR	1	5	6
RUBÉN DARÍO	66	73	139
TÉCNICO DEPARTAMENTAL NATANIA	220	237	457
Total general	**1874**	**1977**	**3851**

TOTAL DOTACIÓN POR INSTITUCIÓN EDUCATIVA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL SEDE
I.E. TÉCNICO INDUSTRIAL (SEDES: CONCENTRACION PREESCOLAR URBANA, ESCUELA ANTONIO NARIÑO)	112	166	278
I.E. BROOKS HILL BILINGUAL SCHOOL - SEDE PRINCIPAL (SEDE: ESCUELA ACCION COMUNAL BARRACK)	163	202	365
FLOWERS HILL BILINGUAL SCHOOL (SEDES ESCUELA BAUTISTA CENTRAL LA ESPERANZA, ESCUELA BAUTISTA EMMANUEL)	365	380	745
I.E. ESCUELA BOMBONA (SEDE: ESCUELA BOYACA)	45	51	96
I.E. DE LA SAGRADA FAMILIA - SEDE PRINCIPAL	462	422	884
I.E. EL CARMELO - SEDE PRINCIPAL	103	102	205
I.E. JUNIN - SEDE PRINCIPAL	95	92	187
I.E. MARIA INMACULADA - SEDE PRINCIPAL	96	76	172

INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO BOLIVARIANO	146	171	317
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS "EL RANCHO" (SEDES: PHILIP BEAKMAN LIVINGSTON SENIOR RUBÉN DARÍO)	67	78	145
TÉCNICO DEPARTAMENTAL NATANIA	220	237	457
TOTAL	**1874**	**1977**	**3851**

De conformidad con la necesidad planteada las cantidades estimadas son las siguientes:

- 3851 uniformes de educación física
- 3851 tenis de educación física
- 1874 uniformes femeninos
- 1977 uniformes masculinos
- 1874 zapatos negros femeninos
- 1977 zapatos negros masculinos

Por otro lado, la entrega de la dotación de vestuario y uniformes de labor para funcionarios de las entidades estatales en este caso territoriales, es una obligación que recae sobre las entidades estatales según lo establecido en la Ley 70 de 1988, reglamentada por el Decreto 1978 de 1989, el cual establece en su artículo primero:

"Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo".

Po su parte, la Ley 70 de 1988, "*Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público*", consagra:

*"**ARTÍCULO 1**. Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales y Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos 2 veces el salario mínimo vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora.*

***ARTÍCULO 2.** El suministro a que se refiere el Artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.*

***ARTÍCULO 3**. Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por los menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente." (Subrayado fuera del texto).".*

En este sentido, las entidades estatales deben adquirir tanto prendas de vestir como calzado cada cuatro (4) meses para cumplir con tal disposición, por lo anterior se pretende adquirir a través del presente, la dotación a que tienen derecho los siguientes funcionarios:

Cargo	CLASIFICACION
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (E)	407-12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-16
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (E)	407-16
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-17
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (E)	407-17
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (E)	407-17
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (E)	407-17
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (E)	407-17
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (E)	407-17
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (E)	407-17
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-17
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (E)	407-17
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-17
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-17
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (E)	407-19
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (E)	407-19
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (E)	407-19
AUXILIAR AREA SALUD	412-17

AUXILIAR AREA SALUD	412-17
AUXILIAR AREA SALUD	412-17
AUXILIAR AREA SALUD	412-17
AUXILIAR AREA SALUD	412-17
AUXILIAR AREA SALUD	412-17
CABO DE BOMBEROS (E)	413-17
CABO DE BOMBERO	413-17
CABO DE BOMBERO	413-17
CABO DE BOMBEROS (E)	413-17
CABO DE BOMBERO	413-17
CABO DE BOMBERO	413-17
CABO DE BOMBERO	413-17
CABO DE BOMBERO	413-17
CABO DE BOMBERO	413-17
CABO DE BOMBERO	413-17
CABO DE BOMBERO	413-17
CABO DE BOMBERO	413-17
CABO DE BOMBERO	413-17
CABO DE BOMBERO	413-17
CABO DE BOMBERO	413-17
CABO DE BOMBERO	413-17
CABO DE BOMBEROS	413-17
CABO DE BOMBERO	413-17
CABO DE BOMBERO	413-17
CABO DE BOMBEROS	413-17
SARGENTO DE BOMBEROS	417-19
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	470-10
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470-10
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	470-10
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470-10
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES (E)	470-12
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470-12
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470-12
AYUDANTE	472-12
AYUDANTE	472-12
AYUDANTE (E)	472-12
AYUDANTE	472-12
AYUDANTE	472-16
AYUDANTE	472-17
AYUDANTE	472-17
AYUDANTE	472-17
AYUDANTE	472-17
AYUDANTE (E)	472-17
AYUDANTE (E)	472-19
BOMBERO	475-16
BOMBERO	475-16

BOMBERO	475-16
BOMBERO	475-16
BOMBERO	475-16
BOMBERO	475-16
BOMBERO	475-16
BOMBERO	475-16
BOMBERO	475-16
BOMBERO	475-16
BOMBERO	475-16
BOMBERO	475-16
BOMBERO	475-16
BOMBERO	475-16
BOMBERO	475-16
BOMBERO	475-16
BOMBERO	475-16
BOMBERO	475-16
BOMBERO	475-16
CONDUCTOR	480-16
CONDUCTOR	480-16
CONDUCTOR	480-17
CONDUCTOR	480-19
GUARDIAN	485-12
GUARDIÁN	485-12
GUARDIAN	485-12
GUARDIAN	485-12
GUARDIAN	485-12
GUARDIÁN	485-12
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	5200-08
PROMOTOR DE SALUD	5235-04

A los cuales se les entregará la cantidad de dotación conforme lo establecen las normas anteriormente referenciadas.

Ahora, independientemente de lo establecido en Ley en torno al derecho de entrega de dotación a los funcionarios del Estado colombiano, existen entidades estatales que por una necesidad en particular requieren comprar prendas de vestuario y calzado para actividades específicas, para lograr la identificación de sus funcionarios, en especial cuando estos desarrollan actividades del servicio público, en las cuales mantienen contacto con los administrados; que para el caso la Gobernación del Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas, requiere para un óptimo funcionamiento y mejorar las condiciones asociadas a la prestación de los servicios públicos que ejecuta la misma, adquirir elementos de identificación para que sus funcionarios y personas en las cuales se delegue o asigne el cumplimiento de labores asociadas al dicha prestación sean identificadas en el ejercicio de las mismas.

La adquisición de estos elementos de identificación, tales como uniformes, chalecos, gorras entre otro tipo de vestuario distintivo fortalece además la imagen institucional, genera confianza en los administrados y facilita el ejercicio de funciones asociadas al servicio público; en ese sentido se planea la adquisición de los mismos para las diferentes secretarías de la gobernación y oficinas adscritas a ella, que así lo requieran.

Que, con miras a observar los fines esenciales del Estado comprendidos en el artículo 2 de la Constitución Política de la República de Colombia, en el marco de la función administrativa contemplada en el artículo 209 de la citada carta magna y al servicio de

los intereses generales, la entidad en procura de asegurar de manera continua la prestación del servicio, aplicando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, atendió las necesidades que guardan consonancia con el objeto misional por parte de cada una de las direcciones y oficinas que integran la entidad previa observancia de poner a disposición los bienes para el desempeño del servidor público en su empleo, cargo o función de forma exclusiva para la correcta prestación del servicio.

Aunado a lo anterior, es dable traer a colación el Decreto Ley 1567 de 1998, "Por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado", en los capítulos II y III, implementó la creación de los programas de bienestar social para los servidores públicos, así como la necesidad de su organización y desarrollo anual en las entidades del Estado.

A través del Artículo 20, se implementa la creación de programas de bienestar para los servidores públicos de la siguiente manera: "Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labor".

A su vez, el artículo 21 del mismo Decreto establece que los programas de bienestar social deben dirigirse al cumplimiento de los siguientes objetivos:

a) Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño.

b) Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social.

c) Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad.

d) Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar;

e) Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.

Al respecto, el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.10.1 señala: "Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social." Y el Artículo 2.2.10.2 señala: "Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 1. Deportivos, recreativos y vacacionales. 2. Artísticos y culturales. 3. Promoción y prevención de la salud. 4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas 5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados (...)",

Adicional a lo anterior, el Departamento de San Andrés, cuenta con diversas disciplinas deportivas de competencia y alto rendimiento, en las cuales se representa al municipio, asistiendo de manera frecuente a encuentros competitivos a nivel regional, coadyuvando así a la consolidación del deporte competitivo. Por lo tanto, para atender las necesidades expuestas, se requiere la implementación deportiva que permita la ejecución de los programas y actividades en los diferentes barrios y veredas en pro de la descentralización y la intervención social del Instituto en los diferentes sectores del municipio, y claro está, también es indispensable en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Entidad, de acuerdo a la ley 181 de 1995, y el artículo 52 constitucional.

El Sistema Nacional de Deporte fue creado mediante la Ley 181 de 1995, también conocida como la Ley del Deporte y que enuncia que el Sistema es el conjunto de organismos articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, a la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, teniendo como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación, y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.

Para la presente vigencia, la Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en cabeza de la Secretaria de Deportes y Recreación planea la realización y apoyo a eventos de masificación deportiva, así como el apoyo a deportistas en juegos o intercambios de alto rendimiento, así como pretende fomentar la actividad física y recreativa en la comunidad raizal, todas estas metas contenidas en el Plan de Desarrollo El Archipiélago Avanza, actividades donde se estima la participación de aproximadamente 15.000 deportistas, para lo cual se requiere la adquisición de uniformes deportivos los cuales oscilaran en las siguientes categorías:

DISCIPLINA	
UNIFORMES DE PRESENTACION	KARATE
BEISBOL	TAEKWONDO
SOFTBOL MASCULINO	FUTSAL MASCULINO
SOFTBOL FEMENINO	FUTSAL FEMENINO,
BALONMANO	NATACION FEMENINO
	NATACION MASCULINO
BALONMANO PLAYA MASCULINO	BOLA DE CAUCHO
BALONMANO PLAYA FEMENINO	BOLA DE TRAPO
BOXEO	FUTBOL 5 FEMENINO
FUTBOL	KARATE
	TAEKWONDO
FUTBOL PLAYA	FUTSAL MASCULINO
ARQUERO DE FUTBOL	FUTSAL FEMENINO,
VOLEIBOL MASCULINO	NATACION FEMENINO
VOLEIBOL FEMENINO	NATACION MASCULINO
VOLEIBOL PLAYA MASCULINO	BOLA DE CAUCHO
VOLEIBOL PLAYA FEMENINO	BOLA DE TRAPO
BALONCESTO	FUTBOL 5 FEMENINO
ATLETISMO	BOLA DE TRAPO
ATLETISMO FEMENINO	BOXEO

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Numeral 3 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", consagra en su artículo 2°, las siguientes modalidades de selección para escogencia del contratista: Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Dentro de la modalidad de selección abreviada, incluye como causal la siguiente: *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

- ***Acuerdo Marco de Precios***

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto Reglamentario 1085 de 2015, el cual indica:

"(...) ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios.*** *Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. (...)"*

El proceso de selección del contratista mediante la modalidad de selección abreviada con procedimiento de subasta inversa tiene como único factor de selección el precio, de conformidad con lo señalado en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2. a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal debe estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva, frente a la subasta inversa, al Acuerdo Marco de Precios o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

Actualmente, a la fecha de elaboración del presente estudio previo, al consultar el portal de Colombia compra eficiente, se encontró que el Acuerdo Marco de precios denominado "Uniformes para Labor y Usos Varios - CCE-357-AMP-2022" # Proceso CCENEG-067-01-2022 estuvo vigente desde Abril 3, 2023 hasta Febrero 2, 2025, fecha cual fue la máxima para colocar órdenes de compra; aunado a ello se tiene que las características de los bienes cobijados por el acuerdo no corresponden ni satisfacen enteramente la necesidad de la entidad.

- ***Adquisición por Bolsa Mercantil***

Presupuesto Oficial de la Entidad compradora incluye costo de servicio e impuestos departamentales

El valor del Presupuesto Oficial a través de la Bolsa Mercantil se debe incluir los costos de intermediación más Comisión, costos que no se generarían si la Administración contratara directamente el servicio.

Comisión Máxima Bolsa: 0,51%
Comisión vendedor máximo 3%

Como se puede ver el valor adicional de la modalidad por bolsa de producto debe ser sumado al presupuesto oficial de este proceso, lo cual incrementaría el costo de la necesidad rompiendo la ecuación de la oferta más favorable para la entidad porque no se obtendría el mayor beneficio al menor costo, por lo que se concluye que esta no es la opción más favorable para adelantar el proceso de contratación.

- **Selección Abreviada por Subasta Inversa**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estructurara Proceso de Contratación bajo la modalidad de Subasta Inversa que tendrá por objeto **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES ESCOLARES PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PRESCOLAR A QUINTO GRADO DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES; UNIFORMES INSTITUCIONALES Y DOTACIONES DE VESTUARIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA *GOBERNACION, Y UNIFORMES DEPORTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.*"**

Teniendo en cuenta el tipo la naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección que se adelanta corresponde a la modalidad de SELECCION ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ya que se trata de la adquisición y/o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, prevista en el artículo 2, numeral 2 Literal a) de la ley 1150 de 2007 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, y, teniendo en cuenta el tipo de naturaleza del objeto a contratar, el cual consiste en la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el tipo de proceso corresponde a una selección abreviada mediante subasta inversa. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 numeral 2 literal a) de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

4. **DESCRIPCIÓN DE OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESCENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.** (numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2. a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.)

4.1 OBJETO.

"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES ESCOLARES PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PRESCOLAR A QUINTO GRADO DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES; UNIFORMES INSTITUCIONALES Y DOTACIONES DE VESTUARIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA *GOBERNACION, Y UNIFORMES DEPORTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.*".

4.2 ALCANCE DEL OBJETO Y CARACTERISTICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Para revisar a detalle las especificaciones técnicas del objeto a contratar, debe revisar el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas, el cual hace parte integral del presente Proceso de Selección.

4.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CLASE	NOMBRE
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53101600	Camisas y blusas
53101700	Suéteres
53101900	Trajes
53102000	Vestidos, faldas, saris y kimonos
53102700	Uniformes
53103000	Camisetas
53103100	Chalecos
53111500	Botas
80141700	Distribución
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del presente contrato es de cinco (5) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del contratante) y la correspondiente suscripción del acta de inicio.

4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales, será en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, San Andrés Isla Avenida Francisco Newball No. 6-30, Edificio Coral Palace.

4.6 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El proceso de referencia celebrara CONTRATO DE SUMINISTRO.

4.7 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial estimado asciendo a la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 4.781.331.667)** para lo cual, en el presupuesto asignado al DEPARTAMENTO, existe disponibilidad para atender el gasto, según los certificados expedidos por la oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento.

El valor mencionado incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos directos o indirectos en los que debe incurrir el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

El presupuesto oficial se ejecutará conforme a las siguientes distribuciones bajo el sistema de monto agotable.

DESCRIPCION	VALOR
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL UNIFORMES DEPORTIVOS	$ 990.000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL UNIFORMES. OFICIAL I.E.	$ 2.690.000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL DOTACION.FUNCIONARIOS	$ 772.160.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL CHALECOS DE IDENTICACION INSTITUCIONAL	$ 123.000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL UNIFORMES OCRE INSPECTORES	$ 7.006.667,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL UNIFORMES CUERPO DE TRANSITO	$ 164.165.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL GORRA INSTITUCIONAL	$ 35.000.000,00
TOTAL	**$ 4.781.331.667,00**

4.8 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA	VALOR
2220	4 DE ABRIL DE 2025	$410.000.000
2194	2 de abril de 2025	$154.342.053
1905	14 de marzo de 2025	$62.289.000
2208	04 de abril de 2025	$345.657.947
2048	25 de marzo de 2025	$1.102.000.000
2149	31 de marzo de 2025	$80.000.000
1904	14 de marzo de 2025	$2.690.000.000

4.9 FORMA DE PAGO

La forma de pago estipulada por el **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** será a monto agotable, teniendo en cuenta las unidades que se han estimado entregar por sector. La entidad pagará el valor del contrato en pesos colombianos y contra entrega de los bienes descritos en el anexo técnico previa aprobación del supervisor.
Para lo cual, el contratista deberá aportar:

- Factura electrónica debidamente diligenciada conforme a la regulación vigente o cuenta de cobro, según corresponda
- Informe de ejecución en el que se detalle los bienes adquiridos y respectivamente entregados con sus especificaciones técnicas, cantidad y valor unitario.
- Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor en relación al suministro efectivamente entregado por el contratista.
- Certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda
- Certificado cuenta bancaria
- Copia de cédula de ciudadanía del representante legal, representante y/o proveedor

- Copia de RUT

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, esto es:

TIPO DE CONTRIBUCIÓN	% DE CONTRIBUCIÓN
RETENCIÓN EN LA FUENTE	Las retenciones aplicables a los servicios generales son del 4% para los declarantes y del 6% a los no declarantes, por lo que este porcentaje estará sujeto a este estado del contratista.
ESTAMPILLA PRO-CULTURA DEC 043/07- Ordenanza 020/06	2.00%
ESTAMPILLA ADULTO MAYO – Ordenanza 024/14	0,5%
ESTAMPILLA "PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA"	2%

PARÁGRAFO PRIMERO: El proponente no podrá superar el valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta. Este valor será tenido en cuenta para la calificación del precio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se ejecutará conforme a los precios unitarios fijos sin formula de reajuste de cada uno de los servicios OFERTADOS Y ADJUDICADOS.

PARÁGRAFO TERCERO: Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual LA ENTIDAD no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos tributarios nacionales, departamentales, etc. Y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

PARÁGRAFO CUARTO: El presupuesto oficial se encuentra sin el Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993, por lo que las propuestas presentadas se evaluarán sin dicho gravamen. Las propuestas que se presenten con IVA serán susceptibles de rechazo.

PARÁGRAFO QUINTO: Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 DEL DERECHO DE TURNO.

PARÁGRAFO SEXTO: Si el Contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago.

5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1 COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:

Son compromisos comunes de las partes: Son compromisos comunes de las partes:

1. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Garantizar la calidad de los bienes, de acuerdo con el "ANEXO N° 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
3. Dar cabal cumplimiento al compromiso anticorrupción, pacto de transparencia y carta de presentación de la oferta.
4. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
5. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
6. Disponer de los recursos logísticos, insumos y/o equipos necesarios para desarrollar el objeto contractual.
7. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes de acuerdo al protocolo de entrega que se llegase a acordar.
8. Prestar las garantías pactadas en el contrato dando alcance a la entidad de las respectivas pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

5.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El contratista debe cubrir los costos logísticos asociados a la entrega de los bienes adquiridos en el lugar de ejecución del contrato de conformidad con las directrices impartidas por la supervisión del contrato.
2. El contratista deberá hacer entrega física de cada uno de los bienes descritos en el "ANEXO N° 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" cumpliendo con las condiciones técnicas descritas.
3. El contratista deberá cumplir con los tiempos definidos y condiciones establecidas en el protocolo de entrega pactado con la entidad.
4. El contratista deberá cumplir con el compromiso de vinculación de mano de obra local para la ejecución del contrato.
5. El contratista debe hacer entrega de los uniformes nuevos, empacados sin manchas o suciedad alguna.
6. Garantizar la debida y adecuada atención en el establecimiento de comercio o punto de entrega de los bienes.
7. Garantizar la utilización de las telas indicadas en la ficha o descripción técnica de las prendas.
8. Disponer de mínimo un (1) asesor para atención a los funcionarios y/o servidores públicos y/o beneficiarios, si así lo solicita el supervisor para la entrega en punto acordado.
9. Garantizar la entrega en óptimas condiciones de los uniformes y elementos a suministrar, protegiéndolos contra todo daño o deterioro, respondiendo por

los daños o pérdidas ocasionados antes de la entrega de estos en el punto de entrega.

10. Entregar todos los bienes de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto en los casos que aplique).

5.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Cumplir con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y documentos del proceso de contratación.
2. Establecer el protocolo de entrega de los bienes adquiridos.
3. Reconocer y pagar al contratista la remuneración por la ejecución del objeto contractual en los términos pactados.
4. Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del contrato.
5. Expedir el correspondiente registro presupuestal después de la adjudicación del contrato y a más tardar antes del inicio de la ejecución.
6. Solicitar los uniformes deportivos con un término de antelación mínimo de treinta días a la entrega.
7. Coordinar la entrega de los uniformes y dotación a la población beneficiaria en conjunto con el contratista.
8. La entidad deberá verificar el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes suministrados, conforme a lo establecido en las fichas técnicas y anexos correspondientes, a fin de garantizar que estos cumplan con los requisitos de calidad, idoneidad y funcionalidad exigidos en el contrato.

6. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td colspan="3">CUALQUIERA DE LAS CLASES PERMITIDAS POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A SABER: (I) CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA PARA ENTIDADES ESTATALES, (II) PATRIMONIO AUTÓNOMO, (III) GARANTÍA BANCARIA.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td colspan="3">DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA identificado con NIT. 892400038-2</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td>AMPARO</td><td>VIGENCIA</td><td>VALOR ASEGURADO</td></tr>
<tr><td></td><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO.</td><td>LA GARANTÍA D CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DEE TENER UNA VIGENC MÍNIMA HASTA L LIQUIDACIÓN DE CONTRATO.</td></tr>
</table>

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
	CALIDAD. Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	ESTA GARANTÍA DEBE ESTAR VIGENTE POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (2) AÑOS MÁS
TOMADOR	· PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SOLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA. NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR LA RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES. PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONTRATISTA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE LA MISMA.		
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	· NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO · OBJETO DEL CONTRATO · FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA · EN CASO DE USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR. EJ. CUMPLIMIENTO, SI EL VALOR A ASEGURAR ES $14.980.420,20 APROXIMAR A $14.980.421		

7. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 60 de le ley 80 se podrán liquidar: "(...) Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación..."

El contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 Ley 1150 de 2007, en el cual se indica (...) La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes

para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga (...)"

Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte del DEPARTAMENTO conforme a los demás apartes señalados en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993.

El plazo máximo para la liquidación del contrato será entonces de máximo 4 meses siguientes a la finalización del contrato, en cualquiera de sus modalidades.

8. SUPERVISÓN DEL CONTRATO.

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de la SUPERVISIÓN. La supervisión se ejercerá por el funcionario que ostente el cargo de **Secretario General del Departamento Archipielago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina** de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato.

Obligaciones del Supervisor del Contrato:

1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato.
2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el contratista, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
3) Coordinar con el contratista la planeación y realización de todas las actividades inherentes al contrato.
4) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de inicio y de liquidación del convenio, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es persona natural y adicionalmente parafiscal de ser persona jurídica.
5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente.

9. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el departamento por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para

mantener indemne al departamento y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del departamento, este podrá hacerla directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, la entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

JOSE NORRELL MITCHELL NELSON
Secretario General
Proyectó: Keyla Pájaro – Asesora Externa
Revisó: Yesenia Saumeth – Asesora Externa

PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
No.

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DEL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA

No.

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES ESCOLARES PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PRESCOLAR A QUINTO GRADO DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES; UNIFORMES INSTITUCIONALES Y DOTACIONES DE VESTUARIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACION, Y UNIFORMES DEPORTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

PRESUPUESTO OFICIAL: INCLUYENDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

FEBRERO 2025

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 1 de la Ley 850 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN 5
II. ASPECTOS GENERALES 5
1.1. OBJETO 5
1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC 6
1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNCIAS 6
1.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 6
1.4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 6
1.4.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 7
1.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR 7
1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 7
1.7. LUGAR Y DOMICILIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 7
1.8. INVITACIÓN A LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA 7
1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 7
1.10. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 7
1.11. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO 8
1.12. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II 8
1.13. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES 9
1.14. INFORMACIÓN INEXACTA 9
1.15. INFORMACIÓN RESERVADA 9
1.16. IDIOMA 9
1.17. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 9
1.18. MONEDA 10
1.19. RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES RESPECTO A LA PLATAFORMA SECOP II 10
1.20. VEEDURÍAS CIUDADANAS 11
1.21. SUSPENSIÓN DEL PROCESO 11
1.22. LIMITACIÓN A MIPYME 11
1.23. COMITÉ EVALUADOR 12
1.24. CAUSALES DE RECHAZO 12
1.25. CAUSALES PÁRA DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN 13
1.26. RETIRO DE LA PROPUESTA 13
1.27. INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN 13
1.28. NÚMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES 13
III. DEFINICIONES 14
IV. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 14
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN 17
4.2. OBLIGACIONES 17
4.2.1. OBLIGACIONES GENERALES: 17
4.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 18
4.2.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD 18
4.3. FORMA DE PAGO 18
V. REQUISITOS HABILITANTES 19
5. GENERALIDADES 20
5.1. CAPACIDAD JURÍDICA 20
5.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 20
5.1.1.1. PERSONAS NATURALES 20
5.1.1.2. PERSONAS JURÍDICAS 20
5.1.2. Carta de presentación de la propuesta (Formato N°1) 22

5.1.3. Documento de conformación de proponente plural 22
5.1.4. Poder debidamente constituido 23
5.1.5. Certificado de Existencia y Representación Legal 23
5.1.6. Autorización del órgano social 24
5.1.7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del Representante Legal 24
5.1.8. Garantía 24
5.1.8.1. Garantía de seriedad de la oferta 24
5.1.9. Certificaciones de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales 25
5.1.10. Manifestación de Multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (5) años. 26
5.1.11. Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) 26
5.1.12. Certificado de Registro Único Tributario (RUT) 26
5.1.13. Registro Único de Proponentes (RUP) 26
5.1.14. Información confidencial 26
5.2. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA 26
5.2.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA 27
5.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 28
5.3.1.1. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS 28
5.3.2. EXPERIENCIA 29
5.3.2.1. EXPERIENCIA GENERAL 29
5.3.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 29
5.3.3. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA 30
5.3.4. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 30
La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida: 30
5.3.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 31
5.3.5.1. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 31
5.3.5.2. VALOR SMMLV PARA EL CALCULO DEL VALOR DEL CONTRATO 32
6. FACTORES DE EVALUACIÓN 32
6.1. Valor de la Oferta (PRECIO) 32
6.1.1. Requisitos de la Oferta económica 32
7. METODOLOGÍA – PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 33
7.1. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES 33
7.2. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS 34
7.3. EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 34
7.4. PROCEDIMIENTO DE LA SUBSATA ELECTRÓNICA: 34
7.5. FORMA DE PRESENTACIÓN DINÁMICA DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA: 34
7.6. PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y PRÓRROGA DE ESTE: 35
7.7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE PROPUESTAS: 36
7.8. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PLAZO PARA SUBSANAR 36
7.9. OFERTA ECONÓMICA FINAL: 36
7.10. PROCEDIMIENTO EN CASO DE RESULTAR SÓLO UN PROPONENTE HÁBIL 36
7.11. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR 36
8. SUPERVISIÓN 37
9. GARANTÍAS DEL CONTRATO 37
VI. ACUERDOS COMERCIALES 38
VII. OTROS ASPECTOS DEL PROCESO 39
10. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGO 39

11. MULTAS 39
12. CLAUSULA PENAL 40
13. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO 40
14. CADUCIDAD 40
15. INDEMNIDAD 40
16. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA 40
17. CESIÓN DEL CONTRATO 40
18. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO 41
19. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO 41
20. ADJUDICACIÓN 41
21. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 41

21.1. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 41

VIII. CRONOGRAMA **41**

IX. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS **41**

PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
No.

I. INTRODUCCIÓN

La **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA,** pone a disposición de los interesados en el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES ESCOLARES PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS GRADOS PRESCOLAR A QUINTO GRADO DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES; UNIFORMES INSTITUCIONALES Y DOTACIONES DE VESTUARIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACION, Y UNIFORMES DEPORTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".

Los estudios y documentos previos que incluyen el estudio de mercado, análisis del sector, el PLIEGO DE CONDICIONES y el Pliego de Condiciones Definitivo, así como cualquiera de sus anexos estará a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica .

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación de Selección Abreviada por Subasta Inversa **No. SASI-XX-00X-2025**

En el presente PLIEGO DE CONDICIONES se describen además de otros, aspectos técnicos, legales y financieros, que la entidad estima necesarios a efectos que los interesados puedan estructurar y presentar sus propuestas, anotando que el contenido del mismo debe ser interpretado integralmente en defensa del interés público.

Sin perjuicio de lo anterior, se advierte que el orden de los numerales no implica prelación de contenido; así mismo, que el proceso se sujetará a lo fijado en éste documento y a las adendas expedidas durante el desarrollo del mismo.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

II. ASPECTOS GENERALES

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL	LUGAR Y DOMICILIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES ESCOLARES PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PRESCOLAR A QUINTO GRADO DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES; UNIFORMES INSTITUCIONALES Y DOTACIONES DE VESTUARIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACION, Y UNIFORMES DEPORTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"	**CINCO (5) MESES**	**$ CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 4.781.331.667)**	**SAN ANDRES ISLA**

Nota: El valor del presupuesto oficial Incluye todos los impuestos tasas y contribuciones, así como costos directos e indirectos en que incurra el futuro contratista para la ejecución del Contrato.

1.1. OBJETO

"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES ESCOLARES PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PRESCOLAR A QUINTO GRADO DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES; UNIFORMES INSTITUCIONALES Y DOTACIONES DE VESTUARIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACION, Y UNIFORMES DEPORTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".

1.1.1. AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Que de conformidad con el Decreto Departamental No.0005 del 08 de enero de 2025 en el artículo primero, estableció: "Delegar en el Secretario General de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina la ordenación del gasto y la competencia para celebrar contratos, cualquiera que sea su modalidad de selección, con independencia de su fuente de financiación y sin límite de cuantía." previo cumplimiento de la disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, norma concordantes y Manual de Contratación de la Gobernación.

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del contrato se puede codificar en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASE	NOMBRE
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53101600	Camisas y blusas
53101700	Suéteres
53101900	Trajes
53102000	Vestidos, faldas, saris y kimonos
53102700	Uniformes
53103000	Camisetas
53103100	Chalecos
53111500	Botas
53111600	Zapatos
53111700	Zapatillas
53111900	Calzado deportivo
80141700	Distribución
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas mínimas se encuentran contenidas en el **Anexo N° 1 – Especificaciones técnicas",** el cual hace parte integral del presente pliego de condiciones y en la que se detalla la necesidad correspondiente a UNIFORMES ESCOLARES PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS GRADOS PRESCOLAR A QUINTO GRADO DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES; UNIFORMES INSTITUCIONALES Y DOTACIONES DE VESTUARIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACION, Y UNIFORMES DEPORTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

NOTA. Para revisar a detalle las especificaciones técnicas del objeto a contratar, debe revisar el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas, el cual hace parte integral del presente Proceso de Selección.

1.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

1.4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales se estima en la suma CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($4.781.331.667) equivalentes a 3.358,8 SMLMV para el año de suscripción del contrato (2025), incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones y la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

La entidad no asume responsabilidad alguna por el mal cálculo económico que realice el proponente, en cuanto al presupuesto estimado para la presente contratación.

El valor mencionado incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos directos o indirectos en los que debe incurrir el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

El presupuesto oficial se ejecutará conforme a las siguientes distribuciones bajo el sistema de monto agotable.

DESCRIPCION	VALOR
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL UNIFORMES DEPORTIVOS	$ 990.000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL UNIFORMES. OFICIAL I.E.	$ 2.690.000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL DOTACION.FUNCIONARIOS	$ 772.160.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL CHALECOS DE IDENTICACION INSTITUCIONAL	$ 123.000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL UNIFORMES OCRE INSPECTORES	$ 7.006.667,00

VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL UNIFORMES CUERPO DE TRANSITO	$ 164.165.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL GORRA INSTITUCIONAL	$ 35.000.000,00
TOTAL	**$ 4:781.331.667,00**

1.4.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA	VALOR
2220	4 DE ABRIL DE 2025	$410.000.000
2194	2 de abril de 2025	$154.342.053
1905	14 de marzo de 2025	$62.289.000
2208	04 de abril de 2025	$345.657.947
2048	25 de marzo de 2025	$1.102.000.000
2149	31 de marzo de 2025	$80.000.000
1904	14 de marzo de 2025	$2.690.000.000

1.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contratista que resulte seleccionado para la ejecución del objeto contractual del proceso de referencia, celebrara CONTRATO DE SUMINISTRO.

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del presente contrato es de cinco (5) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del contratante) y la correspondiente suscripción del acta de inicio.

1.7. LUGAR Y DOMICILIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales, será en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, San Andrés Isla Avenida Francisco Newball No. 6-30, Edificio Coral Palace.

1.8. INVITACIÓN A LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución de la República de Colombia y el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.10. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.11. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación por medio electrónico.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: *general@sanandres.gov.co*

1.12. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II

En cumplimiento de lo dispuesto en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, vigente a partir del 18 de noviembre de 2018, se informa a los oferentes que ante un evento de INDISPONIBILIDAD GENERAL CERTIFICADO que impida la oportuna presentación de ofertas conforme al cierre, se llevará a cabo el siguiente procedimiento

a. El Proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envío de ofertas deberá enviar un correo electrónico a: *general@sanandres.gov.co* , informando tal situación. Debe hacerlo antes de la fecha y hora de cierre. De lo contrario su oferta no será tenida en cuenta. Previo al envío del correo, debe cerciorarse de que el inconveniente presentado se debe a una Falla General del SECOP II por medio de los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente. Si antes del cierre todavía no ha sido expedido el certificado de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, igualmente el Proveedor debe enviar el correo electrónico manifestando su imposibilidad de enviar la oferta. Recuerde que este correo sólo será tenido en cuenta por la Entidad Compradora si es enviado antes del cierre.

El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en l a plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. De no contener toda la información solicitada el correo electrónico no será válida y por tanto de remitirse posteriormente oferta vía correo electrónico *general@sanandres.gov.co* ,en desarrollo del protocolo de indisponibilidad, la misma no será revisada ni evaluada.

b. La Entidad comunica por este medio a los oferentes que, como primera opción en caso de indisponibilidad, hará uso de la RECEPCIÓN ALTERNATIVA DE OFERTAS (sin modificar el cronograma), y solamente respecto de los oferentes que previo al cierre hayan remitido correo electrónico informando de la situación en los términos citados en el literal a procederá a ofertas, únicamente al correo electrónico y siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- La oferta debe ser enviada a la Entidad Compradora al correo electrónico señalado durante las dieciséis (16) horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas y deberá contener en todos los casos:
    - Soporte del correo electrónico del Proveedor enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la herramienta;
    - La existencia del Certificado de Indisponibilidad. El Proveedor debe tener en cuenta que si su oferta no cumple con todo lo descrito en antelación la Entidad Compradora no puede recibir ni evaluar la oferta, porque se entiende presentada fuera del plazo.

c. En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de Indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la Entidad Compradora será la primera que haya presentado

d. Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el Proveedor que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo. Si la Entidad decidió no modificar el cronograma y el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Entidad Compradora deberá verificar que dentro del correo/ documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa esté especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma

NOTA 1: Pese a que la primera opción para el presente proceso de selección en materia de indisponibilidad consiste en la recepción alternativa de ofertas, la Entidad se reserva la facultad de modificar el cronograma si así lo considera necesario, en cuyo caso dará aviso oportuno en la página Web institucional https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y mediante mensaje a los oferentes cuando la plataforma se restablezca. En el evento de acoger la opción de modificación del cronograma no se dará aplicación al procedimiento anteriormente descrito para la recepción de las ofertas que no hayan sido presentadas en término. (No se recibirán ofertas por correo electrónico)

NOTA 2: El protocolo detallado del presente numeral se refiere específicamente a la imposibilidad de presentación de ofertas en término en la plataforma por indisponibilidad general. Para los demás procedimientos ante falla general favor remitirse a la Circular de Colombia Compra Eficiente, numeral 1.1.2 literales b) a l).

NOTA 3: Ante un evento de INDISPONIBILIDAD POR FALLA PARTICULAR se deberán atender los procedimientos de la Guía de Colombia Compra Eficiente establecidos para tal efecto en el numeral 2 de la misma.

1.13. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad

1.14. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

1.15. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente.

1.16. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.17. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario

de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.18. MONEDA

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos.

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.19. RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES RESPECTO A LA PLATAFORMA SECOP II

1. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores.
2. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.
   NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la **GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** establece el correo electrónico:

contratatacionqeneral@sanandres.gov.co , para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a los establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia compra eficiente, SOLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la entidad podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

3. Recuerde que en el caso que la oferta sea presentada como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse de esta manera y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, ni tampoco inscribirse como proponente plural y presentar oferta como proponente singular, en caso de ocurrir alguna de estas situaciones la oferta será rechazada.
4. Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.
5. Será responsabilidad exclusiva del interesado que participe en el proceso, de capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente.

   Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá como no recibida por parte de la **GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** y se procederá a su rechazo.

6. Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y publicadas en el SECOP II.

1.20. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función.

1.21. SUSPENSIÓN DEL PROCESO

Para las reglas del presente proceso de selección, se entiende que el plazo del proceso se puede suspender antes de su vencimiento cuando así lo estime conveniente el Departamento.

1.22. LIMITACIÓN A MIPYME NACIONAL

Conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*" que establece que:

> "***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.*** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> ***PARÁGRAFO.*** *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

El presente proceso de selección NO es susceptible de ser limitado a Mipymes toda vez, que no se configura el requisito establecido en el numeral 1 del precedido artículo.

1.23. COMITÉ EVALUADOR

El Comité evaluador estará integrado conforme con lo establecido en el Decreto No.0005 del 8 de enero de 2005 "*Por medio del cual se hacen unas delegaciones en materia contractual y se modifica el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina*" expedido por el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, artículo sexto mediante el cual se dispuso modificar el numeral 7.1.18 del manual de Contratación, Supervisión e Interventoría Decreto 998 de 2023.

La conformación del Comité Evaluador podrá modificarse en el curso del proceso de selección

El Comité verificará si las propuestas se ajustan o no al pliego de condiciones, para determinar en su primer momento si ellas cumplen con las condiciones de capacidad jurídica, financiera, capacidad técnica y organizacional establecidas en este documento y si son aptas para ser habilitadas.

Este análisis se realizará a través del estudio jurídico, financiero, técnico, que definirá si la propuesta cumple o no cumple. La entidad tendrá el plazo indicado en el cronograma, para verificar los documentos que hayan sido aportados y determinar los proponentes que quedan habilitados.

No se considerará ajustada al pliego de condiciones la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

El resultado de la verificación de requisitos habilitantes se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. En el informe se señalarán los proponentes que no se consideren habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

1.24. CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se ajuste al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018 para lo cual la entidad podrá efectuar las solicitudes del caso, sin que ello se constituya en una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.

Al presentarse cualquiera de las circunstancias que se señalan a continuación, ello dará lugar al rechazo:

a. Cuando el proponente no subsane alguno de los requisitos habilitantes solicitados en el pliego de condiciones, en los términos previstos por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018.
b. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta
c. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
d. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación
e. Cuando el proponente supere alguno de los precios unitarios techo fijados por la Entidad.
f. Cuando el proponente, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las causales de prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política y la Ley.
g. Cuando se compruebe que un Proponente presenta o participa en más de una Oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir, un Oferente sólo podrá participar como Persona Natural o como miembro de una Persona Jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un Consorcio o Unión Temporal, en este caso será admitida la Propuesta presentada en primer término, eliminándose las demás.
h. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o cuando la oferta presentada, en alguna parte del contenido no se ajuste a la realidad o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta.
i. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato
j. Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso
k. Si el Representante Legal de una persona jurídica y/o consorcio y/o unión temporal o persona natural que sea oferente en el presente proceso de selección es Representante Legal y/o pertenece a órganos de dirección de otra persona jurídica y/o Unión Temporal y/o Consorcio que presente oferta en el mismo proceso.
l. Cuando se verifique la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Oferente que en realidad sean necesarios, esto es forzosos, indispensables, ineludibles, para la comparación de las propuestas.

m. Cuando el Oferente no presente la Oferta Económica, o no la presente en el sobre correspondiente dispuesto en la plataforma Secop II, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o la descripción de los ítems, o se expresen en una moneda distinta a la exigida.
n. Cuando la Oferta económica, supere el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso.
o. Cuando el(los) Oferente(s) no ofrezca las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas en la ficha técnica **ANEXO No 1**, de acuerdo con lo establecido en el presente proceso o no se comprometa el Oferente con las especificaciones técnicas mínimas.
p. Si el Oferente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la entidad antes de la adjudicación y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y de experiencia.
q. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el **Formulario 1 –Presupuesto Oficial**, de acuerdo con lo exigido por la entidad
r. Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica.
s. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
t. Cuando el precio de del valor de la propuesta económica presentada en el Formulario 2 (Formato propuesta económica), sea distinto al ingresado en SECOP II
u. Cuando en el evento de subasta, el oferente no respete el margen mínimo de mejora de oferta, respecto al lance anterior.
v. La presentación de ofertas con valor artificialmente bajo luego de que el comité concluya que las explicaciones del Oferente no correspondan a circunstancias objetivas.
w. Las demás causales de RECHAZO previstas en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

1.25. CAUSALES PÁRA DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

EL DEPARTAMENTO declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar cuando:

1. Cuando vencido el plazo para la manifestación de interés, no se hayan presentado manifestación alguna.
2. Ninguna de las propuestas presentadas se ajuste o cumpla con los requisitos financieros, técnicos y jurídicos habilitantes de la presente Invitación.
3. Cuando no se presente propuesta alguna.
4. Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

1.26. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

1.27. INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Todo proponente deberá examinar cuidadosamente las exigencias y condiciones de este pliego de condiciones e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera las actividades a desarrollar dentro de la ejecución del contrato

Serán de exclusiva responsabilidad de los proponentes, las interpretaciones y deducciones que hagan de las estipulaciones contenidas en los pliegos del presente proceso de selección y/o aclaraciones efectuadas por la entidad.

La presentación de la propuesta, evidencia que el proponente ha examinado las condiciones de la convocatoria pública y ha obtenido la entidad aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso. Que ha aceptado que los documentos de la convocatoria están completos y son compatibles y adecuaciones para la realización de las actividades a ejecutar y que conoce y acepta las normas que rigen la presente contratación

1.28. NÚMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta la convocatoria es de uno (1). Se entiende por participante hábil quien cumpla con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones y no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad o contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, lo cual debe manifestar bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la oferta.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Departamento de Boyacá, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la entidad y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a la Gobernación de Boyacá por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente, una vez terminada la subasta inversa.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
LANCE	Cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta
MARGEN MÍNIMO	Valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del lance o en una subasta de enajenación debe incrementar el valor del lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje de precio de inicio de la subasta
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Subasta Inversa Electrónica. Se entiende como la puja dinámica efectuada electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el presente pliego de condiciones y el Decreto 1082 de 2015.

IV. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es un grupo de islas del mar Caribe pertenecientes a Colombia, conformando el único departamento de este país sin territorio continental. Este conjunto de islas, cayos e islotes se localiza sobre una plataforma volcánica del Caribe suroccidental, a unos 720 km del noroeste de la costa colombiana y a 110 kilómetros de la costa nicaragüense.

Dadas estas condiciones especiales de ubicación geográfica, su grupo poblacional, su idioma nativo del Archipiélago *"el creole"* y en especial su cultura Raizal, gozan de especial protección constitucional y legal. En virtud de ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 de la Constitución Política de Colombia, además de las normas previstas en la Constitución y las leyes para los otros departamentos y municipios, se rige por las normas especiales que en materia administrativa, de inmigración, materia fiscal, de comercio exterior, financiera y de fomento económico, tales como: el Decreto No. 2762 de 1991 *"Por medio del cual se adoptan medidas para controlar la densidad poblacional en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina."*; la ley 47 de 1993 *"Por la cual se dictan normas especiales para la organización y el funcionamiento del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina."*; la Ley 915 de 2004 *"Por la cual se dicta el Estatuto Fronterizo para el Desarrollo Económico y Social del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina."*, entre otras disposiciones.

Teniendo en cuenta su ubicación geográfica, el ingreso de bienes y mercaderías desde el interior del país hasta la isla de San Andrés, se realiza vía marítima por barcos, desde los puertos de Barranquilla y Cartagena, en trayectos que pueden durar hasta tres (3) días de navegación; y por vía aérea en trayectos de 90 minutos en avión desde los aeropuertos de las ciudades de la costa norte de Colombia, y de 120 minutos desde la ciudad de Bogotá D.C. A su vez, el transporte de pasajeros desde las principales ciudades del interior de nuestro país se realiza únicamente a través de transporte aéreo, para lo cual, las personas no residentes en el departamento archipiélago, deberán adquirir la tarjeta de turismo o tarjeta OCCRE que les permite estar de tránsito por las islas del Departamento.

A su vez, se reitera que, la isla de San Andrés, no constituye ni forma parte de municipio alguno, razón por la cual, la administración departamental, además de las funciones correspondientes a los departamentos, cumple funciones que les corresponden a los municipios, tal y como lo dispone la Ley 47 de 1993, cuando dicta:

*"**ARTÍCULO 8° Ejercicio de funciones municipales.** La administración departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través del Gobernador y de la Asamblea Departamental ejercerá las funciones a las que se refiere el artículo 4° de la presente Ley y además las de los municipios, mientras éstos no sean creados en la Isla de San Andrés, en desarrollo del principio constitucional de la subsidiariedad.*

El ejercicio de las funciones de que trata este artículo se hará hasta la creación de los municipios a que hubiere lugar, dentro del territorio de la Isla de San Andrés y en estricto cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes." Subraya fuera del texto original.

La Constitución Política de Colombia que en su artículo 1° menciona que Colombia es un Estado social de derecho con autonomía de sus entidades territoriales.

A su vez en el artículo 2 ibídem, dispone en su artículo 2 que ***"Son fines esenciales del Estado:*** *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Asimismo, el artículo 209 ibídem determina que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)"* y en el artículo 113 faculta a los órganos del Estado a colaborar armónicamente para la realización de sus fines, sin perjuicio a las funciones que tenga asignadas.

Por una parte, el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. De igual manera, dispone que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la misma, y que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. Así mismo consagra que la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la misma Constitución y la ley.

La administración departamental, ajustándose a la Política Nacional impartida desde el Ministerio de Educación Nacional y articulando esfuerzos desde su Secretaría de Educación, para que el sistema educativo sea un entorno que favorezca no solo el acceso al derecho fundamental a la educación sino también en la que se implementen estrategias de permanencia educativa, entre ellas, la de otorgarle el uniforme escolar a un sector de estudiantes matriculados en el sector oficial, aspecto que contribuirá en el acceso a la educación pública, el aumento de la cobertura, la sostenibilidad de la matrícula, la prevención de la deserción escolar y el ausentismo y el mejoramiento de la autoestima de niños, niñas y adolescentes cuyos padres no cuentan con la capacidad económica para que estos se mantengan en igualdad de condiciones que los estudiantes de padres económicamente estables.

En el sector educativo del Territorio Insular se presentan problemáticas que conlleva a la desmotivación de los estudiantes, debido a factores diversos como la falta de orientación, falta de acompañamiento de los padres y madres en la crianza de sus hijos e hijas, drogadicción, violencias sexuales, violencia intrafamiliar, la poca dotación de materiales, insuficiente personal docente, lo que se traduce en bajo rendimiento escolar y también a la deserción escolar .

La Administración Departamental, consciente de las múltiples situaciones que enfrentan las familias, especialmente a nivel socio-económico, se ha propuesto formular y llevar a cabo el proyecto de dotación de Uniformes Escolares para los estudiantes matriculados en el sector educativo oficial, comenzando con el nivel de primaria, como apoyo a las familias, mantener la motivación, impactando de manera positiva a la comunidad estudiantil y promoviendo con mayor ahínco su nexo con la territorialidad, corresponsabilidad y participación en sus procesos de aprendizaje.

Por otro lado, La entrega de la dotación de vestuario y uniformes de labor para funcionarios de las entidades estatales en este caso territoriales, es una obligación que recae sobre las entidades estatales según lo establecido en la Ley 70 de 1988, reglamentada por el Decreto 1978 de 1989, el cual establece en su artículo primero:

"Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo".

Po su parte, la Ley 70 de 1988, *"Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público"*, consagra:

"ARTÍCULO 1. *Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales y Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos 2 veces el salario mínimo vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora.*

ARTÍCULO 2. *El suministro a que se refiere el Artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.*

ARTÍCULO 3. *Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por los menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente." (Subrayado fuera del texto).".*

En este sentido, las entidades estatales deben adquirir tanto prendas de vestir como calzado cada cuatro (4) meses para cumplir con tal disposición.

Ahora, independientemente de lo establecido en Ley en torno a la entrega de la dotación a los funcionarios del Estado colombiano, existen entidades estatales que por una necesidad en particular requieren comprar prendas de vestuario y calzado para actividades específicas. Que, con miras a observar los fines esenciales del Estado comprendidos en el artículo 2 de la Constitución Política de la República de Colombia, en el marco de la función administrativa contemplada en el artículo 209 de la citada carta magna y al servicio de los intereses generales, la entidad en procura de asegurar de manera continua la prestación del servicio, aplicando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, atendió las necesidades que guardan consonancia con el objeto misional por parte de cada una de las direcciones y oficinas que integran la entidad previa observancia de poner a disposición los bienes para el desempeño del servidor público en su empleo, cargo o función de forma exclusiva para la correcta prestación del servicio.

Aunado a lo anterior, es dable traer a colación el Decreto Ley 1567 de 1998, "Por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado", en los capítulos II y III, implementó la creación de los programas de bienestar social para los servidores públicos, así como la necesidad de su organización y desarrollo anual en las entidades del Estado.

A través del Artículo 20, se implementa la creación de programas de bienestar para los servidores públicos de la siguiente manera: "Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labor".

A su vez, el artículo 21 del mismo Decreto establece que los programas de bienestar social deben dirigirse al cumplimiento de los siguientes objetivos:

a) Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño.

b) Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social.

c) Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad.

d) Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar;

e) Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.

Al respecto, el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.10.1 señala: "Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social." Y el Artículo 2.2.10.2 señala: "Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 1. Deportivos, recreativos y vacacionales. 2. Artísticos y culturales. 3. Promoción y prevención de la salud. 4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas 5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados (...)",

Adicional a lo anterior, el Departamento de San Andrés, cuenta con diversas disciplinas deportivas de competencia y alto rendimiento, en las cuales se representa al municipio, asistiendo de manera frecuente a encuentros competitivos a nivel regional, coadyuvando así a la consolidación del deporte competitivo. Por lo tanto, para atender las necesidades expuestas, se requiere la implementación deportiva que permita la ejecución de los programas y actividades en los diferentes barrios y veredas en pro de la descentralización y la intervención social del Instituto en los diferentes sectores del municipio, y claro está, también es indispensable en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Entidad, de acuerdo a la ley 181 de 1995, y el artículo 52 constitucional.

El Sistema Nacional de Deporte fue creado mediante la Ley 181 de 1995, también conocida como la Ley del Deporte y que enuncia que el Sistema es el conjunto de organismos articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, a la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, teniendo como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación, y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.

Para cumplir con los objetivos se requiere adquirir la dotación del vestuario especializado que permita desarrollar las actividades con el menor impacto físico negativo.

En virtud de lo expuesto, en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina con la finalidad de satisfacer las necesidades arriba expuestas requiere contratar el *"SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS GRADOS PRESCOLAR A QUINTO GRADO DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES; UNIFORMES INSTITUCIONALES Y DOTACIONES DE VESTUARIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACION, Y UNIFORMES DEPORTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"*, como se detallará en el **"ANEXO N° 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".**

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección del contratista mediante la modalidad de selección abreviada con procedimiento de subasta inversa tiene como único factor de selección el precio, de conformidad con lo señalado en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2. a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal debe estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva, frente a la subasta inversa, al Acuerdo Marco de Precios o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, estructurara Proceso de Contratación bajo la modalidad de Subasta Inversa que tendrá por objeto **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES ESCOLARES PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PRESCOLAR A QUINTO GRADO DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES; UNIFORMES INSTITUCIONALES Y DOTACIONES DE VESTUARIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA *GOBERNACION, Y UNIFORMES DEPORTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA."***

Teniendo en cuenta el tipo la naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección que se adelanta corresponde a la modalidad de SELECCION ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ya que se trata de la adquisición y/o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, prevista en el artículo 2, numeral 2 Literal a) de la ley 1150 de 2007 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, y, teniendo en cuenta el tipo de naturaleza del objeto a contratar, el cual consiste en la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el tipo de proceso corresponde a una selección abreviada mediante subasta inversa. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 numeral 2 literal a) de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

4.2. OBLIGACIONES

4.2.1. <u>OBLIGACIONES GENERALES:</u>

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Garantizar la calidad de los bienes, de acuerdo con el "ANEXO N° 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

3. Dar cabal cumplimiento al compromiso anticorrupción, pacto de transparencia y carta de presentación de la oferta.

4. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.

5. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

6. Disponer de los recursos logísticos, insumos y/o equipos necesarios para desarrollar el objeto contractual.

7. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes de acuerdo al protocolo de entrega que se llegase a acordar.

8. Prestar las garantías pactadas en el contrato dando alcance a la entidad de las respectivas pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

4.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El contratista debe cubrir los costos logísticos asociados a la entrega de los bienes adquiridos en el lugar de ejecución del contrato de conformidad con las directrices impartidas por la supervisión del contrato.
2. El contratista deberá hacer entrega física de cada uno de los bienes descritos en el "ANEXO N° 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" cumpliendo con las condiciones técnicas descritas.
3. El contratista deberá cumplir con los tiempos definidos y condiciones establecidas en el protocolo de entrega pactado con la entidad.
4. El contratista deberá cumplir con el compromiso de vinculación de mano de obra local para la ejecución del contrato.
5. El contratista debe hacer entrega de los uniformes nuevos, empacados sin manchas o suciedad alguna.
6. Garantizar la debida y adecuada atención en el establecimiento de comercio o punto de entrega de los bienes.
7. Garantizar la utilización de las telas indicadas en la ficha o descripción técnica de las prendas.
8. Disponer de mínimo un (1) asesor para atención a los funcionarios y/o servidores públicos y/o beneficiarios, si así lo solicita el supervisor para la entrega en punto acordado.
9. Garantizar la entrega en óptimas condiciones de los uniformes y elementos a suministrar, protegiéndolos contra todo daño o deterioro, respondiendo por los daños o pérdidas ocasionados antes de la entrega de estos en el punto de entrega.
10. Entregar todos los bienes de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto en los casos que aplique).

4.2.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y documentos del proceso de contratación.
2. Establecer el protocolo de entrega de los bienes adquiridos.
3. Reconocer y pagar al contratista la remuneración por la ejecución del objeto contractual en los términos pactados.
4. Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del contrato.
5. Expedir el correspondiente registro presupuestal después de la adjudicación del contrato y a más tardar antes del inicio de la ejecución.
6. Solicitar los uniformes deportivos con un término de antelación mínimo de treinta días a la entrega.
7. Coordinar la entrega de los uniformes y dotación a la población beneficiaria en conjunto con el contratista.
8. La entidad deberá verificar el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes suministrados, conforme a lo establecido en las fichas técnicas y anexos correspondientes, a fin de garantizar que estos cumplan con los requisitos de calidad, idoneidad y funcionalidad exigidos en el contrato.

4.3. VALOR Y FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial estimado asciendo a la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($4.781.331.667,00)** para lo cual, en el presupuesto asignado al DEPARTAMENTO, existe disponibilidad para atender el gasto, respaldados por los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento.

El valor mencionado incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos directos o indirectos en los que debe incurrir el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

La forma de pago estipulada por el **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** será a monto agotable, teniendo en cuenta las unidades que se han estimado entregar por sector. La entidad pagará el valor del contrato en pesos colombianos y contra entrega de los bienes descritos en el anexo técnico previa aprobación del supervisor.

Para lo cual, el contratista deberá aportar:

- Factura electrónica debidamente diligenciada conforme a la regulación vigente o cuenta de cobro, según corresponda
- Informe de ejecución en el que se detalle los bienes adquiridos y respectivamente entregados con sus especificaciones técnicas, cantidad y valor unitario.
- Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor en relación al suministro efectivamente entregado por el contratista.
- Certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda
- Certificado cuenta bancaria
- Copia de cédula de ciudadanía del representante legal, representante y/o proveedor
- Copia de RUT

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, esto es:

TIPO DE CONTRIBUCIÓN	% DE CONTRIBUCIÓN
RETENCIÓN EN LA FUENTE	Las retenciones aplicables a los servicios generales son del 4% para los declarantes y del 6% a los no declarantes, por lo que este porcentaje estará sujeto a este estado del contratista.
ESTAMPILLA PRO-CULTURA DEC 043/07- Ordenanza 020/06	2.00%
ESTAMPILLA ADULTO MAYO – Ordenanza 024/14	0,5%
ESTAMPILLA "PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA"	2%

PARÁGRAFO PRIMERO: El proponente no podrá superar el valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta. Este valor será tenido en cuenta para la calificación del precio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se ejecutará conforme a los precios unitarios fijos sin formula de reajuste de cada uno de los servicios OFERTADOS Y ADJUDICADOS.

PARÁGRAFO TERCERO: Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual LA ENTIDAD no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos tributarios nacionales, departamentales, etc. Y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

PARÁGRAFO CUARTO: El presupuesto oficial se encuentra sin el Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993, por lo que las propuestas presentadas se evaluarán sin dicho gravamen. Las propuestas que se presenten con IVA serán susceptibles de rechazo.

PARÁGRAFO QUINTO: Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 DEL DERECHO DE TURNO.

PARÁGRAFO SEXTO: Si el Contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago.

V. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018, verificará los siguientes requisitos habilitantes acreditados por parte de los proponentes:

- **a.** Capacidad Jurídica
- **b.** Capacidad Técnica
- **c.** Capacidad Financiera
- **d.** Capacidad Organizacional

La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma relacionado en el Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

REQUISITOS HABILITANTES Y/O CRITERIOS	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE	NO CUMPLE

CAPACIDAD TÉCNICA - Experiencia - Cumplimiento de especificaciones técnicas exigidas	CUMPLE	NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE	NO CUMPLE

5. GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

a) Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b) Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
d) No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

El Departamento deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

5.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.1.1.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

5.1.1.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
   I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
      a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
      b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación y contemple actividades relacionadas con el suministro, venta, comercialización de dotación y/o uniformes.
      c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
      d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
      e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
      f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
   II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
   III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

   I. Nombre o razón social completa.
   II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
   III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
   IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
   V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
   VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
   VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
   VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

   I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- TARJETA DE TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA "OCCRE", DE CONFORMIDAD CON LO CONTENIDO EN EL DECRETO 2762 DE 1991 Y LA LEY 915 DE 2004, ASÍ:

A. Proponente persona natural: acreditar su Tarjeta de Circulación y Residencia "OCCRE" o permiso de trabajo expedido por la Oficina de Control, Circulación y Residencia del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

B. Proponente persona jurídica: acreditar la Tarjeta de Circulación y Residencia "OCCRE" del representante legal o permiso de trabajo expedido por la Oficina de Control, Circulación y Residencia del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

C. Proponentes Plurales: acreditar la Tarjeta de Circulación y Residencia "OCCRE" de por lo menos uno de los representantes legales de alguno de los integrantes de la estructura plural o permiso de trabajo expedido por la Oficina de Control, Circulación y Residencia del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

D. El Proponente con la suscripción del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta se compromete a cumplir con las normas de la oficina de control de circulación y residencia del departamento Archipiélago.

5.1.2. Carta de presentación de la propuesta (Formato N°1)

El proponente debe presentar el **Formato N°1 – Carta de Presentación de la propuesta** el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el proponente declara bajo la gravedad del juramento que él, sus directivos o miembros de la junta directiva o integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentran incursos en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad o conflicto de intereses para contratar con el **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

- Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.
- El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.
- Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

5.1.3. Documento de conformación de proponente plural

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- **Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio.** En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100% so pena de rechazo.
- En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.1.4. Poder debidamente constituido

En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente o suscriba a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

5.1.5. Certificado de Existencia y Representación Legal

Los oferentes deberán aportar el Certificado de Existencia y Representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción así:

- **Persona jurídica Nacional.** Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, existencia, duración de la Sociedad no inferior a la vigencia del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas, que su objeto social corresponda a las actividades o servicios que se relacionen con el objeto del presente proceso de selección, la representación legal, facultades del representante legal, si cuenta o no con revisor fiscal.
- **Persona Natural Nacional:** Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial se ha desarrollado con por lo menos un (01) año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente.
- **Persona jurídica extranjera.** Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Para todos los casos, el objeto social o la actividad comercial acreditada con los documentos de existencia y representación legal deben contener actividades de suministro y/o venta y/o comercialización de dotación y/o uniformes so pena de rechazo.

5.1.6. Autorización del órgano social

Si el estatuto social impone algún tipo de restricción para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

La autorización a la que se está haciendo mención, debe expresar en forma clara que el representante legal está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar, documento que deberá cumplir con los requisitos solicitados en el artículo 189 del C.Co.

5.1.7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del Representante Legal

Toda persona natural colombiana que funja como representante legal en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto Nacional 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Toda persona natural extranjera con permiso para trabajar en Colombia que funja como interesado en participar en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de extranjería acompañado de la fotocopia del pasaporte y la visa correspondiente.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y cada uno de los representantes legales que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

5.1.8. Garantía

5.1.8.1. Garantía de seriedad de la oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	CUALQUIERA DE LAS CLASES PERMITIDAS POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A SABER: (I) CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA, (II) PATRIMONIO AUTÓNOMO Y (III) GARANTÍA BANCARIA.
ASEGURADO/ BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Identificado con NIT. 892400038-2
AMPAROS	LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO EN LOS EVENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015.
VIGENCIA	LA MENCIONADA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA DEBE ESTAR VIGENTE DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
VALOR ASEGURADO	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN
TOMADOR	· PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SOLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA. · PARA LOS PROPONENTES PLURALES: LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE PLURAL, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE

	PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE LA MISMA.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

5.1.8.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>CUALQUIERA DE LAS CLASES PERMITIDAS POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A SABER: (I) CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA PARA ENTIDADES ESTATALES, (II) PATRIMONIO AUTÓNOMO, (III) GARANTÍA BANCARIA.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td>DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA identificado con NIT. 892400038-2</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO.</td><td>LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBE TENER UNA VIGENCIA MÍNIMA HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO.</td><td>ESTA GARANTÍA DEBE ESTAR VIGENTE POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y TREINTA (30) DIAS MÁS</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>
• PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SOLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA.
• NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR LA RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.
• PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONTRATISTA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE LA MISMA.
</td></tr>
<tr><td>INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA</td><td>
• NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO
• OBJETO DEL CONTRATO
• FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA
• EN CASO DE USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR. EJ. CUMPLIMIENTO, SI EL VALOR A ASEGURAR ES $14.980.420,20 APROXIMAR A $14.980.421
</td></tr>
</table>

5.1.9. Certificaciones de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales

El Proponente deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación), cuando aplique, para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura

según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

5.1.10. Manifestación de Multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (5) años.

El representante legal deberá suscribir la correspondiente manifestación de multas y sanciones, lo cual será verificado en escrito independiente suscrito por el proponente en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la entrega de la propuesta (Formato N°1)

5.1.11. Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

Certificado de no encontrarse reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, no mayor a 30 días. Este certificado debe ser aportado por personas naturales participantes y representantes legales de las personas jurídicas.

5.1.12. Certificado de Registro Único Tributario (RUT)

Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –

NOTA 1: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicado el proceso, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación y firma del contrato.

5.1.13. Registro Único de Proponentes (RUP)

El Proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán allegar la certificación vigente y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

La inscripción en el RUP por parte del Proponente, o cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcio o unión temporal, debe estar vigente y en firme al momento de la presentación de los documentos, como al momento de la fecha de cierre del proceso de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

5.1.14. Información confidencial

A pesar que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o secreto protegido por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas tuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento; solicitud que será revisada y evaluada por la entidad.

5.2. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

INDICADOR	FÓRMULA

Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.2.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Todos los proponentes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y aportar el documento vigente y en firme y con fecha igual o inferior a 30 días calendario a la fecha de cierre, con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero.

Sin embargo se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Única de Colombia Compra, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 (parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.2, parágrafo transitorio 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6) y Ley 1150 de 2007, en este sentido el proponente podrá aportar la firmeza de su RUP durante el traslado del informe.

En el evento en que no se allegue el documento, la Entidad verificará el RUP a través de la plataforma de SECOP II, pero de no ser posible el acceso, el oferente deberá subsanar aportando el documento en el término requerido.

Cuando se requiera la acreditación de información adicional que no es objeto de verificación por parte de las cámaras de comercio, adicionalmente el proponente deberá allegar con su propuesta los documentos que acrediten válidamente la información requerida, esto podrá ser copia de los contratos junto con sus respectivas actas de liquidación o certificaciones de cumplimiento que contengan la información a verificar.

La entidad sólo considerará admisibles las propuestas en las que el Proponente cumpla con los índices de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, de acuerdo con el promedio de la siguiente tabla:

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE DIVIDIDO POR EL PASIVO CORRIENTE.	MAYOR O IGUAL A 3
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL DIVIDIDO POR EL ACTIVO TOTAL.	MENOR O IGUAL A 0.4
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL DIVIDIDA POR LOS GASTOS DE INTERESES.	MAYOR O IGUAL A 5

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses.

5.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

El proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL DIVIDIDA POR EL PATRIMONIO.	MAYOR O IGUAL A 0.15
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	UTILIDAD OPERACIONAL DIVIDIDA POR EL ACTIVO TOTAL.	MAYOR O IGUAL A 0.13

5.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO - CAPACIDAD TÉCNICA

El Proponente debe acreditar que cuenta con la capacidad para cumplir con las obligaciones y que los bienes ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas. Debe cumplir con las especificaciones técnicas y con las Fichas Técnicas contenidas en el pliego.

5.3.1. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

La verificación técnica habilitante versará sobre los siguientes aspectos:

i. Cumplimiento Especificaciones Técnicas Mínimas.
ii. Experiencia del Proponente.

5.3.1.1. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los aspectos técnicos mínimos son todos aquellos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

El proponente acreditará que los bienes ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el **Anexo No. 1. Anexo Especificaciones Técnicas**, del pliego de condiciones, con la suscripción del **Formato N° 1 "Carta de Presentación de la Oferta".**

ES IMPORTANTE ANOTAR, QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL **ANEXO No. 1** SE ENTIENDE ACEPTADA EN SU TOTALIDAD POR EL PROPONENTE Y POR TANTO ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

I. EMPLEO DE MANO DE OBRA LOCAL

- El proponente que participe en el presente proceso de selección deberá bajo la gravedad de juramento comprometerse con la suscripción del contrato al empleo de mano de obra local calificada para la ejecución del mismo en un porcentaje no inferior al 40% del personal que requiera.

- De conformidad con lo establecido en el Decreto 2762 de 1991 *"Por medio del cual se adoptan medidas para controlar la densidad poblacional en el departamento archipiélago de san Andrés, providencia y santa catalina"* y en la Ley 915 de 2004 *"Por medio de la cual se dicta el Estatuto Fronterizo para el Desarrollo económico y Social del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"* el proponente deberá acreditar que cuenta con el personal mínimo, para incentivar la participación real y efectiva de los raizales y residentes, la generación de empleo en la isla y fomentar la economía local, a través de la presentación de mínimo cuatro (4) hojas de vida de operarias costureras y/o modistas con una experiencia mínima de cinco años en el campo, debidamente identificadas con cedula de ciudadanía y tarjeta de Circulación y Residencia "OCCRE".

II. PUNTO FISICO DE SUMINISTRO

El proponente que participe en el presente proceso de selección deberá acreditar que cuenta con un punto físico en el lugar de ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, el cual funcionará como tipo almacén para la entrega de los suministros de conformidad con las directrices impartidas por la supervisión del contrato. Para acreditar tal requisito el proponente será válido aportar alguno de los siguientes:

- Certificado de Existencia y representación legal y/o Matricula mercantil, donde conste el establecimiento de comercio de propiedad del proponente, el cual debe encontrarse ubicado en el Departamento.
- Contrato de arrendamiento suscrito por el proponente donde conste la disponibilidad de local comercial, bodega o punto fisico para la ejecución del contrato, el cual se deberá acompañar de certificado de tradición y libertad del bien inmueble.

5.3.2. CRITERIOS DE HABILITACION TECNICA

5.3.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del formato de experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El proponente podrá acreditar la experiencia general con mínimo uno (1) y máximo dos (2) certificaciones y/o contratos cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en **SMMLV (3.648,1),** que tengan por objeto el suministro de Dotación y/o uniformes. El contrato debe encontrarse debidamente registrado en el RUP y deberá contener mínimo cinco de los siguientes códigos:

CLASE	NOMBRE
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53101600	Camisas y blusas
53101700	Suéteres
53101900	Trajes
53102000	Vestidos, faldas, saris y kimonos
53102700	Uniformes
53103000	Camisetas
53103100	Chalecos
53111500	Botas
53111600	Zapatos
53111700	Zapatillas
53111900	Calzado deportivo

5.3.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

Uno de los contratos aportados para la experiencia general deberá contener dentro del objeto contractual, el suministro de vestuario y calzado para alguna de las siguientes categorías:

- Vestuario y calzado para estudiantes de instituciones educativas oficiales.
- Vestuario y calzado para funcionarios de entidades estatales y/o personal administrativo.
- Uniformes deportivos

5.3.3. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que las actividades ejecutadas correspondan al objeto contractual que se pretende contratar.
B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes
C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos
D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
E. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
F. El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de tres (3) contratos.
G. Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al cuarenta por ciento (40 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente contemplados, para un máximo de tres (3) contratos.
H. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
   De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.
I. Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

5.3.4. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
B. Si el Proponente relaciona o anexa más de dos (2) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los dos (2) primeros contratos relacionados.
C. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el diez por ciento (10 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).
D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
F. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron el bien. Para la aplicación de esta regla, se

entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

G. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

5.3.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información:

A. Contratante.
B. Objeto del contrato.
C. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
D. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

5.3.5.1. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

5.3.5.1.1 CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

i. Contrato u orden de compra de la experiencia que pretenda acreditar y acta de recibo a satisfacción de los bienes o equipos suministrados, dónde conste el cumplimiento y correcta ejecución del contrato.
ii. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
iii. Certificación de Facturacion electronica si el contrato fue celebrado con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución No.010 del 6 de febrero de 2018.

5.3.5.1.2 ACREDITACION DE EXPERIENCIA DERIVADA DE SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

b. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

c. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Autorización de la entidad estatal a cargo, por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

5.3.5.2. VALOR SMMLV PARA EL CALCULO DEL VALOR DEL CONTRATO

SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500.oo
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000.oo
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350.oo
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.454.oo
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$737.717.oo
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$781.242.oo
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$828.116.oo
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$877.803.oo
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526,oo
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000.oo
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000.oo
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000.oo
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$1.423.000.oo

5.3.6. FACTOR TECNICO

Para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la calidad de los ítems a suministrar, se requerirá que los proponentes alleguen con sus ofertas una muestra por cada ítem requerido por la Entidad Compradora, con diseños genéricos y/o diseños establecidos en las especificaciones técnicas anexas al pliego; con ello la entidad realizará la evaluación técnica de los implementos a adquirir, garantizando así que no obstante en el evento de la subasta inversa se disminuyen los valores, no se afecte la calidad de los mismos.

El Proponente debe asumir los costos del transporte por el envío de las muestras a la Entidad Compradora y de regreso a sus instalaciones para que la Entidad devuelva el material entregado por el Proponente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la evaluación de las muestras.

En caso de que la Entidad Compradora no apruebe la muestra de los diseños enviada por el Proveedor por incumplimiento de los requisitos generales del Anexo de Especificaciones Técnicas de los uniformes contratados; se comunicará en informe de avaluación, y se procederá a devolver de inmediato dichas muestras al lugar establecido por el proveedor para que este en el término de traslado del informe de evaluación subsane y allegue nuevamente las muestras para fines de evaluación.

6. FACTORES DE EVALUACIÓN

6.1. Valor de la Oferta (PRECIO)

El Proponente debe tener en cuenta que los precios ofrecidos deben incluir todos los impuestos a los que hay lugar por la prestación del servicio, así como gastos de legalización del contrato.

6.1.1. Requisitos de la Oferta económica

- El valor unitario de cada uno de los ítems del formulario N° 2 – Propuesta Económica
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma integral. En consecuencia, los proponentes deben presentar su propuesta de manera que se incluyan todos los servicios requeridos en este pliego.

7. METODOLOGÍA – PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La selección del contratista se realiza a través de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBSATA ELECTRÓNICA.

7.1. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

Examine rigurosamente el contenido del presente pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias). Verifique que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar, así como lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

Se debe tener en cuenta que los documentos que se alleguen con la propuesta contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.

Toda consulta deberá formularse por escrito en la plataforma de SECOP II. No se atenderán consultas personales o telefónicas. Ningún convenio verbal con servidores públicos o contratistas del **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, durante o después de la entrega de las ofertas, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí contenidas.

Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y valor máximo establecido por la entidad para esta contratación.

Suministre toda la información requerida en este pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. Diligencie totalmente los anexos y formatos que así lo requieran del presente pliego de condiciones.

El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato.

Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta correrán por su cuenta y el Departamento no asume responsabilidad de reembolso alguno.

Tenga presente, la fecha y hora previstas para el cierre de la presente contratación, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN LUGAR DIFERENTE A LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.

Los proponentes con la sola publicación de su propuesta autorizan à la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

Al presente proceso de selección le son aplicables las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública establecida en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, y demás normas reglamentarias y complementarias.

Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán allegar los documentos solicitados dentro del plazo de traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma.

Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index.

La propuesta será presentada de forma electrónica a través de la plataforma del SECOP, para lo cual el Oferente deberá estar registrado como se establece en la guía que para el efecto publicó la agencia nacional de contratación Colombia Compra eficiente en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_guia_registro_proveedor.pdf.

RECUERDE todos los documentos como observaciones al pliego, al pliego de condiciones definitivo, documentos de subsanación, aclaraciones y observaciones al informe de evaluación deberán ser presentados a través del SECOP II. Por lo expuesto, revise y aplique las guías elaboradas y publicadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.

Es responsabilidad de los proponentes conocer los protocolos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

7.2. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, el **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** aplicara el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la guía del manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra eficiente. En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, **EL DEPARTAMENTO** podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que se encuentre segundo en el orden de elegibilidad o declarar desierto el proceso.

7.3. EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Vencido el término señalado en el anterior numeral, el **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** llevará a cabo la apertura del sobre digital que contiene la Oferta Económica Inicial ("Sobre 2 - Económico") de aquellos proponentes HABILITADOS y configurará la subasta con el fin de dar inicio a la misma, previo cumplimiento del siguiente procedimiento:

a. La Entidad marcará en la plataforma de SECOP II como "Admitidos" aquellos Proponentes que tengan la condición de HABILITADO en los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en el proceso. Sólo los Proponentes cuyas ofertas fueron marcadas como "Admitidas" podrán participar en la subasta.

b. Posterior a la apertura de los Sobres Económicos (que contienen la Oferta Económica Inicial para el o los grupos a los cuales se presenten los oferentes) de los proponentes HABILITADOS, la información allí contenida será objeto de verificación por el equipo evaluador del cumplimiento de los requisitos contenidos en el presente pliego de condiciones. Si resultado de la Verificación de los Requisitos Habilitantes solo un proponente se encuentra Habilitado y cuyos bienes o servicios cumplen con las especificaciones técnicas, el **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA,** puede adjudicarle el contrato a este único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al a la disponibilidad presupuestal para el contrato y no incurra en causal de rechazo alguna. En este caso no habrá lugar a la subasta inversa.

7.4. PROCEDIMIENTO DE LA SUBSATA ELECTRÓNICA:

En atención a lo señalado en el artículo 1 del Decreto 537 del 12 de abril de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, y conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente1 y el comunicado "Módulo de Subasta del SECOP II, emitidas por Colombia Compra Eficiente, LA ENTIDAD utilizará la plataforma electrónica de SECOP II con el fin de adelantar la Subasta Electrónica. La Subasta Electrónica consistirá en la puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación Publica https://www.colombiacompra.gov.co/SECOP-ii, mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizaran sus lances con reducción sucesiva del precio previo consolidado, de acuerdo con la menor oferta realizada por los proponentes habilitados durante el tiempo que haya sido establecido en la plataforma SECOP II. Previo a la realización del evento de Subasta Electrónica, la Entidad publicará el Informe de proveedores habilitados, los que serán admitidos para la apertura del sobre de Oferta Económica y con quienes se realizará el evento de Subasta Electrónica en la plataforma SECOP II. Llegada la fecha y hora la entidad, procederá a abrir únicamente los sobres económicos que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados y excluirá los otros proponentes previos la realización de la audiencia de Subasta Electrónica, con el fin que el Comité Evaluador verifique que dichas propuestas cumplen lo establecido en el pliego respecto a la oferta económica y determinen el precio de arranque.

7.5. FORMA DE PRESENTACIÓN DINÁMICA DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

1. El **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** realizará la Subasta en el SECOP II se procederá con la creación del evento, el cual se llevará a cabo en la fecha y horario establecidos en el cronograma.
2. Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II.
3. La subasta se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego electrónico, la cual tendrá una duración de Treinta (30) minutos aproximadamente.
4. Llegado el día y hora señalada para llevar a cabo el evento de subasta solo podrán participar en el evento de subasta inversa electrónica las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.
5. Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. LA ENTIDAD no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los Proponentes Habilitados deberá tener Conexión internet estable y usuario y clave en el SECOP II a fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.
6. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.
7. Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II, solo en caso de presentarse fallas en la plataforma SECOP II, seguir el procedimiento de indisponibilidad publicado en la página www.colombiacompraeficiente.gov.co.
8. LA ENTIDAD responderá y publicará las sugerencias y observaciones formuladas por los interesados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

9. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: *"(...) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma (...)"*
10. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el valor del presupuesto oficial.
11. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del uno por ciento (1%) respecto de su ultimo lance anterior. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo respecto de su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. Si un proponente al realizar un lance no respeta el margen mínimo la plataforma inmediatamente le impedirá realizar el mismo, lo anterior en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
12. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance el cual deberá respetar el margen mínimo de mejora establecido.
13. En el curso de la subasta se realizarán hasta tres lances, para la presentación de las ofertas por parte de los proponentes habilitados.
14. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.
15. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate definido en la Ley.
16. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
17. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, *"(...) que impidan a los oferentes presentar sus lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta (...)"*, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público.
18. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.
19. Los lances serán validos en el margen máximo para la mejora de la oferta del 5%, sin perjuicio de la evaluación de los precios artificialmente bajos que considere la entidad.
20. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
21. Los lances serán validos en el margen máximo para la mejora de la oferta del 5%, sin perjuicio de la evaluación de los precios artificialmente bajos que considere la entidad.
22. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Importante: Si el Departamento al momento de adjudicar llegare a estimar que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustente el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

El comité evaluador rechazará la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos: 1. El proponente no presenta la aclaración de la oferta. 2. El proponente no presenta parte o la totalidad de la información solicitada por la Administración Temporal. 3. Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato. 4. Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, el Departamento podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso. Empate: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015, en el caso de presentarse empate entre varias propuestas, el proceso se definirá de la siguiente forma: El Departamento debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. Si persiste el empate, la entidad lo resolverá con base en lo dispuesto en el ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: LA SUBASTA ELECTRÓNICA SE REALIZARÁ CON LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS (MENOR PRECIO INICIAL OFERTADO).

7.6. PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y PRÓRROGA DE ESTE:

El plazo para el recibo de las ofertas en el presente proceso de selección es el fijado en el Cronograma establecido en el Pliego de Condiciones. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando EL

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA lo estime conveniente. Todas las ofertas deberán ser remitidas por los interesados a través de la plataforma SECOP II.

7.7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE PROPUESTAS:

La hora de entrega de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación. La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del proceso de selección, procederá a:

i) desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II.
ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyéndose de este modo el Acta de Cierre. Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso.

NOTA 1: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia cierre del proceso, EL **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad. Si se presenta indisponibilidad las propuestas podrán ser presentadas al correo contratatacionqeneral@sanandres.gov.co

NOTA 2: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia cierre del proceso, EL **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

NOTA 3: Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados e inscritos previamente en la misma.

NOTA 4: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

7.8. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PLAZO PARA SUBSANAR

Vencido el término señalado en el anterior numeral, se publicará el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferentes a la oferta económica, a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, el cual permanecerá simultáneamente a disposición de los proponentes en la Dirección de Contratación, por el término señalado en el cronograma del proceso, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En el término de traslado del informe de verificación, los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad, a través de la plataforma SECOP II.

Nota: Los proponentes pueden subsanar los documentos requeridos por la entidad a más tardar antes del inicio de la subasta electrónica.

7.9. OFERTA ECONÓMICA FINAL:

El **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** previa firma del contrato hará entrega al proponente adjudicatario del formato Oferta Económica Final, en donde estará aplicada el porcentaje de descuento resultado de la Subasta Electrónica, por igual a todos y cada uno de los Valores Unitarios Ofertados por el proponente adjudicatario de los ítems que componen la Oferta Económica para su revisión y firma, formato que será parte integral del contrato; siendo que el valor del contrato se mantendrá incólume conforme al presupuesto oficial, toda vez que se pacta el valor bajo el esquema de monto agotable.

7.10. PROCEDIMIENTO EN CASO DE RESULTAR SÓLO UN PROPONENTE HÁBIL

De conformidad con los principios que deben regir las actuaciones contractuales de las entidades estatales según los cuales éstas se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, **el Departamento** adjudicará el contrato al único oferente habilitado si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

7.11. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el proponente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones, o en el evento de presentarse las

causales de revocatoria del acto administrativo de adjudicación, o cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje faltante de ejecución sea igual o superior al 50% del mismo, según el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, **EL DEPARTAMENTO,** mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. Lo anterior, sin perjuicio de que la administración haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

ADJUDICACIÓN TOTAL: La adjudicación se hará de manera total al proponente que ofrezca el menor precio como producto de la subasta. No habrá adjudicación parcial o por ítems o entregables. **EL VALOR ADJUDICADO SERÁ POR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y ESTE SE EJECUTARÁ POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE.**

8. SUPERVISIÓN

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de la SUPERVISIÓN. La supervisión se ejercerá por el funcionario que ostente el cargo de **Secretario General del Departamento Archipielago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina** de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato.

9. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td colspan="3">CUALQUIERA DE LAS CLASES PERMITIDAS POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A SABER: (I) CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA PARA ENTIDADES ESTATALES, (II) PATRIMONIO AUTÓNOMO, (III) GARANTÍA BANCARIA.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td colspan="3">DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA identificado con NIT. 892400038-2</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td colspan="3"><table><tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr><tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO.</td><td>LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBE TENER UNA VIGENCIA MÍNIMA HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.</td></tr><tr><td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO.</td><td>ESTA GARANTÍA DEBE ESTAR VIGENTE POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (2) AÑOS MÁS</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td colspan="3">· PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SOLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA.
· NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR LA RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.
· PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONTRATISTA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE LA MISMA.</td></tr>
<tr><td>INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA</td><td colspan="3">· NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO
· OBJETO DEL CONTRATO
· FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA</td></tr>
</table>

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	• EN CASO DE USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR. EJ. CUMPLIMIENTO, SI EL VALOR A ASEGURAR ES $14.980.420,20 APROXIMAR A $14.980.421

VI. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 un acuerdo comercial, son todos aquellos tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
	México	SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
	Perú	SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
Canadá		SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
Chile		SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
Corea		SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
Costa Rica		SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
Estados AELC		SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
Estados Unidos		SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
México		SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
Triángulo Norte	El Salvador	SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
	Guatemala	SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
	Honduras	SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
Unión Europea		SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
Comunidad Andina		SI	SI	SI/No	SI/No

A. ENTIDADES ESTATALES OBLIGADAS:

Salvo por algunas excepciones7, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas)8 y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la **Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.**

B. VALORES:

- ✓ El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081'602.000.
- ✓ El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.
- ✓ La **Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN** es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C. EXCEPCIONES:

✓	Chile	Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
✓	Triángulo Norte – Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
✓	Triángulo Norte – El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60

De acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra eficiente, la Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

> *"Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.*
>
> ***Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno."***

En ese orden y como quiera que estemos en presencia de una entidad descentralizada del nivel municipal, el presente proceso no está cobijado por un acuerdo comercial.

VII. OTROS ASPECTOS DEL PROCESO

10. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGO

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en la etapa de publicación, en los estudios previos y en el pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva.

La entidad estima el riesgo derivado de la presente contratación en los términos antes enunciados.

Ver su respectiva calificación: **"Anexo N° 3 MATRIZ DE RIESGOS"**, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

11. MULTAS

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del protocolo de entrega de los bienes muebles adquiridos se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos de acuerdo al contrato inicial, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final (parcial 2) de los bienes adquiridos, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas

12. CLAUSULA PENAL

En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la entidad, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el contratista autoriza expresamente a la entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del contratista; sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

13. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones especificas (derivadas de la ejecución del contrato) por parte del CONTRATISTA respecto al contrato, la Entidad CONTRATANTE deberá adelantar el procedimiento determinado en la Ley para declaratoria de incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas.

Para el cobro de la cláusula penal y multa, se deberá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; así mismo en lo fijado en la Ley 1437 de 2011, y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o regulen la materia.

14. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá darlo por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 (Ley 828 de 2003).

15. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el departamento por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al departamento y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del departamento, este podrá hacerla directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, la entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

16. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

17. CESIÓN DEL CONTRATO

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

18. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente Proceso de Contratación la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

19. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el **Anexo 5 – Minuta del contrato**. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

20. ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará de acuerdo al resultado final de la audiencia de Subasta Inversa o si es el caso del proponente único habilitado. El ordenador del gasto o su delegado, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente que presentó el menor valor dentro de la Subasta Inversa o al proponente único habilitado, siempre que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso.

21. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

21.1. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

VIII. CRONOGRAMA

El cronograma será publicado en la plataforma SECOP II.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

IX. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

- **ANEXOS**
  - Anexo 1 – Especificaciones técnicas
  - Anexo 2- Estudio de Mercado
  - Anexo 3 – Análisis del Sector Económico
  - Anexo 4 – Pacto de Transparencia
  - Anexo 5 - Minuta del Contrato

- **FORMATOS**
  - Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
  - Formato 2 – Conformación de proponente plural (Consorcios y UT)
  - Formato 3 – Experiencia
  - Formato 4 – Pago de seguridad social y aportes legales
  - Formato 5 - Capacidad Financiera y Organizacional
  - Formato 6 - Acreditación Mipyme

- **MATRICES**
  - Matriz 1 – Matriz de Riesgos
  - Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales

- **FORMULARIOS**
  - Formulario 1 – Presupuesto oficial
  - Formulario 2 – Formato propuesta económica

(ORIGINAL FIRMADO)

JOSE NORRELL MITCHELL NELSON
Secretario General
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

ANÁLISIS DEL SECTOR Y MERCADO

ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR QUE SOPORTA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA CON PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA, PARA LA EJECUCION DE UN CONTRATO CUYO OBJETO: ***"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES ESCOLARES PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PRESCOLAR A QUINTO GRADO DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES; UNIFORMES INSTITUCIONALES Y DOTACIONES DE VESTUARIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACION, Y UNIFORMES DEPORTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".***

	CLASE	NOMBRE
IDENTIFICACIÓN SEGÚN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNSPSC	53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
	53101600	Camisas y blusas
	53101700	Suéteres
	53101900	Trajes
	53102000	Vestidos, faldas, saris y kimonos
	53102700	Uniformes
	53103000	Camisetas
	53103100	Chalecos
	53111500	Botas

TIPO DE CONTRATACIÓN

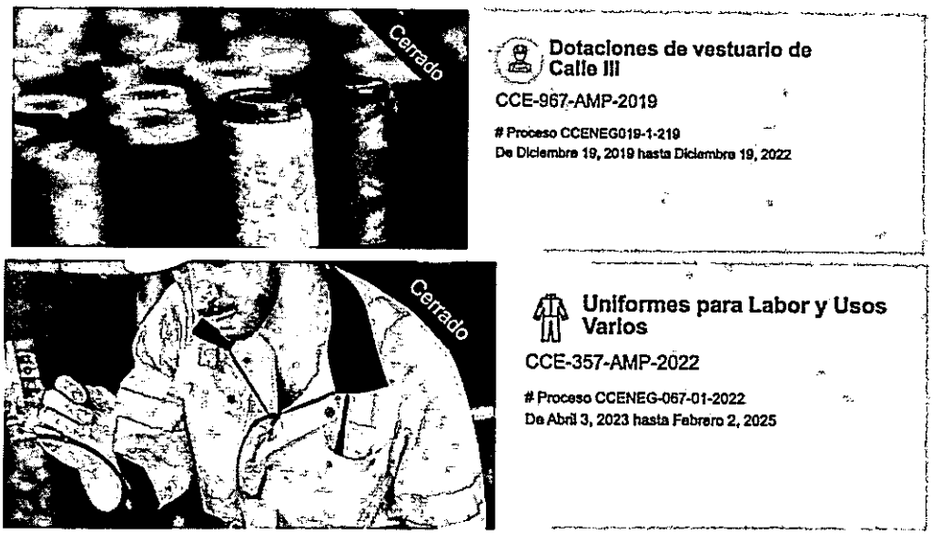
LICITACIO N PUBLICA		**CONTRATACIÓ N DIRECTA**		**SELECCIÓN ABREVIADA / SUBASTA INVERSA**	X	**MINIMA CUANTIA**	

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Por lo anterior, se establece que el presupuesto oficial es de de **CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON 00/100 MCTE ($ 4.781.331.667,00)** incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas nacionales y municipales a las que haya lugar y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente para la presentación de su oferta.

NO PROCEDENCIA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

De acuerdo al decreto 310 de 2021 por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las

particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MIPYMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.



De acuerdo a lo anterior, una vez revisados los acuerdos marco vigentes de compras se puedo evidenciar que dichos acuerdos fenecieron para la fecha de realización del análisis.

En cumplimiento con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, y teniendo como punto de referencia la guía de elaboración de estudios de sector GEES-Versión 2 del 24 de junio de 2022, publicada en la página de Colombia compra eficiente y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, La Secretaria general del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina., realiza el estudio de sector al proceso de contratación bajo la modalidad de **"SELECCIÓN ABREVIADA CON PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA"**, que tendrá como objeto: ***"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES ESCOLARES PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PRESCOLAR A QUINTO GRADO DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES; UNIFORMES INSTITUCIONALES Y DOTACIONES DE VESTUARIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACION, Y UNIFORMES DEPORTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".***

A la luz de lo consignado en la guía de elaboración de estudios de sector GEES- Versión 2, la estructura de los estudios del sector, deberán comprender las siguientes áreas: 1) Aspectos generales del Mercado; 2) Comportamiento del Gasto Histórico o estudio de la demanda; 3) Estudio de la oferta; 4) Estudio del mercado.

Aplicando el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, procederá a abordar las condiciones generales del mercado, el análisis del

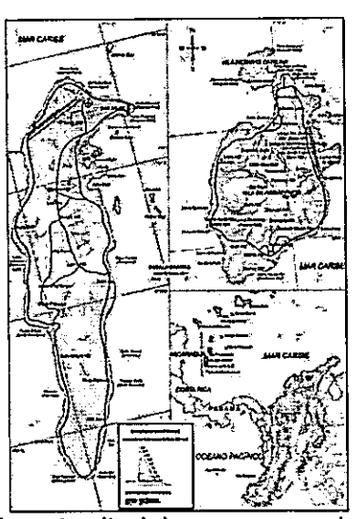
escenario del sector relacionado con el bien, obra o servicio, relevante en el presento procesos de contratación.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es un grupo de islas del mar Caribe pertenecientes a Colombia, conformando el único departamento de este país sin territorio continental. Este conjunto de islas, cayos e islotes se localiza sobre una plataforma volcánica del Caribe suroccidental, a unos 720 km del noroeste de la costa colombiana y a 110 kilómetros de la costa nicaragüense.

El territorio del archipiélago, que posee una extensión total de 350.000 km²,1 se localiza al noroccidente de Colombia en las coordenadas 12° 35' 37" y 14° 42' de latitud norte y 81° 40' 49" y 81° 43' 13" de longitud oeste, adentrándose en el sector centro-occidental del mar de las Antillas. Esta condición causa que Colombia tenga fronteras marítimas con Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Jamaica, Haití y República Dominicana. La extensión de la tierra firme emergida de islas, cayos e islotes suma 52,5 km², lo que lo hace el departamento más pequeño de Colombia en lo que a superficie se refiere. Las dos islas principales presentan relieves y constitución de rocas diferentes.

Por su localización en la zona intertropical, el archipiélago se caracteriza por las altas temperaturas que registran un promedio anual de 27,3°C. La influencia de los vientos alisios, que soplan del noreste, determina en parte las épocas lluviosas que comienzan en el mes de mayo, y alcanzan su máximo en los meses de octubre y noviembre prolongándose hasta diciembre. Durante estos meses se registra el 80% de la lluvia anual, que en promedio es de 1.700 mm. Las altas temperaturas y los vientos se conjugan en un clima cálido semi-húmedo. A pesar de estar ubicada al abierto del mar Caribe, no es frecuente que el Archipiélago esté en el curso de huracanes y tormentas tropicales, sin embargo, ello no la pone por fuera de las consecuencias de los mismos.[1]



Fuente: Mapa territorial: www.sanandres.gov.co;

De acuerdo con las proyecciones del DANE, en el 2024 San Andrés y Providencia cuenta con 62.249 habitantes: 32,639 mujeres (52.4%) y 29,610 hombres (47.6%); constituido esencialmente por población raizal, de raíces africanas, vinculada intrínsecamente con el mar, que tiene su propio idioma (el creole) o sanandresano

[1] Geografía del Archipiélago – Link: https://www.sanandres.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=116

criollo, entendida como una lengua criolla caribeña, de base inglesa mezclada con lenguas africanas; así como por los residentes, quienes corresponden a personas que ingresaron a las islas, se establecieron en él, fundaron sus familias, y que cuentan con los permisos y autorizaciones legales para residir en el archipiélago.

Dadas estas condiciones especiales de ubicación geográfica, su grupo poblacional, su idioma nativo del Archipiélago Teniendo en cuenta su ubicación geográfica, el ingreso de bienes y mercaderías desde el interior del país hasta la isla de San Andrés, se realiza vía marítima por barcos, desde los puertos de Barranquilla y Cartagena, en trayectos que pueden durar hasta tres (3) días de navegación; y por vía aérea en trayectos de 90 minutos en avión desde los aeropuertos de las ciudades de la costa norte de Colombia, y de 120 minutos desde la ciudad de Bogotá D.C. A su vez, el transporte de pasajeros desde las principales ciudades del interior de nuestro país se realiza únicamente a través de transporte aéreo, para lo cual, las personas no residentes en el departamento archipiélago, deberán adquirir la tarjeta de turismo o tarjeta OCCRE que les permite estar de tránsito por las islas del Departamento, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto departamental 1086 del 27 de diciembre de 2023, tiene un costo de $137.000,00.

Precisado lo anterior, se tiene que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por la ley 2200 de 2022 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.", "Los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación."* (Art. 2º).

A su vez, se reitera que, la isla de San Andrés, no constituye ni forma parte de municipio alguno, razón por la cual, la administración departamental, además de las funciones correspondientes a los departamentos, cumple funciones que les corresponden a los municipios, tal y como lo dispone la Ley 47 de 1993, cuando dicta:

> *"**ARTÍCULO 8° Ejercicio de funciones municipales.** La administración departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través del Gobernador y de la Asamblea Departamental ejercerá las funciones a las que se refiere el artículo 4° de la presente Ley y además las de los municipios, mientras éstos no sean creados en la Isla de San Andrés, en desarrollo del principio constitucional de la subsidiariedad.*
>
> *El ejercicio de las funciones de que trata este artículo se hará hasta la creación de los municipios a que hubiere lugar, dentro del territorio de la Isla de San Andrés y en estricto cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes."* Subraya fuera del texto original.

La Constitución Política de Colombia que en su artículo 1° menciona que Colombia es un Estado social de derecho con autonomía de sus entidades territoriales.

A su vez en el artículo 2 ibídem, dispone en su artículo 2 que *"**Son fines esenciales del Estado:** servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y*

demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Asimismo, el artículo 209 ibídem determina que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)"* y en el artículo 113 faculta a los órganos del Estado a colaborar armónicamente para la realización de sus fines, sin perjuicio a las funciones que tenga asignadas.

El Departamento Archipiélago de san Andrés, Providencia y Santa Catalina, dadas las condiciones especiales de ubicación geográfica, su grupo poblacional, su idioma nativo del Archipiélago "el creole" y en especial su cultura Raizal, gozan de especial protección constitucional y legal; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 de la Constitución Política de Colombia, además de las normas previstas en la Constitución y las leyes para los otros departamentos y municipios, se rige por las normas especiales que en materia administrativa, de inmigración, materia fiscal, de comercio exterior, financiera y de fomento económico, tales como: el Decreto No. 2762 de 1991 *"Por medio del cual se adoptan medidas para controlar la densidad poblacional en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina."; la ley 47 de 1993 "Por la cual se dictan normas especiales para la organización y el funcionamiento del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina."; la Ley 915 de 2004 "Por la cual se dicta el Estatuto Fronterizo para el Desarrollo Económico y Social del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina."*, la cual establece en su "articulo 67. CONTRATACION. En las licitaciones de contratos cuyo objeto deba ser desarrollado en el territorio del departamento del Archipiélago, las entidades licitantes propenderán por una participación real y efectiva de los raizales y residentes, valorando esta circunstancia. En igualdad de condiciones se preferirá a los raizales y residentes del departamento Archipiélago"; en ese sentido y de conformidad con las demás disposiciones legales concordantes se establecerán dentro del presente pliego de condiciones reglas y criterios que garanticen la participación real y efectiva de los raizales en el presente proceso de selección.

El artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. De igual manera, dispone que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la misma, y que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. Así mismo consagra que la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la misma Constitución y la ley.

La administración departamental, ajustándose a la Política Nacional impartida desde el Ministerio de Educación Nacional y articulando esfuerzos desde su Secretaría de Educación, para que el sistema educativo sea un entorno que favorezca no solo el acceso al derecho fundamental a la educación sino también en la que se implementen estrategias de permanencia educativa, entre ellas, la de otorgarle el uniforme escolar a un sector de estudiantes matriculados en el sector oficial, aspecto que contribuirá

en el acceso a la educación pública, el aumento de la cobertura, la sostenibilidad de la matrícula, la prevención de la deserción escolar y el ausentismo y el mejoramiento de la autoestima de niños, niñas y adolescentes cuyos padres no cuentan con la capacidad económica para que estos se mantengan en igualdad de condiciones que los estudiantes de padres económicamente estables.

En el sector educativo del Territorio Insular se presentan problemáticas que conlleva a la desmotivación de los estudiantes, debido a factores diversos como la falta de

orientación, falta de acompañamiento de los padres y madres en la crianza de sus hijos e hijas, drogadicción, violencias sexuales, violencia intrafamiliar, la poca dotación de materiales, insuficiente personal docente, lo que se traduce en bajo rendimiento escolar y también a la deserción escolar .

La Administración Departamental, consciente de las múltiples situaciones que enfrentan las familias, especialmente a nivel socio-económico, se ha propuesto formular y llevar a cabo el proyecto de dotación de Uniformes Escolares para los estudiantes matriculados en el sector educativo oficial, comenzando con el nivel de primaria, como apoyo a las familias, mantener la motivación, impactando de manera positiva a la comunidad estudiantil y promoviendo con mayor ahínco su nexo con la territorialidad, corresponsabilidad y participación en sus procesos de aprendizaje.

Por otro lado, La entrega de la dotación de vestuario y uniformes de labor para funcionarios de las entidades estatales en este caso territoriales, es una obligación que recae sobre las entidades estatales según lo establecido en la Ley 70 de 1988, reglamentada por el Decreto 1978 de 1989, el cual establece en su artículo primero:

"Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo".

Po su parte, la Ley 70 de 1988, "*Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público*", consagra:

"ARTÍCULO 1. *Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales y Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos 2 veces el salario mínimo vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora.*

ARTÍCULO 2. *El suministro a que se refiere el Artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.*

ARTÍCULO 3. *Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por los menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente." (Subrayado fuera del texto).".*

En este sentido, las entidades estatales deben adquirir tanto prendas de vestir como calzado cada cuatro (4) meses para cumplir con tal disposición.

Ahora, independientemente de lo establecido en Ley en torno a la entrega de la dotación a los funcionarios del Estado colombiano, existen entidades estatales que por una necesidad en particular requieren comprar prendas de vestuario y calzado para actividades específicas. Que, con miras a observar los fines esenciales del Estado comprendidos en el artículo 2 de la Constitución Política de la República de Colombia, en el marco de la función administrativa contemplada en el artículo 209 de la citada carta magna y al servicio de los intereses generales, la entidad en procura de asegurar

de manera continua la prestación del servicio, aplicando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, atendió las necesidades que guardan consonancia con el objeto misional por parte de cada una de las direcciones y oficinas que integran la entidad previa observancia de poner a disposición los bienes para el desempeño del servidor público en su empleo, cargo o función de forma exclusiva para la correcta prestación del servicio.

Aunado a lo anterior, es dable traer a colación el Decreto Ley 1567 de 1998, "Por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado", en los capítulos II y III, implementó la creación de los programas de bienestar social para los servidores públicos, así como la necesidad de su organización y desarrollo anual en las entidades del Estado.

A través del Artículo 20, se implementa la creación de programas de bienestar para los servidores públicos de la siguiente manera: "Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labor".

A su vez, el artículo 21 del mismo Decreto establece que los programas de bienestar social deben dirigirse al cumplimiento de los siguientes objetivos:

a) Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño.

b) Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social.

c) Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad.

d) Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar;

e) Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.

Al respecto, el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.10.1 señala: "Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social." Y el Artículo 2.2.10.2 señala: "Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 1. Deportivos, recreativos y vacacionales. 2. Artísticos y culturales. 3. Promoción y prevención de la salud. 4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas 5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces facilitando los

trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados (...)",

Adicional a lo anterior, el Departamento de San Andrés, cuenta con diversas disciplinas deportivas de competencia y alto rendimiento, en las cuales se representa al municipio, asistiendo de manera frecuente a encuentros competitivos a nivel regional, coadyuvando así a la consolidación del deporte competitivo. Por lo tanto, para atender las necesidades expuestas, se requiere la implementación deportiva que permita la ejecución de los programas y actividades en los diferentes barrios y veredas en pro de la descentralización y la intervención social del Instituto en los diferentes sectores del municipio, y claro está, también es indispensable en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Entidad, de acuerdo a la ley 181 de 1995, y el artículo 52 constitucional.

El Sistema Nacional de Deporte fue creado mediante la Ley 181 de 1995, también conocida como la Ley del Deporte y que enuncia que el Sistema es el conjunto de organismos articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, a la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, teniendo como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación, y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.

2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO.

Las actividades objeto del contrato está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (segundo y tercer) nivel, como se indica a continuación:

	CLASE	NOMBRE
IDENTIFICACIÓN SEGÚN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNSPSC	53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
	53101600	Camisas y blusas
	53101700	Suéteres
	53101900	Trajes
	53102000	Vestidos, faldas, saris y kimonos
	53102700	Uniformes
	53103000	Camisetas
	53103100	Chalecos
	53111500	Botas

Identificado el segmento de la contratación es posible entrar a determinar los aspectos trascendentales del sector en que se adelanta la contratación, identificando su entorno comercial, económico, actores, y otras variables relevantes.

Las actividad económicas están divididas en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

La división de los sectores es la siguiente:

1. Sector primario o sector agropecuario.
2. Sector secundario o sector industrial.

3. Sector terciario o sector de servicios.

2.1 COMPORTAMIENTO DEL SECTOR

2.1.1. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR.

Se denomina industria manufacturera a aquella que se dedica excluyentemente a la transformación de diferentes materias primas en productos y bienes terminados y listos para que ser consumidos o bien para ser distribuidos por quienes los acercarán a los consumidores finales. Por caso es que esta industria pertenece al llamado sector secundario de una economía, porque es justamente el que transforma la materia prima que se genera en el sector primario. Entonces, pertenecerá a la industria manufacturera cualquier empresa que dedique su actividad a la transformación de materias primas en bienes finales o semifinales.

En tanto, los rubros que abarca son variados, entre los más importantes se cuentan: productos alimentarios, bebidas, producción textil, maquinaria y equipos, industria de la madera, producción de papel, productos químicos y productos metálicos.

La que hoy se conoce como industria textil en colombiana tuvo su origen a comienzos del siglo XX, en Medellín, al noroccidente del país. Hacia 1907 se construyeron en esta ciudad las dos primeras grandes fábricas Coltejer y la Compañía Antioqueña de Hilados y Tejidos que hoy hace parte de Fabricato. Éstas comenzaron a generar nuevas fuentes de generación de empleo, así como la creación y adecuación de nuevas tecnologías. Durante los últimos años, estas dos empresas han proporcionado los driles, índigos, popelinas y corduro y de la más alta calidad, así como géneros y gabardinas en algodón al mercado interno y a los mercados latinoamericanos, norteamericanos y europeos (www.inexmoda.com).

Algunas de las empresas de este segmento, pueden manejar dos colecciones por año para sus productos, y desarrollan en períodos intermedios algunos requerimientos hechos por parte del cliente. Los procesos de innovación se dan asistiendo a ferias internacionales, y en muchos casos por requerimiento de clientes que han tenido acceso a productos importados y ven en las grandes textileras la oportunidad de desarrollar productos al interior del país acorde a sus necesidades. Las empresas de este segmento, cuentan con personas dedicadas a la investigación y desarrollo que se orientan al adelanto de nuevos productos acorde a las necesidades del mercado, por otro lado, los procesos de capacitación de su personal base, se hacen a través del SENA, en programas de desarrollo de tecnologías textiles; sin embargo se ve una reiterada necesidad por parte de la industria textil, en mayores profesionales con formación técnica en procesos textiles con la capacidad técnica y la flexibilidad de atender varias operaciones del proceso productivo.

Colombia incrementa su actividad textil gracias a medias competitivas y sostenibles. La industria textil colombiana es de las más prominentes de Latinoamérica, y a pesar de todas las limitaciones que se han visto a nivel empresarial mundial por causa del Covid-19, sus iniciativas por mantenerse han sido efectivas.

En este país sudamericano, alrededor de 6.500 empresas generan del orden del millón de empleos directos e indirectos, siendo Bogotá y Medellín las ciudades que participan de la vasta mayoría de la producción textil.

El Instituto de Exportación de la Moda (INEXMODA) indicó que las ventas de textiles y confecciones en el 2021 se situaron en 27,7 billones de pesos, 21% más que en 2020, mientras que el gasto en moda fue de 2,39 billones, 8,9% más que el registrado en enero de 2021.

Según la EAE Business School, las exportaciones de textiles y confecciones en 2021 ascendieron a 810 millones de dólares, 41% y 11% más que el mismo período de 2020 y 2019 respectivamente.

En cuanto a las importaciones de textiles y confecciones en 2021, estas fueron de 2.534 millones de dólares, 27% más que en 2020 y 19% más que 2019.

Carlos Eduardo Botero Hoyos, presidente ejecutivo de Inexmoda se mostró optimista con estas cifras y declaró, "*El país tiene una inmensa oportunidad en materia de exportación. La pandemia hizo que los grandes compradores como Estados Unidos y México entendieran que es importante conseguir proveedores mucho más cercanos a sus centros de distribución, y ahí tenemos oportunidad. Hay que seguir profundizando, ya que tenemos calidad para lograr este objetivo*".

Colombia ha tomado la posición número uno en exportaciones de tejido plano sudamericano, en manufacturas como jeans, sostenes, fajas y ropa de control. Con el 9,4% sobre el total del Producto Interno Bruto (PIB), la industria de la moda de esta nación emplea alrededor de 600.000 personas. Las ventas de calzado y prendas de vestir alcanzaron la cifra de 8 mil millones de dólares, lográndose que más de 1.200 confeccionistas exportaran prendas a más de cien países. Esto se ha debido en gran parte al reconocimiento de Colombia como país con mano de obra calificada, especializada y bien reconocida globalmente.

La industria textil colombiana es un pilar esencial para la economía nacional, ya que ha contribuido significativamente al PIB con $14,34 billones en 2022 (representando el 9,4%) y generó empleo para más de 600.000 personas. Es decir, que este sector destaca por impulsar un crecimiento económico sostenible.

A pesar de los desafíos enfrentados al cierre de 2023, como la volatilidad en los precios de las materias primas y la incertidumbre en los mercados internacionales, la industria textil colombiana se mantiene en pie al adaptarse mediante estrategias innovadoras, diversificar los productos y explorar nuevos mercados.

Justamente, empresas destacadas en la industria, como The Lycra Company y Protela, han consolidado una sólida alianza para impulsar la innovación y ofrecer productos de alta calidad a los consumidores y, mirando hacia 2024, han presentado las tendencias para el próximo año, marcando la pauta para la siguiente edición de Colombiatex.

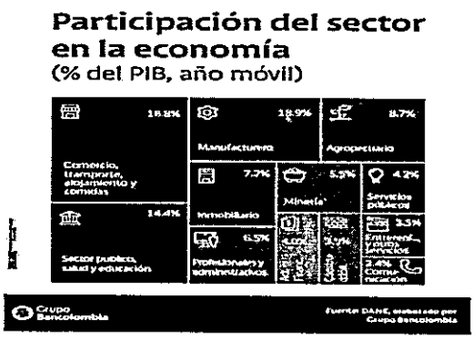
VARIABLES ECONÓMICAS DEL SECTOR

El desempeño esperado de la economía colombiana, muy inferior a su capacidad potencial, continuaría siendo la principal causa de los inmensos desafíos que enfrentan los sectores productivos en 2024. Las bajas perspectivas de crecimiento del PIB (0,6 % para 2024) seguirían traduciéndose en una evolución desafiante para sectores que acumulan importantes deterioros y ralentizaría aquellos que se habían posicionado como motores de crecimiento.

Ciertos sectores considerados clave para la economía se mantendrían en terreno de contracción: la industria manufacturera, la construcción y el comercio (CTAC). La menor demanda por bienes, el lento proceso de desinflación y las aún altas tasas de interés serían los factores determinantes detrás del bajo desempeño esperado para estos sectores.

Del macrosector de comercio, transporte, alojamiento y comidas (CTAC) se esperaría una moderación, convergiendo hacia niveles previos a la pandemia. Las elevadas tasas de interés, el lento proceso de desinflación, la incertidumbre en el precio de los combustibles y la limitada capacidad de endeudamiento de los hogares llevarían a una moderación del comercio, con una tendencia hacia la contracción tras el sobrecalentamiento del sector durante 2022. En este contexto, se prevé una corrección en el gasto, con una estabilización del consumo en el sector de servicios y un incremento en el consumo de bienes durables.

Por su parte, la administración pública, salud y educación es el macrosector llamado a impulsar el crecimiento de la economía, sobre la base de la mayor capacidad de gasto (presupuesto aprobado para este año) que tendría el Gobierno nacional en 2024, con asignaciones generosas para salud y educación. Sin embargo, para este macrosector prevalece la incertidumbre para la toma de decisiones estratégicas debido a los potenciales cambios regulatorios que podrían afectar estas actividades.



¿Qué viene para el sector secundario?

Por su parte, las actividades secundarias –construcción e industria manufacturera– se enfrentan a otro año desafiante, dada su elevada sensibilidad al comportamiento de las tasas de interés y la ausencia de grandes proyectos de infraestructura. La producción manufacturera se enfrenta a la débil demanda interna por bienes durables, lo que mantendría mermado el desempeño de rubros como las confecciones, la metalurgia, la fabricación de muebles y la de vehículos. Entre tanto, en la construcción de edificaciones es previsible un bajo avance de obra, a raíz de la baja demanda por vivienda y los altos inventarios.

Esperamos que el subsector de obras civiles empiece a exhibir una recuperación, en un contexto en el que los agentes relacionados con obras del nivel nacional disponen de los recursos monetarios, pero el desafío está en superar algunos retos extrafinacieros.

Lo que viene para el sector terciario

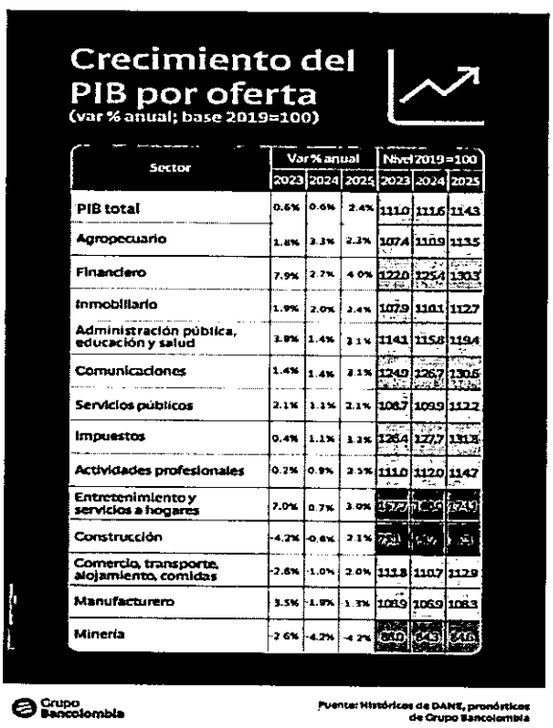
Por otro lado, las actividades terciarias (servicios) se mantienen como las más resilientes en términos generales y esperamos un crecimiento de la mayoría de sus ramas. El sector gozaría de los rendimientos financieros, lo que permitiría el recorte de las tasas de interés, que favorecería los resultados en actividades de administración de activos, comisionistas y aseguradoras, y le haría contrapeso positivo al debilitamiento de la actividad de intermediación financiera. Entre tanto, las actividades profesionales y otros servicios evidenciarían crecimientos ligeramente superiores al agregado del PIB, apalancados en los ingresos de los hogares, que mantendrían una relativa resiliencia, y el incremento del gasto público, mientras los fenómenos climáticos se traducirían en una desaceleración del sector de servicios públicos domiciliarios.

En consonancia con el reciente deterioro de cartera experimentado durante 2023, la incertidumbre persistiría en el sector financiero, originada principalmente en los bajos niveles de cartera. La incertidumbre se extendería hasta 2024, debido al debilitamiento de la cartera de consumo en la actual coyuntura económica, caracterizada por un período sostenido de altas tasas de interés, elevada inflación y desaceleración económica.

El sector inmobiliario, por su parte, mantendría un crecimiento estable, impulsado principalmente por el mercado de arriendos; sin embargo, los centros comerciales evidenciarían dificultades como consecuencia del débil consumo y menor disposición de endeudamiento por parte de los hogares.

En cambio, los servicios públicos se verían afectados por El Niño, las telecomunicaciones experimentarían un declive en medio del bajo crecimiento económico, y las actividades profesionales reflejarían la menor dinámica prevista para el mercado laboral.

Así, el mediano plazo no solo depara un desempeño sectorial heterogéneo, sino también un cambio importante en las fuentes de crecimiento tradicionales. **Este será un atributo clave en nuestra perspectiva de bajo crecimiento económico para el resto de 2024.**



Sector	Var % anual			Nivel 2019=100		
	2023	2024	2025	2023	2024	2025
PIB total	0.6%	0.6%	2.4%	1110	1116	1143
Agropecuario	1.8%	3.3%	2.3%	1074	1109	1135
Financiero	7.9%	2.7%	4.0%	1220	1254	1303
Inmobiliario	1.9%	2.0%	2.4%	1079	1101	1127
Administración pública, educación y salud	3.8%	1.4%	2.1%	1141	1158	1194
Comunicaciones	1.4%	1.4%	2.1%	1249	1267	1305
Servicios públicos	2.1%	1.1%	2.1%	1087	1099	1122
Impuestos	0.4%	1.1%	3.2%	1264	1277	1318
Actividades profesionales	0.2%	0.9%	2.5%	1110	1120	1147
Entretenimiento y servicios a hogares	7.0%	0.7%	3.0%	1277	1286	1325
Construcción	-4.2%	-0.6%	2.1%	721	717	731
Comercio, transporte, alojamiento, comidas	-2.6%	-1.0%	2.0%	1118	1107	1129
Manufacturero	3.5%	-1.9%	1.3%	1069	1069	1083
Minería	-2.6%	-4.2%	-4.2%	640	613	588

El 21 de junio de 2024, se conoció el reporte de la Superintendencia de Sociedades sobre las mil empresas más grandes de Colombia, las cuales confirmaron el mal momento que pasa la economía por culpa de la desaceleración, puesto que, si bien el sector productivo resiste, conforme pasa el tiempo se debilita mucho más.

La Supersociedades elaboró este reporte teniendo en cuenta la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2023, de las firmas que están en el país, el cual permite identificar tendencias del estado de la situación financiera con respecto al activo, pasivo, patrimonio, estado de resultado integral e índices financieros.

"*En este informe se destaca el comportamiento del rubro de utilidades al cierre del año 2023, al presentarse ganancias en todos los macrosectores, al igual que lo advertido para los años 2022 y 2021. En relación con los ingresos operacionales, se evidencia un crecimiento del 7,9% entre las 1000 empresas catalogadas como las más grandes para el año 2022 y las 1000 empresas catalogadas como las más grandes para el año 2023*", dice el reporte.

2.1.1. RESULTADOS ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO – EMC

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)
Septiembre 2024



Evolución de las principales variables para el total nacional

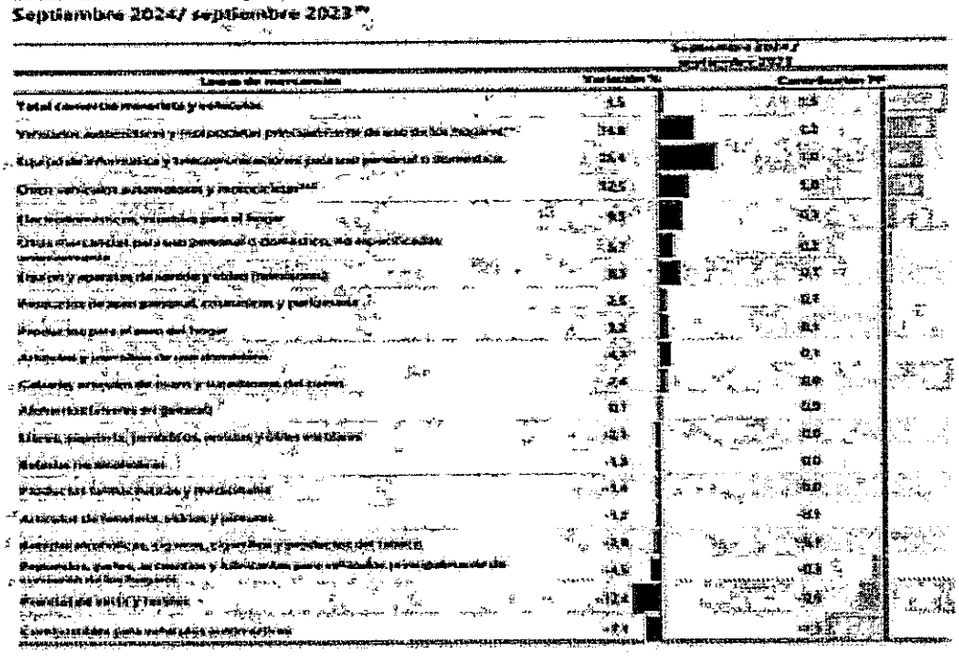
En septiembre de 2024, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 1,5% y el personal ocupado decreció 1,5% en relación con el mismo mes de 2023. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 3,8%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses p/
Total nacional
Septiembre 2024

Indicador	Variación anual Septiembre 2024 / septiembre 2023	Variación año corrido Enero - septiembre 2024 / enero - septiembre 2023	Variación doce meses Octubre 2023 - septiembre 2024 / octubre 2022 - septiembre 2023
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	1,5	-0,6	-2,2
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	3,9	-0,4	-2,4
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	-0,8	-0,8	-1,7
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	3,8	-0,4	-2,4
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	1,3	-0,7	-1,8
Total Personal ocupado	-1,5	-0,8	-0,3

Fuente: DANE – EMC

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Septiembre 2024/ septiembre 2023 (p)



Fuente: DANE - EMC.

Grupos de mercancías

Ventas Reales Variación
Septiembre 2024 / septiembre 2023

En septiembre de 2024, las ventas del comercio minorista aumentaron 1,5% frente a las registradas en el mismo mes de 2023. Once líneas de mercancía registraron variaciones anuales positivas en sus ventas reales y, por otra parte, ocho (8) líneas de mercancía registraron variaciones anuales negativas en sus ventas.

Las principales contribuciones positivas a la variación anual se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 3,2 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. La contribución negativa más importante se presentó en la venta de Combustibles para vehículos automotores, restando 1,5 puntos porcentuales a la variación total.

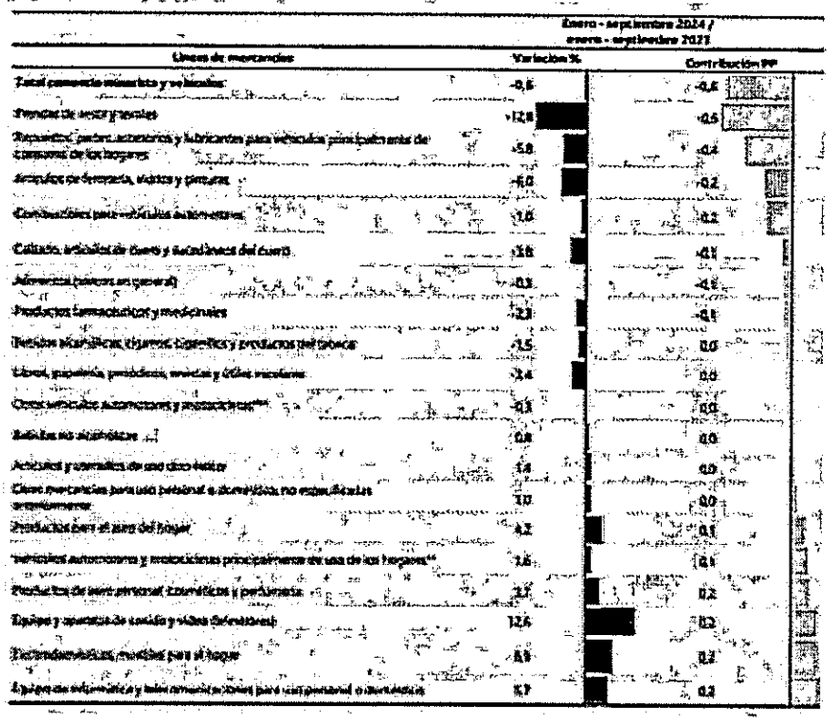
Variación año corrido
Enero – septiembre 2024 / enero – septiembre 2023

En el periodo de enero a septiembre de 2024 en comparación con el mismo periodo de 2023, las ventas del comercio minorista decrecieron 0,6%. En este periodo, diez líneas de mercancías registraron variaciones negativas en sus ventas reales, mientras que las nueve (9) líneas restantes registraron variaciones positivas.

Las líneas de mayor contribución negativa al comercio fueron Prendas de vestir y textiles, Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos y Artículos de ferretería, vidrios y pinturas, aportando en conjunto -1,3 puntos porcentuales, mientras

que las principales contribuciones positivas se registraron en la línea de Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, Electrodomésticos, muebles para el hogar, Equipo y aparatos de sonido y video (televisores), Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería, aportando en conjunto 0,9 puntos porcentuales.

Tabla 3. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías
Total nacional
Enero – septiembre 2024 / enero – septiembre 2023[P]



Fuente: DANE - EMC

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C. Variación anual
Septiembre 2024/ septiembre 2023

Para el mes de septiembre de 2024, las actividades económicas que más contribuyen positivamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con las ventas de Vehículos automotores nuevos, con una variación de 11,8%, y las ventas en establecimientos No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 14,0%, que en conjunto contribuyeron con 3,1 puntos porcentuales a la variación del período.

Tabla 4. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica
Total nacional
Septiembre 2024/ septiembre 2023 (p)

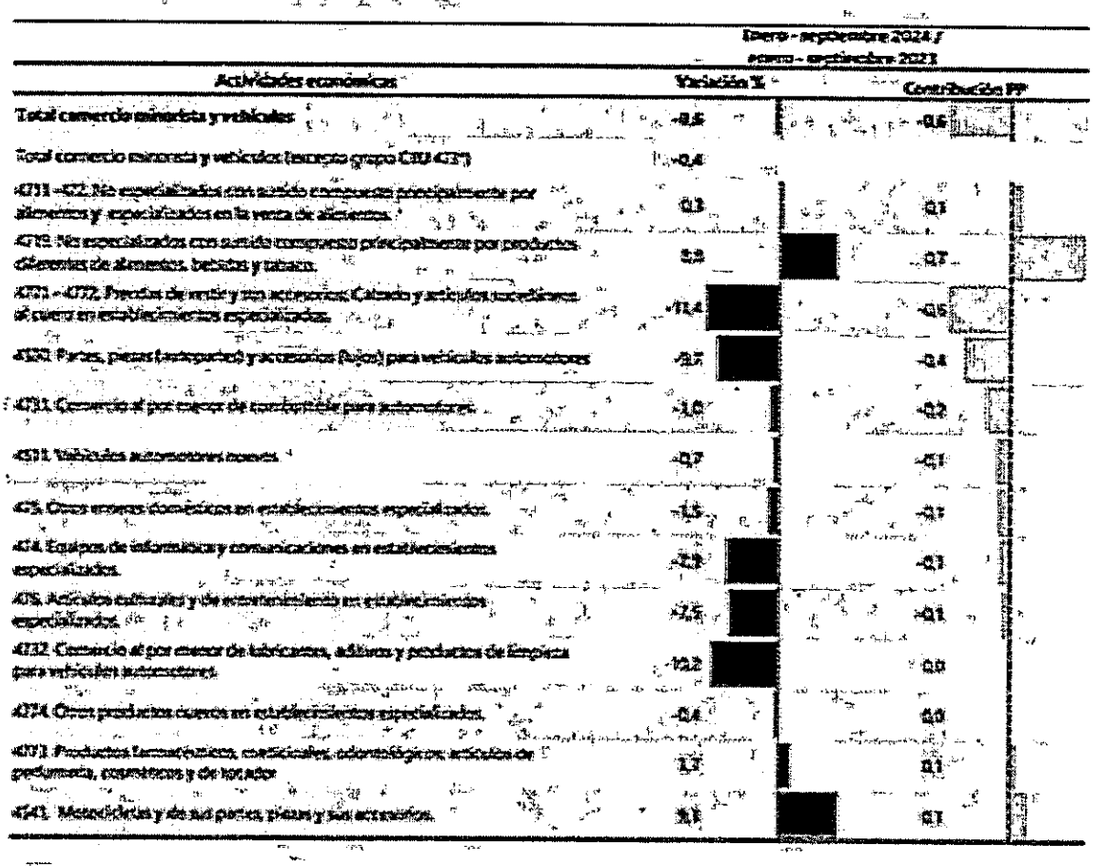
Actividades económicas	Septiembre 2024 / septiembre 2023 Variación %	Septiembre 2024 / septiembre 2023 Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	1,5	1,5
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 471*)	1,9	
4711 -472 No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos	0,7	0,2
4719 No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco	13,0	1,1
4731 Vehículos automotores nuevos	11,8	2,0
4741 Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios	10,2	0,2
474 Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados	14,1	0,2
475 Otros artículos domésticos en establecimientos especializados	1,7	0,1
4771 Productos farmacéuticos, medicinales, ortopédicos, artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	1,4	0,0
4774 Otros productos nuevos en establecimientos especializados	3,5	0,0
4732 Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	-3,1	0,0
476 Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados	-5,7	0,0
4733 Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	-9,7	-0,3
4772 - 4773 Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados	-11,4	-0,2
4731 Comercio al por menor de combustible para automotores	-7,1	-1,0

Fuente: DANE – EMC

Variación año corrido
Enero – septiembre 2024 / enero – septiembre 2023

Para el periodo de enero a septiembre de 2024 en comparación con el mismo periodo de 2023, las mayores contribuciones negativas a las ventas se presentó en las empresas dedicadas a la venta de Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados con una variación negativa de 11,4%, y las empresas dedicadas al comercio de Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores con variación negativa de 9,7%, aportando en conjunto -1,0 puntos porcentuales.

Tabla 5. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica
Total nacional
Enero - septiembre 2024 / enero - septiembre 2023*



Fuente: DANE - EMC

Personal ocupado por categoría de contratación y actividad económica CIIU-Rev. 4 A.C.

Variación anual
Septiembre 2024 / septiembre 2023

El personal ocupado por el comercio minorista en septiembre de 2024 tuvo una variación negativa de 1,5% frente al mismo mes del año anterior, como resultado de la disminución del personal temporal directo con una variación negativa de 7,9% y el personal temporal contratado a través de empresas con variación negativa de 8,8%. En contraste, se tiene un aumento de 1,1% del personal permanente y de 2,3% en los aprendices.

Tabla 6. Variación porcentual y contribución del personal ocupado por tipo de contratación y actividad económica
Total nacional
Septiembre 2024/ septiembre 2023*

Categorías de contratación y actividades económicas	Septiembre 2024 / septiembre 2023 Variación %	Contribución PP
Total comercio y vehículos	-1,5	-1,5
Total comercio y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	-1,7	
Desagregación por tipo de contratación		
Personal permanente	1,1	0,7
Personal temporal directo	-7,9	-1,5
Personal temporal contratado a través de empresas	-6,6	-0,7
Personal Aprendices	2,3	0,1
Desagregación por actividad económica		
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	-0,9	-0,4
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	6,1	0,4
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-11,1	-1,0
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-3,1	-0,3
4511. Vehículos automotores nuevos	-3,2	-0,3
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	-5,4	-0,1
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	-0,5	0,0
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	-0,8	0,0
4772. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-2,6	0,0
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	2,3	0,0
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	3,1	0,0
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	0,5	0,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	1,1	0,1

Fuente: DANE - EMC.

Variación año corrido
Enero - septiembre 2024 / enero - septiembre 2023

Para el periodo de enero a septiembre de 2024 en comparación con el mismo periodo de 2023, el personal ocupado por el comercio minorista disminuyo 0,8%, como resultado de la contracción de 9,1% del personal temporal directo y el personal temporal contratado a través de empresas con una variación negativa de 6,7%, en contraste se tiene crecimiento en las contrataciones del personal permanente con una variación de 2,0% y los aprendices con una variación de 10,1%.

Tabla 7. Variación porcentual y contribución año corrido del personal ocupado por tipo de contratación y actividad económica

Total nacional

Enero – septiembre 2024 / enero – septiembre 2023**

Categorías de contratación y actividades económicas	Enero - septiembre 2024 / enero - septiembre 2023 Variación %	Contribución PP
Total comercio y vehículos	-0,8	-0,8
Total comercio y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	-1,1	
Desagregación por tipo de contratación		
Personal permanente	2,0	1,4
Personal temporal directo	-3,1	-1,9
Personal temporal contratado a través de empresas	-6,7	-0,5
Personal formadores	10,1	0,3
Desagregación por actividad económica		
4711 - 4712. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	0,0	0,0
4729. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	9,8	0,6
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-11,0	-1,0
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-2,7	-0,4
4511. Vehículos automotores nuevos.	-2,5	-0,3
4521. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	-2,4	-0,2
4773. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	-2,0	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-1,8	0,0
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	0,6	0,0
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	3,6	0,0
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.	0,8	0,0
4772. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador.	1,1	0,1
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	2,1	0,2

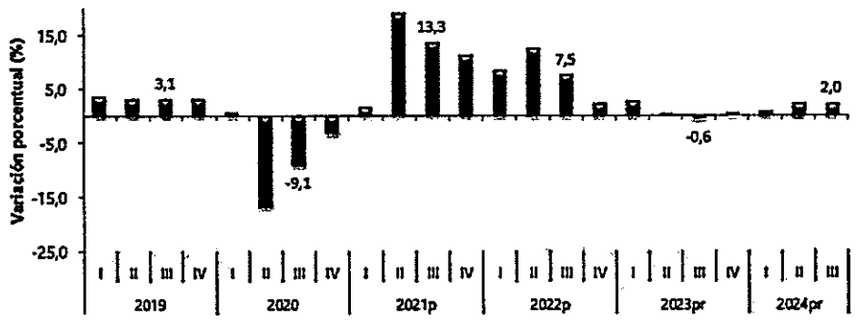
Fuente: DANE - EMC

Producto Interno Bruto (PIB)

PIB desde el enfoque de la producción

Producto Interno Bruto (PIB)
III trimestre 2024 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2019-I / 2024[pr]-III



Fuente: DANE, PIB_T
[1] Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,6%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,5%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,5%.

Industrias manufactureras

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece 1,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,3%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,5%.

Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,1%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 3,3%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 0,6%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 0,3%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 0,2%, cuando se observa
el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,7%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,2%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,0%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,0%.

Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 2,0%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 2,3%

En el primer trimestre de 2024 (enero – marzo), el PIB a precios constantes aumentó en 0,7% con relación al mismo trimestre de 2023. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un incremento en el valor agregado de la construcción de 0,7% en su variación anual, que se explica principalmente por el crecimiento del valor agregado de las obras civiles (7,6%) y el aumento de 0,7% del valor agregado de las actividades especializadas. Por otro lado, el valor agregado de las edificaciones decrece en 2,5%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-III / 2023pr-III	2024pr / 2023pr	2024pr-III / 2024pr-II
Elaboración de productos alimenticios[2]	0,3	-2,4	2,7
Fabricación de productos textiles[3]	-1,5	-5,5	-1,2
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,1	-0,6	-2,0
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-3,3	-3,5	-1,0
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	0,6	-1,6	-2,0
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	-0,3	-1,6	-2,3
Industrias manufactureras	-1,3	-2,8	0,2

Fuente: DANE, PIB_T
pr preliminar
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2] Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.
[3] Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.
[4] Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.
[5] Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.
[6] Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

Comercio al por mayor y al por menor8 En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 3,4%.
- Transporte y almacenamiento crece 1,6%.

Alojamiento y servicios de comida decrece 6,2%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,4%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-III / 2023[pr]-III	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-III / 2024[pr]-II
Comercio al por mayor y al por menor[2]	3,4	2,0	1,8
Transporte y almacenamiento	1,6	0,7	0,6
Alojamiento y servicios de comida	-6,2	-5,4	-1,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	**1,0**	**0,2**	**0,3**

Fuente: DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

2.1.2 Empleo

2.1.8 Índice de Precios del Productor

Variación anual y mensual
Total nacional
2023 - 2024 (diciembre)

En el mes de diciembre de 2024, el IPC registró una variación de 5,20% en comparación con diciembre de 2023.

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2023	2024	2023	2024
IPC total	9,28	**5,20**	0,45	**0,46**

Variación y contribución anual por divisiones de gasto En el mes de diciembre de 2024, el IPC registró una variación de 5,20% en comparación con diciembre de 2023.

En el último año, las divisiones Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (7,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,96%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,57%) y por último, Salud (5,54%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,20%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,19%), Bienes y servicios diversos (3,33%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,31%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,18%), Prendas de vestir y calzado

(2,06%), Recreación y cultura (-0,21%) y por último, Información y comunicación (-0,93%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

En mayo de 2024, el Índice de Precios del Productor (IPP) para materiales de construcción presentó una disminución de 0,19%, respecto abril de 2024. Según la clasificación CUODE, el IPP para consumo intermedio presentó una variación mensual de -0,67%.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	11,61	0,43	10,82	0,41
Restaurantes y hoteles	8,43	13,22	1,39	7,82	0,65
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	9,28	2,84	6,36	2,13
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	11,35	0,20	5,57	0,09
Salud	1,71	9,49	0,16	5,54	0,09
TOTAL	100,00	9,28	9,28	5,20	5,20
Transporte	12,85	15,42	1,96	5,19	0,70
Bienes y servicios diversos	5,36	10,06	0,53	3,33	0,18
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,06	8,00	0,99	3,31	0,83
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	8,94	0,32	2,18	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	8,23	0,17	2,06	0,07
Recreación y cultura	3,79	7,10	0,24	-0,21	-0,01
Información y comunicación	4,33	6,12	0,06	-0,93	-0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alimentos y bebidas no
alcohólicas, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,31 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

2.2 META INFLACION

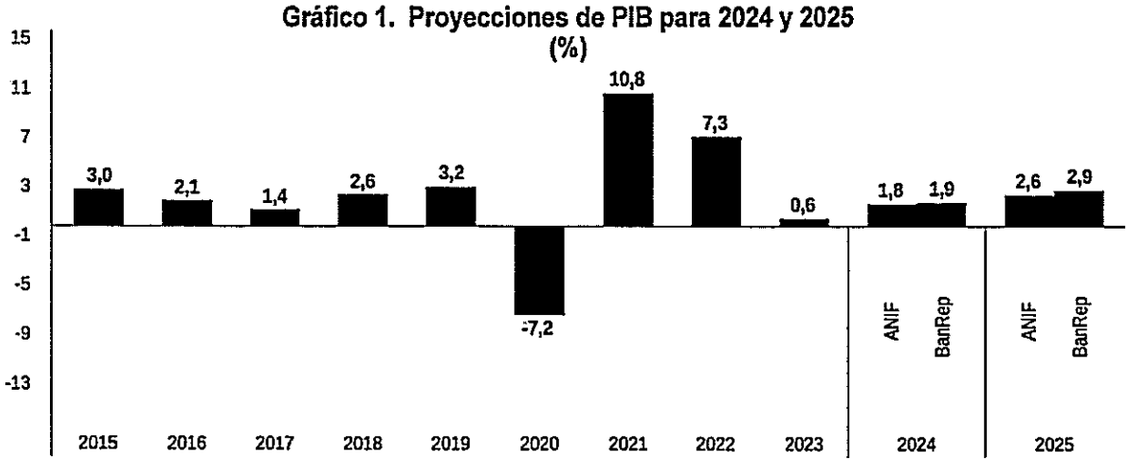
- ANIF prevé un crecimiento del PIB de 1,8% para 2024 y 2,5% para 2025. En contraste, el Banco de la República anticipa un crecimiento de 1,9% en 2024 y 2,9% en 2025.

- La inflación anual se ubicaría en 5,0% al cierre de 2024 y en 3,8% en 2025, de acuerdo con las proyecciones de ANIF. Por su parte, el Banco de la República espera que la inflación cierre en 5,3% en 2024 y en 3,1% en 2025.

- La Encuesta de Expectativas del Banco de la República indica que los analistas esperan que la tasa de interés de política monetaria cierre en 9,25% este año y en 6,25% en 2025. ANIF también proyecta una tasa de interés de 9,25% para 2024, pero una de 6,75% para 2025.

- El contraste entre las proyecciones de ANIF y las publicadas por el Banco de la República en su Informe de Política Monetaria de octubre muestra un optimismo en materia de recuperación económica y reducción de la inflación.

Gráfico 1. Proyecciones de PIB para 2024 y 2025



Fuente: cálculos ANIF con base en DANE e Informe de Política Monetaria – octubre de 2024.

1. TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No. 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

TRM del día miércoles 5 de Marzo de 2025: pesos colombianos por dólar estadounidense.



Fuente: https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/514/

2.3 Salario Mínimo 2025

A través del **decreto 1572 de 2024** se fijó como Salario Mínimo Mensual Legal Vigente-SMLMV, la suma de $ 1.423.500a partir del primero de enero de 2025.

Salario mínimo	$ 1.423.500
Auxilio de transporte	$ 200.000
Hora laboral ordinaria	$ 6.189
Hora ordinaria nocturna	$ 8.355
Hora extra diurna	$ 7.736 (recargo de $ 1.547)
Hora extra nocturna	$ 10.831 (recargo de $ 4.642)
Valor de la hora diurna en jornada dominical o festiva	$ 10.831 (recargo de $ 4.642)
Valor de la hora nocturna en jornada dominical o festiva	$ 12.997 (recargo de $ 6.808)
Valor de la hora extra diurna en jornada dominical o festiva	$ 12.378 (recargo de $ 6.189)
Valor de la hora extra nocturna en jornada dominical o festiva	$ 15.472 (recargo de $ 9.283)

2.3.1. Histórico Salario Mínimo

Tabla No. 3 Serie histórica en pesos colombianos periodicidad anual

Año (aaaa)	Salario mínimo diario (COP)	Salario mínimo mensual (COP)	Variación porcentual anual %	Decretos del Gobierno Nacional
2014	20.533,33	616.000,00	4,50	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	21.478,33	644.350,00	4,60	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	22.981,83	689.455,00	7,00	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	24.590,57	737.717,00	7,00	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	26.041,40	781.242,00	5,90	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	27.603,87	828.116,00	6,00	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	29.260,10	877.803,00	6,00	2360 de diciembre 26 de 2019

2021	30.284,20	908.526,00	3,50	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	33.333,33	1.000.000,00	10,07	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	38.666,67	1.160.000,00	16;00	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	43.333,33	1.300.000,00	12,07	2292 de diciembre 29 de 2023

https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios

Cadena de suministro sector Manufacturero:

A continuación, se presenta la cadena de suministro de Vestuario:

- **Textiles y confecciones:**

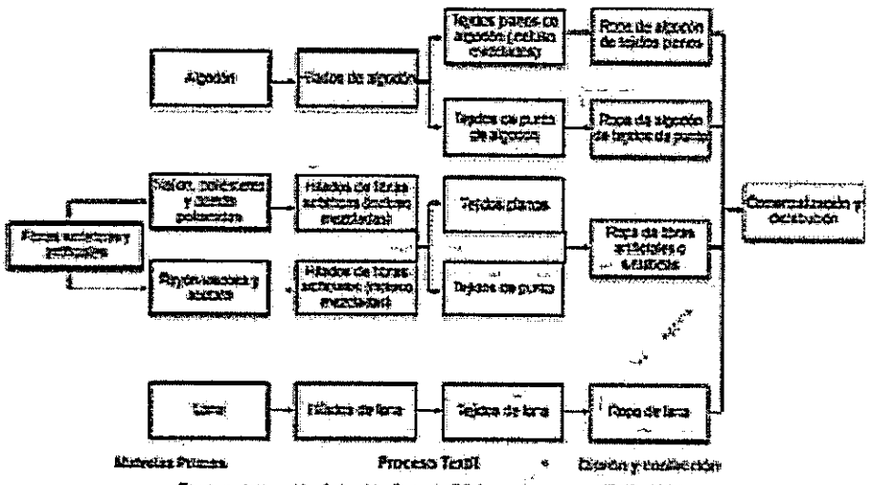
La cadena de suministro de los sectores de textiles y confecciones se divide en cinco (5) eslabones, donde las actividades van desde la producción de materia prima (fibras naturales, artificiales o sintéticas) hasta la manufactura de diferentes productos semiacabados y acabados Primer eslabón: comprende la elaboración de las fibras que pueden ser de origen natural o sintético. Las fibras de origen natural provienen de actividades agrícolas, principalmente, del algodón y la lana. Respecto al algodón, vale la pena señalar que en Colombia el 67% de la producción se encuentra en la Costa Atlántica, en los departamentos de Córdoba, Cesar, Guajira, Bolívar y Sucre. El resto de la producción de algodón se concentra en el interior del país, en Tolima, Huila, Valle y Cundinamarca. Las fibras sintéticas, por su parte, provienen de la industria petroquímica y la mayor parte de su producción se realiza en Antioquia y Bogotá.

Segundo eslabón: consiste en el proceso de hilandería, es decir, de convertir fibras (naturales o sintéticas) en hilos. Más del 60% del total de materias primas que utiliza el sector (fibras, hilados y filamentos) son importadas.

Tercer eslabón: corresponde al proceso de convertir los hilos en telas. Alrededor del 80% de esta actividad se concentra en Antioquia, seguido por Bogotá. Bajo condiciones normales, una empresa se demora entre 50 y 70 días en la fabricación tejidos planos, mientras que la fabricación de los tejidos de punto toma de 70 a 90 días.

Cuarto eslabón: consiste en el diseño y confección de prendas de vestir y otros productos a partir de telas, hilos y accesorios. El primer paso en la confección es el extendido de la tela para evitar que se encoja, el cual puede tomar hasta cuatro (4) días dependiendo del material. Luego, se hace el proceso de corte y por último de costura. Además, es común que empresas grandes y medianas utilicen otras empresas satélites o maquilas en los diferentes eslabones del proceso. La duración promedio del proceso de confección es 15 a 45 días de acuerdo al volumen, sin tener en cuenta requerimientos adicionales de empaque y transporte.

Quinto eslabón: la venta del producto final del sector está a cargo tanto de empresas productoras que venden directamente, como de empresas que se dedican únicamente a la comercialización de productos nacionales e importados.



Fuente: elaboración Colombia Compra Eficiente con base en DNP (2004)

- **Calzado:**

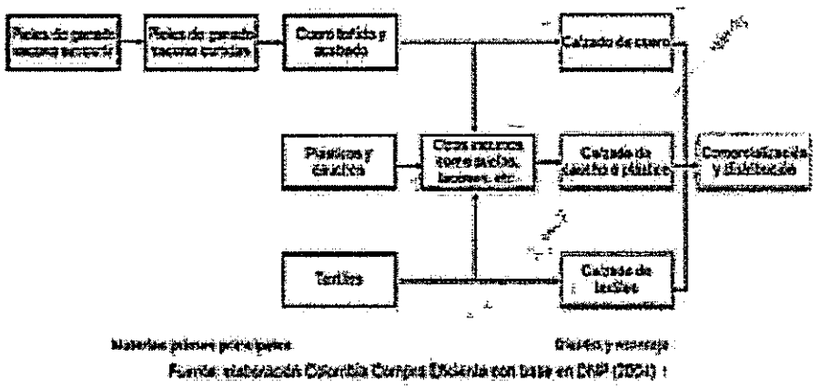
El proceso productivo de la cadena de calzado cuenta con cuatro (4) eslabones, los cuales comienzan en la producción agropecuaria de insumos en los hatos ganaderos, hasta la fabricación y comercialización de bienes del sector.

Primer eslabón: corresponde a la fabricación de materias primas de cuero, el cual se obtiene luego del sacrificio de los animales. Además de cuero, los zapatos pueden tener como principal materia prima materiales de caucho, plástico o textiles.

Segundo eslabón: comprende el proceso de curtido de las pieles para convertirlas en un material duradero. Luego de este proceso, se realiza el teñido y acabado de las pieles. En total, la preparación del cuero puede tomar de 20 a 30 días. Aunque el cuero es la principal materia prima del sector, en la fabricación de calzado se utilizan otros insumos como suelas, tacones, telas, entre otros, los cuales en condiciones normales tienen un proceso de producción de 15 a 20 días.

Tercer eslabón: comprende el proceso de cortado de las partes del zapato, hasta el montaje. El cortado se hace directamente en las fábricas y puede tomar hasta 15 días, luego se hace la costura del zapato, donde es común el uso de empresas satélites o maquilas para no encarecer el costo del zapato, esto puede tardar de siete (7) a 15 días. Por último, el proceso de montaje se hace nuevamente en la fábrica. Es decir que el tiempo total de producción oscila entre 45 y 60 días.

Cuarto eslabón: la venta del producto final del sector se realiza directamente por las empresas fabricantes o a través de comercializadores. Cabe señalar que dentro de las comercializadoras existen empresas que fabrican productos directamente y que a su vez importan algunos bienes.



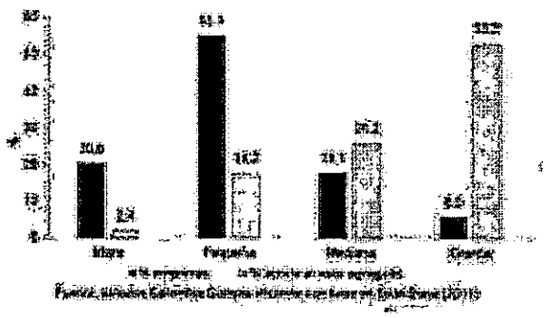
Fuente: elaboración Colombia Compra Eficiente con base en DNP (2004)

Identificación de proveedores

Colombia Compra Eficiente identificó y clasificó a los oferentes de Vestuario así: empresas de confecciones; empresas fabricantes de calzado; empresas comercializadoras de Vestuario.

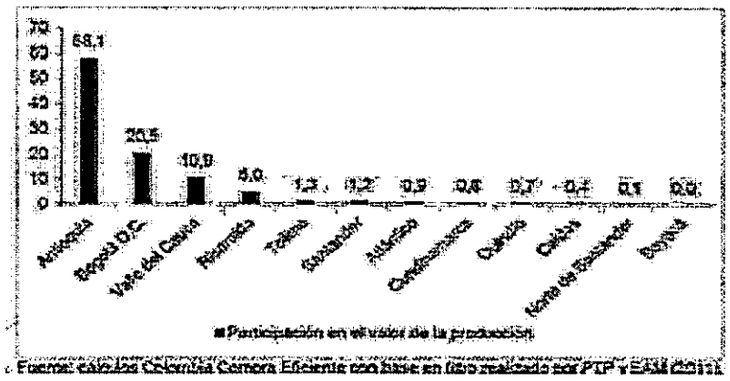
Empresas de confecciones:

De acuerdo a la EAM de 2011, el 94% de las empresas del sector de confecciones en la industria manufacturera son Mipymes14. Si bien las empresas pequeñas representan un 55,3% del total de establecimientos en este sector, son las grandes empresas las que generan la mayor proporción del valor agregado con un 53,2% del total.



El sector de confecciones también se caracteriza por una alta incidencia de informalidad empresarial y laboral.

Según la EAM, un 90% del valor producido por el sector de confecciones en 2011 se concentró en tres departamentos: Antioquia, Bogotá y Valle del Cauca.



Fuente: calculos Colombia Compra Eficiente con base en datos reportados por PTP y EAM (2011)

Pese a la alta concentración departamental a nivel de producción, las empresas de confecciones tienen presencia en todo el territorio nacional. De acuerdo a los registros de las Cámaras de Comercio, existen 4.842 sociedades dedicadas a esta actividad.

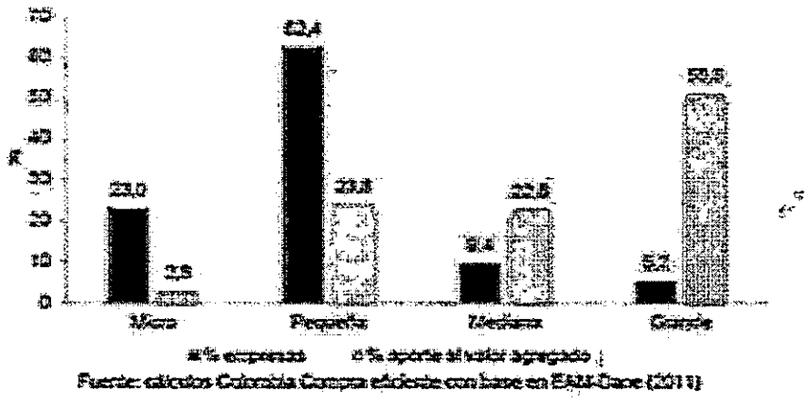
Principales empresas de confecciones

- Fábrica de Calcetines Crystal S.A.
- Permoda Ltda
- Industrias Cannon de Colombia S.A.
- Tennis S.A
- Industria Colombiana De Confecciones S.A. Incoco
- Co & Tex S.A.S
- Industrias St. Even S.A
- C.I. Color Siete S.A.S.
- Ritchi S.A.
- Comercializadora Arturo Calle
-

Empresas fabricantes de Calzado:

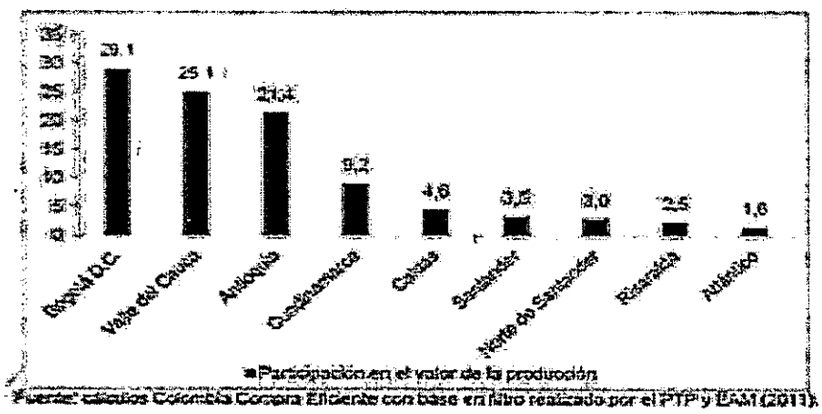
En el sector de calzado existen cerca de 20.722 empresas que hacen parte de la cadena productiva del sector. Estas empresas van desde la elaboración de partes para la manufactura de calzado, hasta la fabricación de calzado para diferentes nichos de mercado como el calzado para dama, caballero, niños, deportivo y de seguridad industrial.

Por tamaño de empresa, los datos de la EAM de 2011 señalan que el 95% de los fabricantes de calzado son Mipymes. No obstante, las empresas grandes son las que generan más de la mitad del valor agregado del sector.



Fuente: cálculos Colombia Compra eficiente con base en EAM-Dane (2011)

De acuerdo a la EAM, la producción de calzado se concentra principalmente en tres (3) regiones del país: Bogotá, Valle del Cauca y Antioquia. Aunque Santander ha sido uno de los departamentos más tradicionales en este sector, sólo tiene una participación del 3,5% en la producción total.



Fuente: cálculos Colombia Compra Eficiente con base en libro realizado por el PTP y EAM (2011).

De acuerdo a los registros de las Cámaras de Comercio, existen 765 sociedades dedicadas a la fabricación de calzado

A su vez, aunque el sector tiene presencia en 21 departamentos del país, el 85% de las empresas se encuentran ubicadas en Bogotá, Antioquia, Valle Del Cauca y Santander

Principales empresas de calzado:

- Croydon Colombia S.A.
- Stanton S.A.S.
- Fábrica de Calzado Kondor Ltda
- Mussi Zapatos S.A.S
- Industria Manufacturera de Calzado Ltda.
- Industrias Aquiles S.A.S.
- Nike Colombiana S.A.

Empresas comercializadoras de Vestuario:

Las empresas comercializadoras de Vestuario agrupan la oferta de bienes nacionales e importados. Se estima que en Colombia existen más de 94 mil empresas dedicadas a estas actividades.

Dentro de los distribuidores mayoristas se destacan Arturo Calle y V D El Mundo a Sus Pies
S.A. Este último agrupa marcas como Spring Step, Primavera, entre otras. También se destaca Texmoda S.A., la franquicia del grupo español Inditex S.A. el mayor retailer de moda en el mundo:

- Comercializadora Arturo Calle S.A.S.
- V D El Mundo a Sus Pies S.A.
- Facol S.A.
- Texmoda S.A.
- Payless Shoesource Ltda

Costos asociados al sector de confecciones y calzado:

Referente a la confección de acuerdo con Supersociedades y al Observatorio Económico de Inexmoda, los principales rubros en la estructura de costos del sector son: (i) las materias primas que representan el 50% del costo total, en particular, la tela e hilo suman un 33% y los accesorios un 17%; (i) los costos laborales el 37%; (iii) el costo de la energía eléctrica y otros servicios públicos un 5%; y iv) otros costos dentro de los cuales se incluye el transporte van del 8% al 10%. A los costos de producción se debe sumar el costo de comercialización que puede llegar a un 20% del valor de la prenda.

Dada la incidencia de los textiles en la estructura de costos del sector, uno de los riesgos para la cadena de moda está relacionado con las fluctuaciones del precio internacional del algodón, el principal commodity del sector. En el sector textil, alrededor del 60% de las materias primas (fibras, hilados y filamentos) son importadas.

Finalmente, el precio de los bienes del sector se puede ver afectado por la estacionalidad en la producción. Se estima que cerca del 30% de las ventas de cada año se hacen durante la temporada navideña, y para ello las fábricas empiezan a preparar su producción en el segundo semestre del año. Es decir, que durante el primer semestre del año hay una mayor capacidad ociosa en las fábricas (tanto textileras como confeccionistas), la cual puede derivar en un ahorro significativo en el precio de los pedidos realizados en el primer semestre del año.
En cuanto al calzado A partir de la información recolectada por Colombia Compra Eficiente, a través de reuniones con los empresarios del sector de calzado en diferentes regiones del país, se estableció que la estructura de costos del sector se compone principalmente de: (i) las

materias primas que representan entre el 55% y el 60% del costo total si el calzado es en cuero, y entre el 20% y el 25% si se trata de otro material;

(ii) la mano de obra es un 30% del costo; (iii) otros costos de servicios públicos y mantenimiento de la planta un 10%; y (iv) el costo de transporte que puede llegar a ser del 10%. Al igual que en el caso de las confecciones, el costo de comercialización puede ascender a un 20% del valor de cada par de zapatos.

Los mayores cambios en los costos del sector pueden provenir de incrementos en el precio del cuero. En efecto, el alto volumen de exportaciones de cuero crudo ha generado desabastecimiento en el mercado local. Esto puede llevar a una menor calidad del cuero que queda en el mercado, pues se exporta el cuero de mejor calidad.

Al igual que en el sector de confecciones, en calzado el ciclo de producción para la temporada navideña comienza en el segundo semestre del año. Por lo cual, los pedidos realizados en el primer semestre pueden lograr mejores condiciones de precios.

2.4 GREMIOS Y ASOCIACIONES.

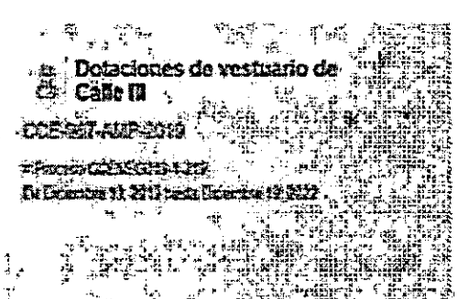
- **Textil grupo:** Asociación gremial sin ánimo de lucro que representa, orienta y protege los intereses del sector textil.
- **Acoltex** Asociación Colombiana de Técnicos, Profesionales textiles y de la confección.
- **Cámara Colombiana de la Confección y Afines:** Institución sin ánimo de lucro que representa y defiende los intereses generales del sector.
- **Cámara de Moda y Textiles de la ANDI:** Representa a empresas de toda la cadena productiva del sector textil, desde la producción de hilados hasta el comercio.
- **Cidetexto:** Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico Textil Confección de Colombia
- **Inexmoda** instituto destacado en Colombia dedicado al crecimiento y desarrollo de la industria de la moda. El mayor centro de investigación de la moda.

2.5 CONTEXTO REGULATORIO

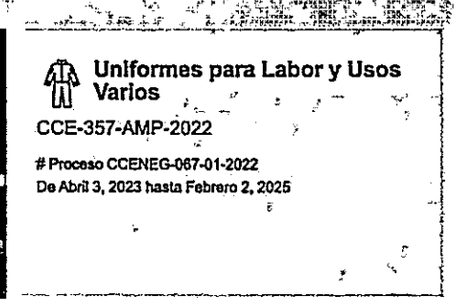
Contexto regulatorio de la Selección y Contratación El marco normativo de la contratación con recursos públicos está enmarcado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como normas complementarias en función de la actividad contractual. Contexto regulatorio Técnico del objeto a contratar Con respecto al objeto del proceso de contratación, el contratista deberá aplicar la normativa técnica correspondiente a cada una de las disciplinas, en las versiones vigentes y actualizadas.

Una vez consultada la página oficial de Colombia Compra Eficiente encontramos que no existe acuerdo marco vigente, toda vez que el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de dotaciones de vestuario de calle por parte de las Entidades Compradoras CCE-967-AMP-2019, estuvo vigente para colocar órdenes de compra hasta el pasado 19 de diciembre de 2022.









- Resolución 270, en la cual fijó esos derechos en 4,12 dólares por kilo.
- Norma Técnica Colombiana NTC 2038 establece los requisitos y los métodos de ensayo relativos a la verificación de las características mínimas que debe cumplir un calzado de calle formal y casual
- Resolución 1950 de 2009, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió el reglamento técnico sobre etiquetado de confecciones, aplicable a productos tanto de fabricación nacional como importados, para su importación y comercialización en Colombia
- El artículo 230 del CST establece que: "Todo empleador que habitualmente ocupe uno o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres meses al servicio del empleador".

2.6 ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	México	NO	-	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Corea		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados Unidos		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Israel		SI	NO	-	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	-	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda)		SI	NO	-	NO
Comunidad Andina de Naciones (CAN)		SI	SI		SI

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/acutalizacion_umbrales_cce_2024.pdf

2.7 MIPYMES

Atendiendo a que el presente proceso de contratación supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los cuales equivalen a la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($532.338.092)**, para la vigencia 2024, el presente proceso de selección NO ES SUCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYME.

3. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO O ESTUDIO DE LA DEMANDA.

Para poder entender el comportamiento de compras de la entidad, es importante de manera previa realizar la identificación de las categorías, grupos, familias o clases que componen la totalidad de las adquisiciones, bienes o servicios. Las categorías de compra son agrupaciones de bienes y servicios similares que tienen en común características de composición, demanda y oferta.

La identificación y uso de las categorías de compra permite mejorar los procesos de adquisición e incrementar la productividad. El análisis de categorías permite entre otras cosas: a) Desarrollar estrategias de adquisición específicas que permitan obtener mejores resultados en los procesos de negociación; b) Entender de manera integral y con visión estratégica el comportamiento de las compras de la entidad. - Identificar oportunidades de agregación de demanda para la obtención de mejores condiciones económicas y técnicas en los procesos de compra.

Ahora bien, con miras a atender y satisfacer la necesidad que se identifica en el Estudio previo y en el presente análisis del sector LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA., requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es el ***"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES ESCOLARES PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PRESCOLAR A QUINTO GRADO DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES; UNIFORMES INSTITUCIONALES Y DOTACIONES DE VESTUARIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACION, Y UNIFORMES DEPORTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".***

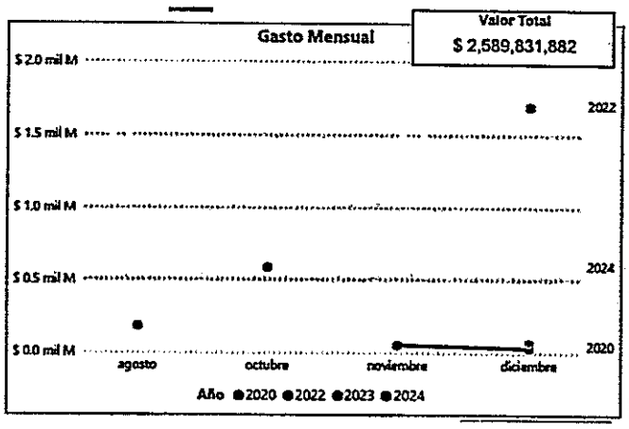
Así las cosas, se hace necesario facilitar la identificación de categorías y subcategorías del presente procesos de contratación, a partir del cual se brindará una visión completa del espectro de compras de la entidad, así las cosas, se utilizara como herramienta el código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, el cual comporta una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica. Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios a partir de estándares acordados por la industria, los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.0801

Para el caso particular de las categorías:

CLASE	NOMBRE
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53101600	Camisas y blusas
53101700	Suéteres

CLASE	NOMBRE
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53101900	Trajes
53102000	Vestidos, faldas, saris y kimonos
53102700	Uniformes
53103000	Camisetas
53103100	Chalecos
53111500	Botas

Encontramos que en las últimas 5 La Gobernación Del Departamento Archipiélago De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina, ha agrupado los gastos de la siguiente manera.

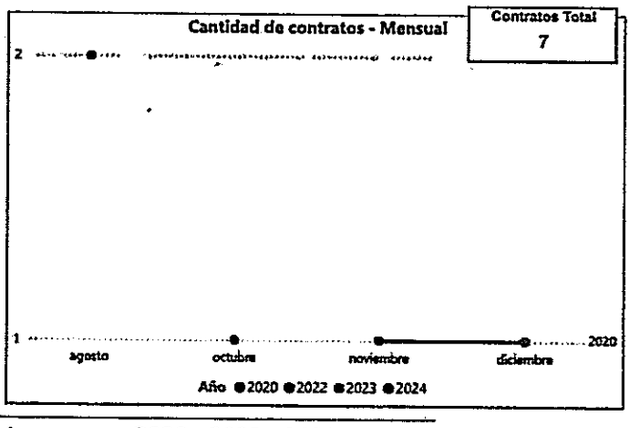


Mes	2020	2022	2023	2024
agosto		$ 176,591,802		
octubre				$ 580,241,600
noviembre	$ 49,526,000			
diciembre	$ 28,700,000	$ 1,694,901,200	$ 59,871,280	

Así mismo La Gobernación Del Departamento Archipiélago De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina., ha llevado a cabo un total de 7 contratos en las últimas 5 vigencias para las categorías:

53101500 Clase : Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53102700 Clase : Uniformes
53103100 Clase : Chalecos

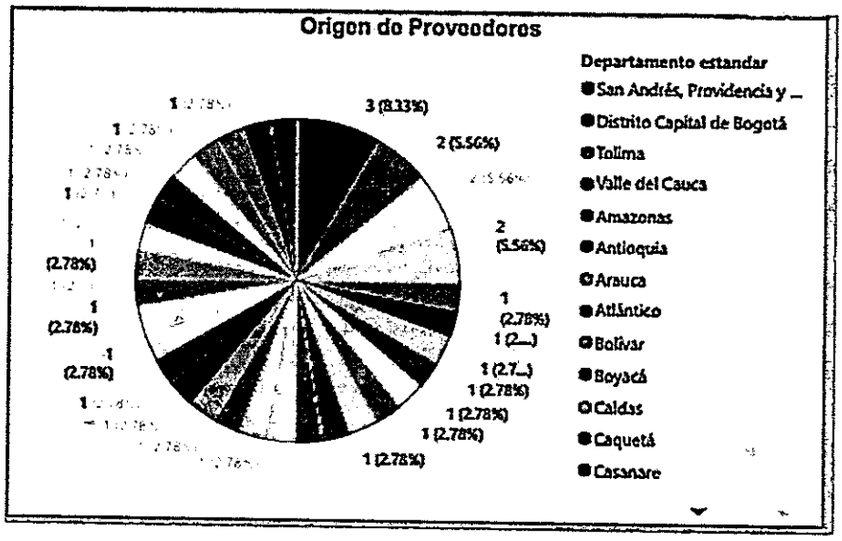
siendo la vigencia fiscal 2022, el año con mayor número de contratos. La categoría **"53101500 Clase : Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos.**



Mes	2020	2022	2023	2024
agosto		2		
octubre				1
noviembre	1			
diciembre	1	1	1	

Fuente: Herramienta De Análisis De La Demanda – Subdirección de estudios de mercado y abastecimiento estratégico de la agencia nacional de contratación de Colombia compra eficiente.
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNiY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

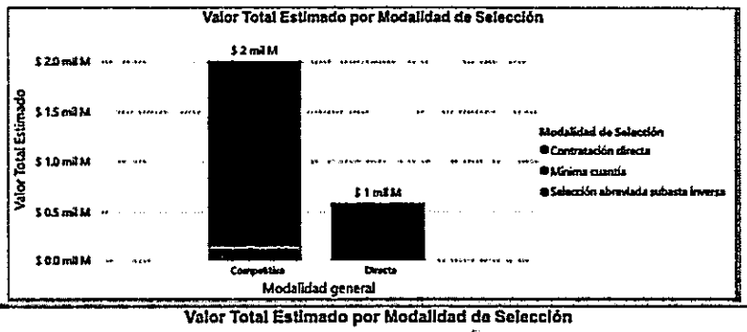
La mayor contratación de proveedores con los que ha contado La Gobernación Del Departamento Archipiélago De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina., en la categoría estudiada se encuentran ubicados en el Departamento Del Archipiélago De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina, con 3 proveedores q representan el 8,33% del total de proveedores.

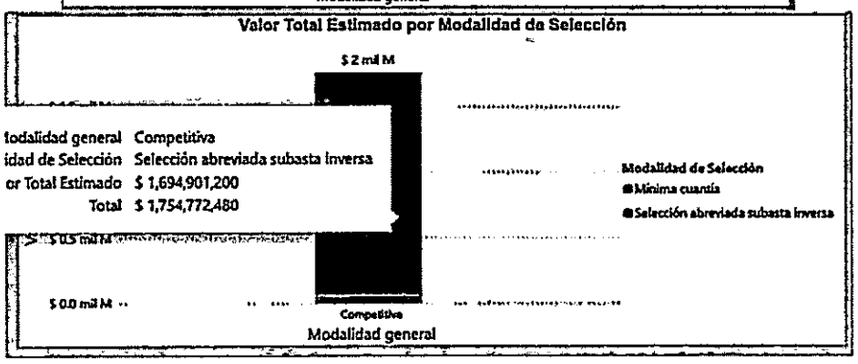


Finalmente, mayor contratación de las categorías:

53101500 Clase : Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53102700 Clase : Uniformes
53103100 Clase : Chalecos

es la de la categoría **"53101500 Clase : Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos"** por valor total de $1.694.901.200 por la modalidad de selección abreviada subasta inversa, seguida por la modalidad de contratación Directa por valor de $ 580.241.600, la categoría **"53102700 Clase : Uniformes".**





Finalmente, es importante precisar que la mayorias de las contrataciones por la categorias se realizaron por la Modalidad Selección Abreviada Con Procedimiento De Subasta Inversa.

Fuente: Herramienta De Análisis De La Demanda – Subdirección de estudios de mercado y abastecimiento estratégico de la agencia nacional de contratación de Colombia compra eficiente.
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFlZSIsImMiOjR9

Al realizar la revisión de instrumento de análisis de la demanda, para las categorías:

53101500 Clase : Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53101600 Clase : Camisas y blusas
53101700 Clase : Suéteres
53101900 Clase : Trajes
53102000 Clase : Vestidos, faldas, saris y kimonos
53102700 Clase : Uniformes
53103000 Clase : Camisetas
53103100 Clase : Chalecos
53111500 Clase : Botas
53111600 Clase : Zapatos
53111700 Clase : Zapatillas
53111800 Clase : Sandalias
53111900 Clase : Calzado deportivo

sobre la cual versa el presente análisis del sector, y limitando la búsqueda a la especificaciones del objeto contractual que se pretende contratar, encontramos los siguientes procesos de contratación:

Consulta de procesos en SECOP I SECOP II objetos con similares características a las registradas en el presente análisis.	
1	**Tipo de proceso:** Selección abreviada subasta inversa **Número del proceso**: SI-SED-0012-2022 **Descripción:** ADQUISICION Y DOTACION DE UNIFORMES ESCOLARES DIARIO Y EDUCACION FISICA PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS DE LOS GRADOS DE PRE-ESCOLAR A QUINTO DE GRADO DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA **Duración del contrato:**20 (Días) **Unidad de contratación:** GOB. SAN ANDRES Secretaria de Educación **Cuantía del contrato:** $1.694.901.200 COP **Contratista:** UNIÓN TEMPORAL UDACHI 2022
2	**Tipo de proceso:** Mínima cuantía **Número del proceso:** IPMC-SDS-0036-2023_2 **Descripción:** ADQUISICION DE IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL XXIV ENCUENTRO NACIONAL RECREATIVO Y CULTURAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES - NUEVO COMIENZO OTRO MOTIVO PARA VIVIR Y ENCUENTROS DE INTERCAMBIO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LA PRESENTE VIGENCIA **Duración del contrato** 10 (Días) **Unidad de contratación**: GOB. SAN ANDRES Desarrollo Social **Contratista:** Unión San Andres Y El Continente **Cuantía del contrato:** $59.871.280 COP
3	**Tipo de proceso:** Contratación directa **Número del proceso:** CD-SGE-2877-2024 **Descripción:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACION DE LA DELEGACION DE LAS ISLAS CONFORMADA POR LAS SIGUIENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS: BALONMANO, BEISBOL, BOXEO, KARATE-DO, VOLEIBOL PLAYA EN LOS I JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DE LA JUVENTUD. **Duración del contrato:** 2 (Meses **Unidad de contratación:** Secretaría de Deportes y Recreación **Contratista:** CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS-CAJASAI **Cuantía del contrato:** 580.241.600 pesos
4	**Tipo de proceso:** Selección abreviada subasta inversa **Número del proceso** SI-SGE-0005-2022 **Descripción** DOTACIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE BOMBEROS Y AGENTES DE TRÁNSITO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA **Duración del contrato** 4 (Meses) **Unidad de contratación** Secretaría General **Cuantía del contrato** 114.980.065 COP **Contratista:** TEMPOEFECTIVA SAS

	VIGENCIA 2016	VIGENCIA 2017	VIGENCIA 2018
MODALIDAD DE SELECCION	SELECCION ABREVIADA DE MINIMA CUANTIA 047-2016	SELECCION ABREVIADA DE MINIMA CUANTIA 114-2017	SELECCION ABREVIADA DE MINIMA CUANTIA 051-2018
OBJETO	La compra de uniformes para los Agentes de tránsito del Departamento Archipiélago de san Andrés isla	La compra de uniformes para los agentes de tránsito del departamento Archipiélago de san Andrés isla	Adquisición de elementos de dotación para el desarrollo de las actividades misionales de la secretaria de agricultura y pesca de acuerdo con las especificaciones técnicas que se señala en el anexo técnico
VALOR	$43.962.000,00	$28.558.000,00	$49.763.800,00

Adquisiciones previas de otras entidades

Verificando a través de la página web del sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP" https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii relaciona la demanda de este tipo de bienes y servicios por parte de las entidades estatales colombianas, las cuales han adquirido estos bienes y servicios con similares características a las requeridas en este proceso de contratación. Por lo tanto, solo son un referente y no se pueden tener en cuenta como un precio histórico.

Tabla Historia de adquisiciones de otras entidades.

No	ENTIDAD CONTRATANT E	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	DURACION
FDLCB-SASI-007-2022	ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR	Selección abreviada subasta inversa	CONTRATAR EL SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE LOS ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA ESCUELAS, CLUBES Y DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO CONVENCIONALES Y PARALIMPICOS DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1926, "CIUDAD BOLÍVAR, UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL EN DEPORTE Y NUEVAS TENDENCIAS PARA LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD	6 Meses	
GC-SI-106-2022	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	Selección abreviada subasta inversa	COMPRA DE UNIFORMES Y DOTACIÓN PERSONAL INSTITUCIONAL DEL ICA CON SUS RESPECTIVOS DISTINTIVOS	1.324.896.707 COP	
13500	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Selección abreviada subasta inversa	ADQUIRIR CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LA PLANTA DOCENTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	952.486.632 COP	150 días

SA-SI-001-2022	**ALCALDIA DISTRITO DE RIOHACHA**	Selección abreviada subasta inversa	SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA LA LABOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE RIOHACHA - DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	1.262.998.566 COP	
CO1.REQ.2884751	**MUNICIPIO DE ENVIGADO**	Selección abreviada subasta inversa	Compra de uniformes escolares para proveer a los estudiantes de grado transición (0°) a quinto (5°) pertenecientes a las instituciones educativas oficiales del municipio de envigado - calendario escolar 2022	1.381.086.200	

Valor total: 999.797.778 COP Número del proceso LP-SGR-0009-2020 Estado: Proceso adjudicado y celebrado Proceso relacionado CO1.NTC.1489804 Descripción: "DOTACIÓN DE VESTIDOS Y ZAPATOS DE LABOR CORRESPONDIENTES A LOS TRES (3) CUATRIMESTRES DEL AÑO 2020 PARA LOS DOCENTES CON DERECHO ADQUIRIDO, VINCULADOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR QUE DEVENGAN MENOS DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES". Tipo de proceso Licitación pública Contratista: MI HOLDINGS S.A.S
Tipo de proceso Licitación pública Número del proceso 4143.010.32.1241-2020

Descripción SUMINISTRO DE DOTACIÓN CALZADO Y VESTUARIO DE LABOR A FAVOR DEL PERSONAL QUE ADQUIERA EL DERECHO A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN DE LA VIGENCIA 2020 MEDIANTE EL SISTEMA DE ÓRDENES DE SERVICIO O BONOS PARA EL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN DESARROLLO DEL PROYECTO BP No. 2047318. VIGENCIA 2020. Duración del contrato 2 (Meses) Unidad de contratación: Secretaría de Educación Cali Municipio de Santiago de Cali Cuantía del contrato 1.660.974.312 COP Contratista SI S.A.S
Número del proceso LP--SED-014-2019 Estado: Proceso adjudicado y celebrado Proceso relacionado CO1.NTC.811946 Descripción: SUMINISTRO DE LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS QUE DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES TIENEN DERECHO DURANTE LA VIGENCIA 2019 Tipo de proceso Licitación pública FLOR MARINA SANCHEZ SANTAMARIA 166.961.326 COP Lote.1- Conjunto para Hombre compuesto de Pantalón, Camisa, y Chaqueta FLOR MARINA SANCHEZ SANTAMARIA 386.982.505 COP Lote.2 - Conjuto para Mujer compuesto de Chaqueta, Blusa, Falda (o Pantalón) COMPAÑIA MANUFACTURERA MANISOL S.A 81.475.898 COP Lote.3 - Par de zapatos para Hombre COMPAÑIA MANUFACTURERA MANISOL S.A 189.437.479 COP Lote.4 - Par de Zapatos para Mujer

Realizada la Consulta de procesos en SECOP I SECOP II se pudo evidenciar objetos con similares características a las registradas en el presente análisis, y se evidenciaron procesos con valores similares y superiores a los estimados en el presente análisis.

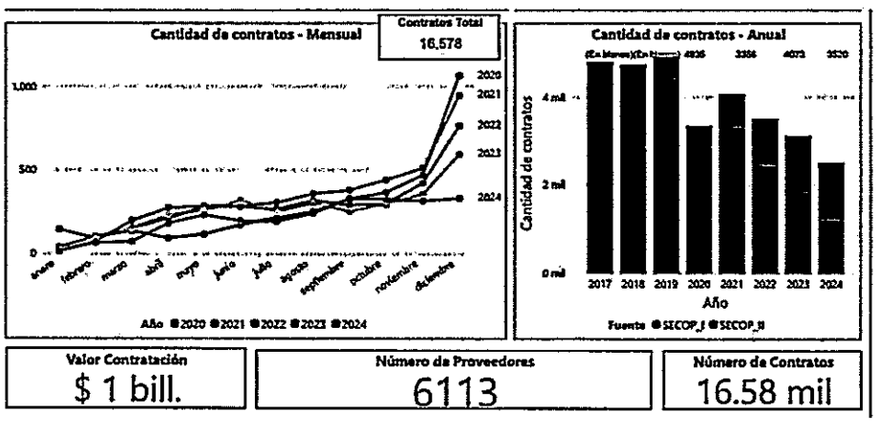
4. ESTUDIO DE LA OFERTA

Esta fase tiene como objetivo, el análisis del mercado de oferta y opciones de suministro, a partir de la categoría de compra definidas anteriormente, lo cual permitirá entender las dinámicas que afectan los sectores, la cadena de abastecimiento, y los proveedores que existen en el mercado y pueden suministrar bienes y servicios.

La herramienta de análisis de la oferta de la subdirección de Estudios de mercado y abastecimiento estratégico de la agencia nacional de contratación pública – Colombia compra eficiente – revela que para las categorías:

53101500 Clase : Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53101600 Clase : Camisas y blusas
53101700 Clase : Suéteres
53101900 Clase : Trajes
53102000 Clase : Vestidos, faldas, saris y kimonos
53102700 Clase : Uniformes
53103000 Clase : Camisetas
53103100 Clase : Chalecos
53111500 Clase : Botas
53111600 Clase : Zapatos
53111700 Clase : Zapatillas
53111800 Clase : Sandalias
53111900 Clase : Calzado deportivo

sean celebrado en Colombia, un total de 16,578 contratos durante las vigencias fiscales de 2020 a 2024, identificándose un aproximados de 6113 proveedores para este tipo de servicio.



Fuente: Herramienta De Análisis De La Oferta – Subdirección de estudios de mercado y abastecimiento estratégico de la agencia nacional de contratación de Colombia compra eficiente https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

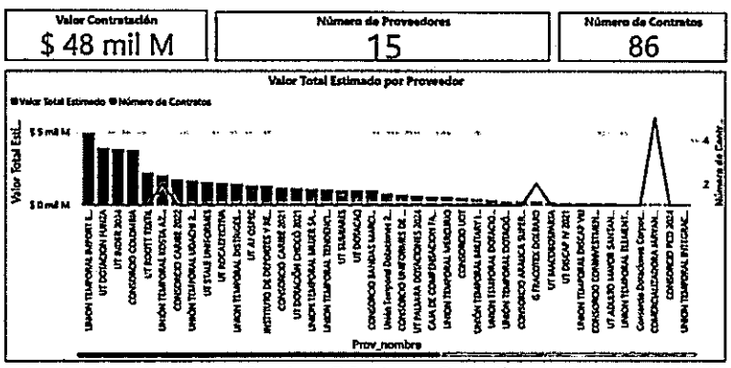
GASTOS MENSUALES POR VIGENCIA CONTRATACIÓN SECOP I Y II

Mes	2020	2021	2022	2023	2024
enero	$ 831,714,795	$ 556,496,565	$ 4,388,119,506	$ 565,636,308	$ 209,566,267
febrero	$ 49,388,400,402	$ 5,897,853,384	$ 3,588,306,434	$ 6,383,417,147	$ 822,084,491
marzo	$ 3,187,139,584	$ 3,545,970,321	$ 5,582,207,850	$ 8,935,142,027	$ 1,287,958,478
abril	$ 4,684,516,205	$ 6,841,961,561	$ 6,352,193,396	$ 6,907,987,059	$ 8,186,742,460
mayo	$ 3,403,770,388	$ 11,559,827,442	$ 12,617,476,382	$ 10,379,383,713	$ 101,377,536,283
junio	$ 27,650,461,322	$ 13,724,850,467	$ 22,820,455,258	$ 28,278,167,347	$ 12,038,092,355
julio	$ 11,192,816,031	$ 15,959,362,925	$ 16,520,617,575	$ 40,028,432,470	$ 13,332,406,621
agosto	$ 10,730,783,408	$ 11,558,192,055	$ 21,653,605,897	$ 23,270,921,911	$ 38,067,155,611
septiembre	$ 9,796,134,820	$ 13,280,278,683	$ 16,184,540,727	$ 15,942,340,947	$ 28,136,379,608
octubre	$ 11,440,674,346	$ 23,699,801,687	$ 28,538,514,683	$ 23,740,956,111	$ 29,098,124,404
noviembre	$ 12,871,844,234	$ 18,568,972,801	$ 26,303,327,040	$ 58,134,716,954	$ 26,972,086,960
diciembre	$ 71,535,509,354	$ 165,476,986,503	$ 31,143,403,972	$ 26,985,080,323	$ 90,230,833,803

NUMERO DE CONTRATOS POR VIGENCIA CONTRATACIONES SECOP I Y II

Año	SECOP_I	SECOP_II
2017	4752	57
2018	4425	327
2019	4454	481
2020	2911	445
2021	3325	748
2022	2445	1075
2023	1834	1294
2024	1222	1279

A pesar del número levados de proveedores en Colombia para las categorías se encontró que en Departamento Del Archipiélago De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina, se concentra un aproximado 15 proveedores que representan el 0,1617% del total de los proveedores del país.

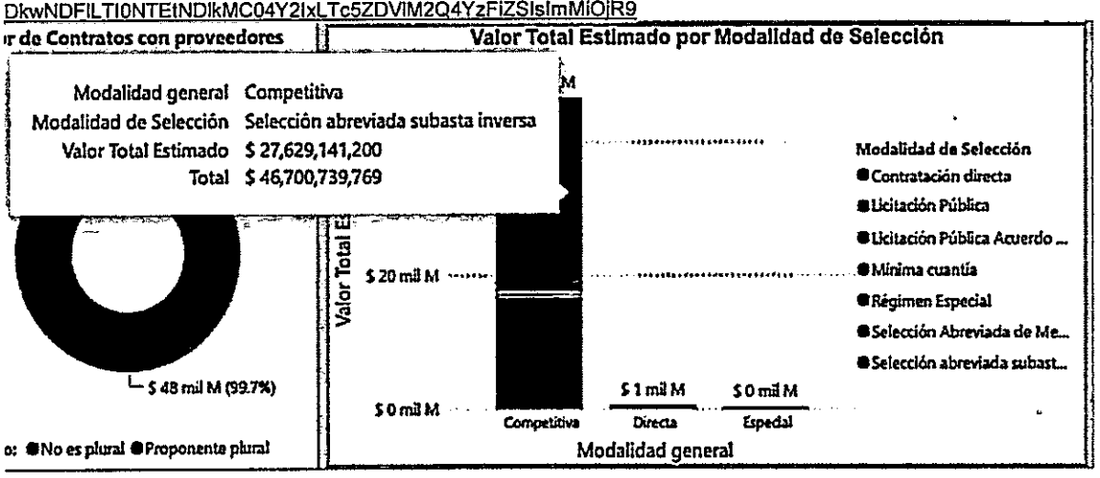


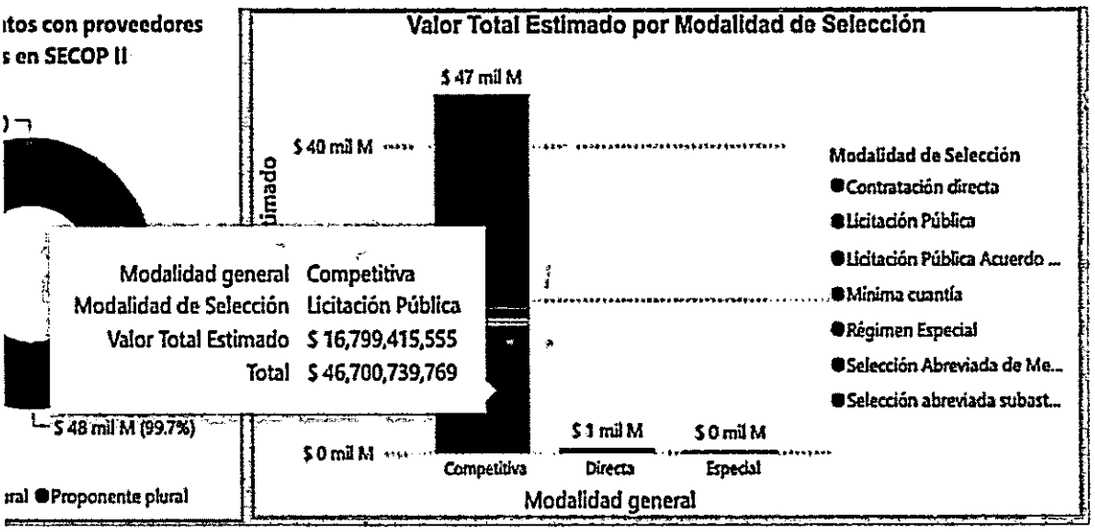
Fuente: Herramienta De Análisis De La Oferta – Subdirección de estudios de mercado y abastecimiento estratégico de la agencia nacional de contratación de Colombia compra eficiente https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

al analizar el valor de los contratos adjudicados para estas categorías del gasto, encontramos en Departamento Del Archipiélago De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina, el proveedor UNION TEMPORAL IMPORT EXPORT , es quien ostenta la contratación más alta con $4.933.747.845

Prov_nombre	Valor Total Estimado	Número de Contratos
UNION TEMPORAL IMPORT EXPORT	$ 4,933,747,854	1
UT DOTACION FUNZA	$ 3,916,703,704	1
UT INDER 2024	$ 3,820,457,458	1
CONSORCIO COLOMBIA	$ 3,796,529,650	1
UT ROOTT TEXTIL	$ 2,240,560,700	1
UNIÓN TEMPORAL KOSTA AZUL DOTACIÓN INTEGRAL 2020	$ 2,056,448,016	2
CONSORCIO CARIBE 2022	$ 1,790,866,491	1
UNIÓN TEMPORAL UDACHI 2022	$ 1,694,901,200	1
UT STALE UNIFORMES	$ 1,599,987,000	1
UT ROCAEFECTIVA	$ 1,530,977,500	1
UNION TEMPORAL DISTRIGESTORES 2021	$ 1,477,808,391	1
UT AJ OSPEC	$ 1,351,734,360	1
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE MEDELLIN 2024	$ 1,340,391,849	1
CONSORCIO CARIBE 2021	$ 1,187,967,842	1
UT DOTACIÓN CHOCÓ 2021	$ 1,173,600,014	1
UNION TEMPORAL MUJER SANTANDER 2023	$ 1,120,399,947	1
UNION TEMPORAL TENDENCIA TEXTIL	$ 1,069,380,000	1

Fuente: Herramienta De Análisis De La Oferta – Subdirección de estudios de mercado y abastecimiento estratégico de la agencia nacional de contratación de Colombia compra eficiente https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9





Finalmente, es importante precisar que la mayor contratación de las categorías es por por la Modalidad Selección Abreviada Con Procedimiento De Subasta Inversa por valor de $27.629.141.200

Fuente: Herramienta De Análisis De La Oferta – Subdirección de estudios de mercado y abastecimiento estratégico de la agencia nacional de contratación de Colombia compra eficiente
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

4.1. UNIFORMES I.E.

TOTAL DOTACIÓN POR INSTITUCIÓN EDUCATIVA			
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL SEDE
I.E. TÉCNICO INDUSTRIAL (SEDES: CONCENTRACION PREESCOLAR URBANA, ESCUELA ANTONIO NARIÑO)	112	166	278
I.E. BROOKS HILL BILINGUAL SCHOOL - SEDE PRINCIPAL (SEDE: ESCUELA ACCION COMUNAL BARRACK)	163	202	365
FLOWERS HILL BILINGUAL SCHOOL (SEDES: ESCUELA BAUTISTA CENTRAL LA ESPERANZA, ESCUELA BAUTISTA EMMANUEL)	365	380	745
I.E. ESCUELA BOMBONA (SEDE: ESCUELA BOYACA)	45	51	96
I.E. DE LA SAGRADA FAMILIA - SEDE PRINCIPAL	462	422	884
I.E. EL CARMELO - SEDE PRINCIPAL	103	102	205
I.E. JUNIN - SEDE PRINCIPAL	95	92	187
I.E. MARIA INMACULADA - SEDE PRINCIPAL	96	76	172
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO BOLIVARIANO	146	171	317

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS "EL RANCHO" (SEDES: PHILIP BEAKMAN LIVINGSTON SENIOR RUBÉN DARÍO)	67	78	145
TÉCNICO DEPARTAMENTAL NATANIA	220	237	457
TOTAL	**1874**	**1977**	**3851**
	PROYECCIÓN ESTIMADA		**4100**

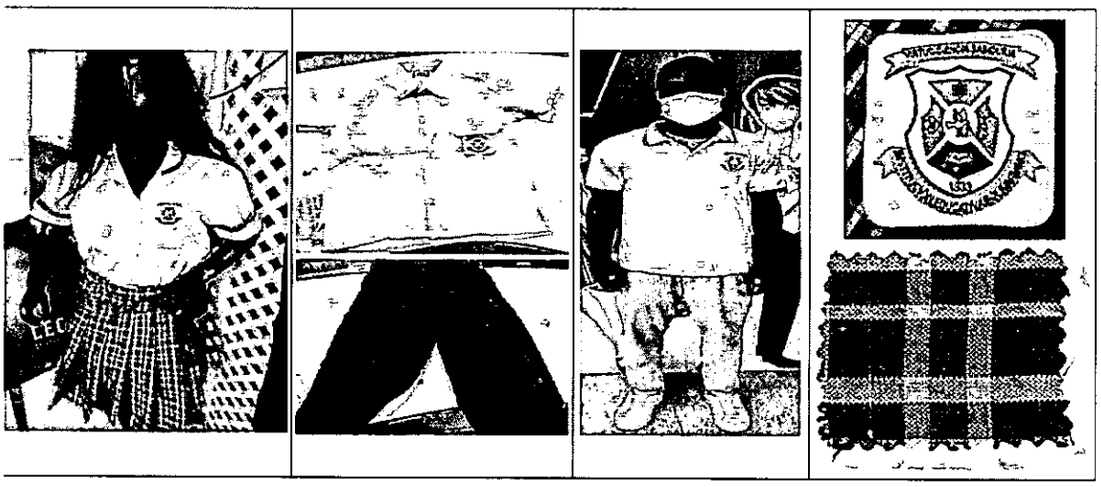
4.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS UNIFORMES I.E.

DESCRIPCION GENERAL PARA 11 INSTITUCIONES EDUCATIVAS	SEXO
CAMISETA TIPO POLO, CON LOGO BORDADO O ESTAMPADO SEGUN IE	FEMENINO
FALDAS PRENSES COLOR Y DISEÑO SEGUN CADA IE	
CAMISA O BLUSA COLEGIAL CON O SIN ESCUD SEGUN IE	
JARDINERA O JUMPER CUADRO O LISO SEGUN CADA IE	
PAR DE ZAPATOS COLEGIALES	
CAMISETA TIPO POLO, CON LOGO BORDADO O ESTAMPADO SEGUN IE	MASCULINO
CAMISA O BLUSA COLEGIAL CON O SIN ESCUD SEGUN IE	
PANTALON	
PAR DE ZAPATOS COLEGIALES	
PAR DE TENIS UNISEX EDUCACION FISICA	UNISEX
UNIFORME SUDADERA DE DOS PIEZAS UNISEX DE EDUCACION FISICA	UNISEX

4.1.2. Fichas técnicas por institución educativa:

- **FICHA TECNICA UNIFORMES I. E. COLEGIO BOLIVARIANO**

FICHA TECNICA UNIFORMES I. E. COLEGIO BOLIVARIANO	
DESCRIPCION	**REFERENCIA**
TEXTIL ESCOCESA	FRR 113
	AZUL REY CON AZUL OSCURO
BLUSA Y CAMISA MATERIAL OXFORD COLOR BLANCA	TPXG-11-4800
PANTALON	C -2237
GABARDINA AZUL PETROEO	
PESO gabardina	320g/m
ELASTISIDAD	NO
COMPOSICION TELA GABARDINA	80% POLIESTRER 20%ALGODON
ANCHO MATERIAL GABARDINA	1.50CM
COMPOSICION TELA DACRON	90%POLIESTER 10%ALGODON
ANCHO MATERIAL DACRON	1.50CM
PESO DACRON	200g
PESO DE ALGODÓN PERCHADO	264g/m2
GABARDINA: Toscas Es un tejido de algodón, fibra sintética de consistencia más popular para confección de ropa de trabajo y uniformes.	
OXFORD. Es un tejido ligero, utilizado para confeccionar camisas.es una tela fabricada a partir del `	
MATERIAL ESCOCES. De acrilán composición 80%poliester 20% algodón es utilizada para uniformes colegiales también conocida como	

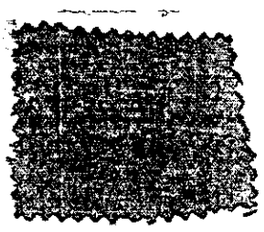


- **FICHA TECNICA UNIFORMES I.E. ESCUELA BOMBONA (SEDE: ESCUELA BOYACA)**

FICHA TECNICA UNIFORMES I.E. ESCUELA BOMBONA (SEDE: ESCUELA BOYACA)	
DESCRIPCION	**REFERENCIA**
MATERAIL TEXTIL GABARDINACOLOR BEIGE	TPX-14-1118
CAMISA Y BLUSA MATERAI DACRON BLANCO	TPX 11-0602
CORBATA A RALLAS COLOR ROJA Y AZUL	PANTONE 12-5406 TPG OPAL BLUE
ALGODÓN PERCHADO COLOR VINOTINTO COLOR 504	180 PC >R.G.B 130
PESO GABARDINA	320g/m
ELASTISIDAD	NO
COMPOSICION TELA GABARDINA	80% POLIESTRER 20%ALGODON
ANCHO MATERAI GABARDINA	1.50CM
COMPOSICION TELA DACRON	90%POLIESTER 10%ALGODON
ANCHO MATERAI DACRON	1.50CM
PESO DACRON	200g
PESO DE ALGODÓN PERCHADO	264g/m2
GABARDINA Toscas Es un tejido de algodón, fibra sintética de consistencia más popular para confección de ropa de trabajo y uniformes. Tiene como base tres (3) tipos de fibras naturales, artificiales y sintética .una longitud llamada urdimbre y otra transversal llamada trama.	
DACRÓN composición 90%poliester 10% algodón las fibras de dacron son poliéster y se encuentran disponibles composiciones.es la fibra sintética de, mayor uso, es un tejido plano liviano usado para camisas colegiales, blusas con alto nivel de durabilidad su porcentaje de algodón genera frescura y suavidad al tacto con la piel.	
ALGODON LACOSTE. Conocida como pique-medida ancho 1.90m peso/área 200g. Composisión 65% algodón 35% poliéster de uso para camisetas tipo polo colegiales con gran durabilidad, frescura.	

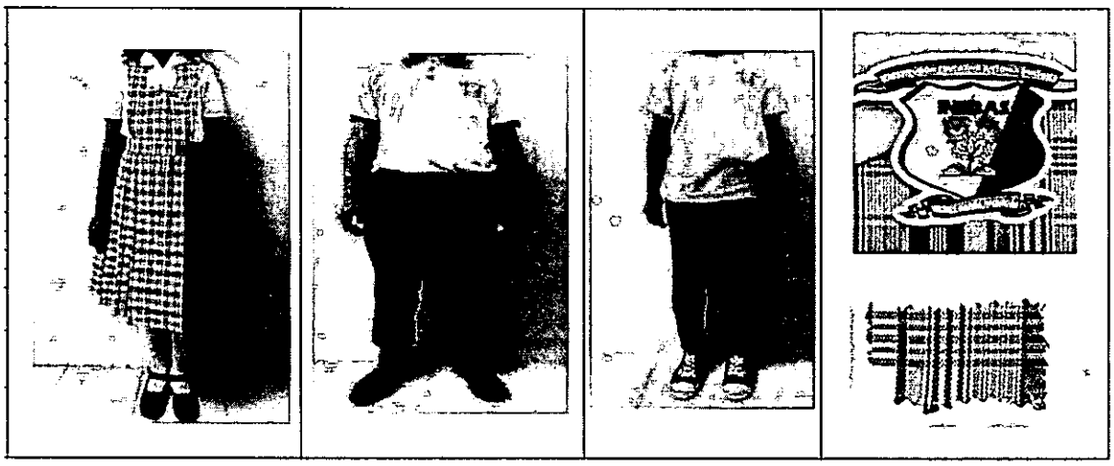






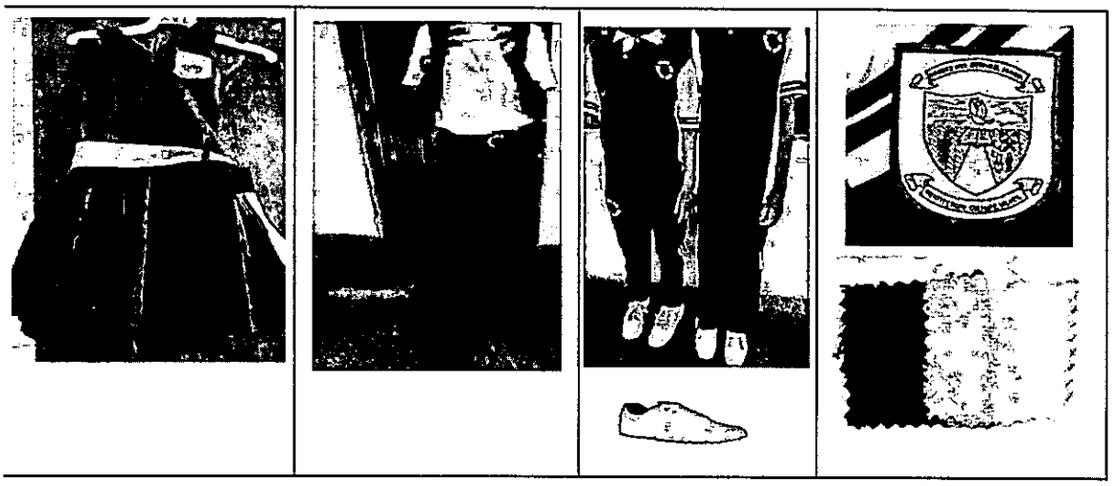
- **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS "EL RANCHO" (SEDES: PHILIP BEAKMAN LIVINGSTON SENIOR RUBÉN DARÍO)**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS "EL RANCHO" (SEDES: PHILIP BEAKMAN LIVINGSTON SENIOR RUBÉN DARÍO)	
DESCRIPCION	**REFERENCIA**
JUMPER MATERAIL TEXTIL ESCOCESA AQUA Y ROJO	FRR 48
CAMISA Y BLUSA MATERAI DACRON COOR BLANCO	TPX 11-0602
CAMISETA TIPO POLO QUA MENTA	TPX -15-5421
GABARDINA NIGHTS	TP-19-4023
PESO gabardina	320g/m
ELASTISIDAD	NO
COMPOSICION TELA GABARDINA	80% POLIESTRER 20%ALGODON
ANCHO MATERAI GABARDINA	1.50CM
COMPOSICION TELA DACRON	90%POLIESTER 10%ALGODON
ANCHO MATERAI DACRON	1.50CM
PESO DACRON	200g
PESO DE ALGODÓN PERCHADO	264g/m2
GABARDINA Toscas Es un tejido de algodón, fibra sintética de consistencia más popular para confección de ropa de trabajo y uniformes.	
DACRÓN composición 90%poliester 10% algodón las fibras de dacron son poliéster y se encuentran disponibles composiciones. Es un tejido plano liviano usado para camisas colegiales, blusas con alto nivel de durabilidad	
JUMPER tela escocesa de acrilán ancho 1,50m, composición 80%oliester 20%algodón es utilizada para uniformes colegiales también conocida como tartán .con patrones de líneas horizontales que, cuando se cruzan forman un efecto de cuadro. Con una alta calidad y larga durabilidad, facilidad de limpieza resistencia y comodidad	



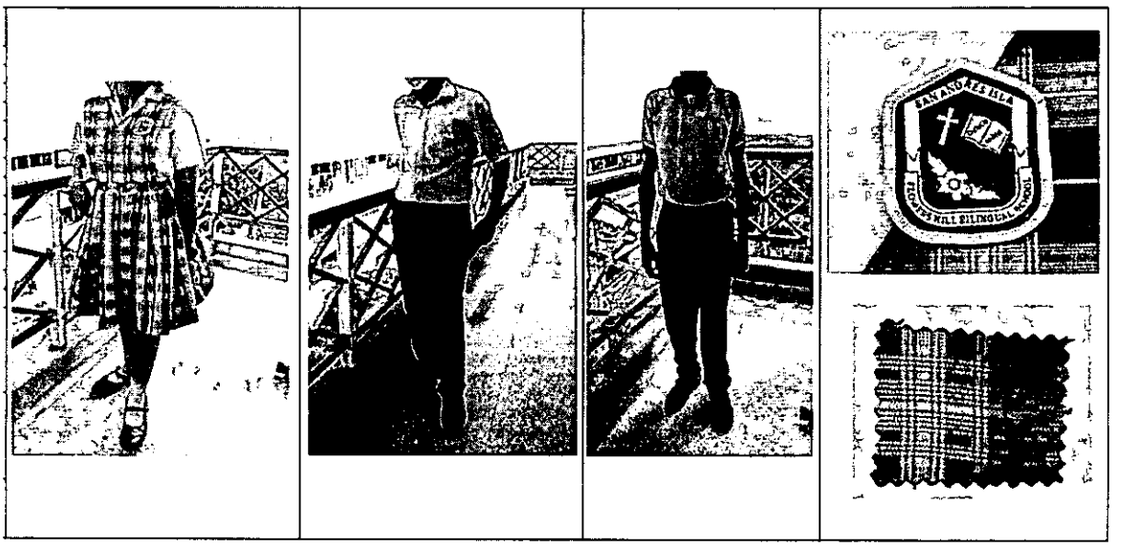
- **I.E. BROOKS HILL BILINGUAL SCHOOL - SEDE PRINCIPAL (SEDE: ESCUELA ACCION COMUNAL BARRACK)**

I.E. BROOKS HILL BILINGUAL SCHOOL - SEDE PRINCIPAL (SEDE: ESCUELA ACCION COMUNAL BARRACK)	
DESCRIPCION	**REFERENCIA**
JUMPER MATERAIL TEXTIL GABARDINACOLOR AZUL REY	TPG-230 AZUL REY ECO
CAMISA Y BLUSA MATERAI DACRON COLOR BLANCO	TPX 11-0602
CONJUNTO DE SUDADESRA	TPX 19-3955
ALGODÓN PERCHADO OLIMPICO COLOR AZUL REY	ROYAL BLUE
TIPO DE TEJIDO DE UNIFORME PARA USO DIARIO GABARDINA -DACRON	TEJIDO PLANO
PESO gabardina	320g/m
ELASTISIDAD	NO
COMPOSICION TELA GABARDINA	80% POLIESTRER 20%ALGODON
ANCHO MATERAI GABARDINA	1.50CM
COMPOSICION TELA DACRON	90%POLIESTER 10%ALGODON
ANCHO MATERAI DACRON	1.50CM
PESO DACRON	200g
PESO DE ALGODÓN PERCHADO	264g/m2
GABARDINA Toscas Es un tejido de algodón, fibra sintética de consistencia más popular para confección de ropa de trabajo y uniformes. Tiene como base tres (3) tipos de fibras naturales, artificiales y sintética .una longitud llamada urdimbre y otra transversal llamada trama.	
DACRÓN composición 90%poliester 10% algodón las fibras de dacron son poliéster y se encuentran disponibles composiciones.es la fibra sintética de, mayor uso, es un tejido plano liviano usado para camisas colegiales, blusas con alto nivel de durabilidad su porcentaje de algodón genera frescura y suavidad al tacto con la piel.	



- **FICHA TECNICA UNIFORMES I.E. FLOWERS HILL BILINGUAL SCHOOL (SEDES: ESCUELA BAUTISTA CENTRAL LA ESPERANZA, ESCUELA BAUTISTA EMMANUEL)**

FICHA TECNICA UNIFORMES I.E. FLOWERS HILL BILINGUAL SCHOOL (SEDES: ESCUELA BAUTISTA CENTRAL LA ESPERANZA, ESCUELA BAUTISTA EMMANUEL)	
DESCRIPCION	**REFERENCIA**
MATERAIL TEXTIL NIGHTS	TPX-19-4023
CAMISA Y BLUSA MATERAI DACRON COLOR AZUL	TPX 11-0802
PANTALON SUDADERA	TPX 19-4027
ALGODÓN PERCHADO COLOR ESTATE BLUE	ESTATE BLUE
CAMISA TIPO POLO AZUL MARINA	TP 17-4041
TEXTIL ESCOCESA	FRR-57
ELASTISIDAD	NO
COMPOSICION TELA GABARDINA	80% POLIESTRER 20%ALGODON
ANCHO MATERAI GABARDINA	1.50CM
COMPOSICION TELA DACRON	90%POLIESTER 10%ALGODON
ANCHO MATERAI DACRON	1.50CM
PESO DACRON	200g
PESO DE ALGODÓN PERCHADO	264g/m2
GABARDINA Toscas .PESO 320g Es un tejido de algodón, fibra sintética de consistencia más popular para confección de ropa de trabajo y uniformes. Tiene como base tres (3) tipos de fibras naturales, artificiales y sintética .una longitud llamada urdimbre y otra transversal llamada trama.	
DACRÓN composición 90%poliester 10% algodón las fibras de dacron son poliéster y se encuentran disponibles composiciones.es la fibra sintética de, mayor uso, es un tejido plano liviano usado para camisas colegiales, blusas con alto nivel de durabilidad su porcentaje de algodón genera frescura y suavidad al tacto con la piel.	
ALGODON LACOSTE. Conocida como pique-medida ancho 1.90m peso/área 200g.Composisión 65% algodón 35% poliéster de uso para camisetas tipo polo colegiales con gran durabilidad, frescura.	

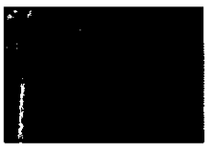


- **FICHA TECNICA UNIFORMES I.E. JUNIN - SEDE PRINCIPAL**

FICHA TECNICA UNIFORMES I.E. JUNIN - SEDE PRINCIPAL	
DESCRIPCION	REFERENCIA
JUMPER MATERAIL TEXTIL GABARDINACOLOR NIGHTS	TPX-19-4023
CAMISA Y BLUSA MATERAI DACRON COLOR AZUL	C-545
PANTALON SUDADERA ALGODÓN PERCHADO COLOR GRIS	TPX -19-4007
LACOSTE COLOR BLANCO	TPG-11-0602
PESO gabardina	320g/m
ELASTISIDAD	NO
COMPOSICION TELA GABARDINA	80% POLIESTRER 20%ALGODON
ANCHO MATERAI GABARDINA	1.50CM
COMPOSICION TELA DACRON	90%POLIESTER 10%ALGODON
ANCHO MATERAI DACRON	1.50CM
PESO DACRON	200g
PESO DE ALGODÓN PERCHADO	264g/m2
GABARDINA Toscas Es un tejido de algodón, fibra sintética de consistencia más popular para confección de ropa de trabajo y uniformes. Tiene como base tres (3) tipos de fibras naturales, artificiales y sintética .una longitud llamada urdimbre y otra transversal llamada trama.	
DACRÓN composición 90%poliester 10% algodón las fibras de dacron son poliéster y se encuentran disponibles composiciones.es la fibra sintética de, mayor uso, es un tejido plano liviano usado para camisas colegiales, blusas con alto nivel de durabilidad su porcentaje de algodón genera frescura y suavidad al tacto con la piel	
ALGODON LACOSTE. Conocida como pique-medida ancho 1.90m peso/área 200g.Composisión 65% algodón 35% poliéster de uso para camisetas tipo polo colegiales con gran durabilidad, frescura.	





- **FICHA TECNICA UNIFORMES I.E. TÉCNICO INDUSTRIAL (SEDES: CONCENTRACION PREESCOLAR URBANA, ESCUELA ANTONIO NARIÑO)**

FICHA TECNICA UNIFORMES I.E. TÉCNICO INDUSTRIAL (SEDES: CONCENTRACION PREESCOLAR URBANA, ESCUELA ANTONIO NARIÑO)	
DESCRIPCION	**REFERENCIA**
FALDA Y PANTLON MATERAIL TEXTIL GABARDINA COLOR NIGHTS	TPX-19-4023
	TPX 11-0802
PANTALON SUDADERA ALGODÓN	TPX 18-4535
CAMISA TIPO POLO AZUL	TPX 18-4535 BLUE JEWEL
PESO gabardina	320g/m
ELASTISIDAD	NO
COMPOSICION TELA GABARDINA	80% POLIESTRER 20%ALGODON
ANCHO MATERAI GABARDINA	1.50CM
COMPOSICION TELA DACRON	90%POLIESTER 10%ALGODON
ANCHO MATERAI DACRON	1.50CM
PESO DACRON	200g
PESO DE ALGODÓN PERCHADO	264g/m2
GABARDINA Toscas Es un tejido de algodón, fibra sintética de consistencia más popular para confección de ropa de trabajo y uniformes. Tiene como base tres (3) tipos de fibras naturales, artificiales y sintética .una longitud llamada urdimbre y otra transversal llamada trama.	
ALGODON LACOSTE. Conocida como pique-medida ancho 1.90m peso/área 200g.Composisión 65% algodón 35% poliéster de uso para camisetas tipo polo colegiales con gran durabilidad, frescura.	



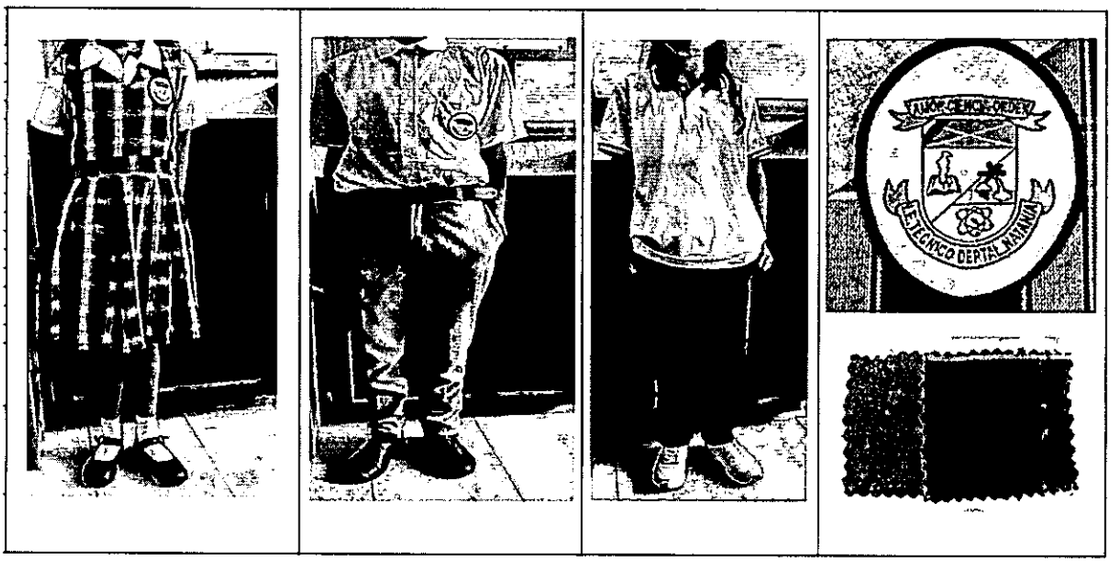
- **FICHA TECNICA UNIFORMES I.E. EL CARMELO - SEDE PRINCIPAL**

FICHA TECNICA UNIFORMES I.E. EL CARMELO - SEDE PRINCIPAL	
DESCRIPCION	**REFERENCIA**
DACRON COLOR BLANCO	TPX-11-0602
JUMPER MATERAIL TEXTIL ESCOCESA	FRR 14
GABARDINA NIGHTS	TPX 19-4023
LACOSTE BLANCO ALGODÓN	TPG 11-0602
ALGODÓN PERCHADO COLOR GRIS	TPX 19-4007
PESO gabardina	320g/m
ELASTISIDAD	NO
COMPOSICION TELA GABARDINA	80% POLIESTRER 20%ALGODON
ANCHO MATERAI GABARDINA	1.50CM
COMPOSICION TELA DACRON	90%POLIESTER 10%ALGODON
ANCHO MATERAI DACRON	1.50CM
PESO DACRON	200g
PESO DE ALGODÓN PERCHADO	264g/m2
GABARDINA Toscas Es un tejido de algodón, fibra sintética de consistencia más popular para confección de ropa de trabajo y uniformes. Tiene como base tres (3) tipos de fibras naturales, artificiales y sintética ,una longitud llamada urdimbre y otra transversal llamada trama.	
DACRÓN composición 90%poliester 10% algodón las fibras de dacron son poliéster y se encuentran disponibles composiciones.es la fibra sintética de, mayor uso, es un tejido plano liviano usado para camisas colegiales, blusas con alto nivel de durabilidad su porcentaje de algodón genera frescura y suavidad al tacto con la piel	
ALGODON LACOSTE. Conocida como pique-medida ancho 1.90m peso/área 200g.Composisión 65% algodón 35% poliéster de uso para camisetas tipo polo colegiales con gran durabilidad, frescura.	



- **FICHA TECNICA UNIFORMES I.E.TÉCNICO DEPARTAMENTAL NATANIA**

FICHA TECNICA UNIFORMES I.E.TÉCNICO DEPARTAMENTAL NATANIA	
DESCRIPCION	**REFERENCIA**
DACRON COLOR BLANCO	TPX-11-0602
JUMPER MATERAIL TEXTIL ESCOCESA	FRR 404
GABARDINA VERDE MENTA	TSX 17-012
LACOSTE BLANCO ALGODÓN	TPG 11-0602
ALGODÓN PERCHADO COLOR VERDE	TPG 11-0602 VERDANT GREEN
PESO gabardina	320g/m
ELASTISIDAD	NO
COMPOSICION TELA GABARDINA	80% POLIESTRER 20%ALGODON
ANCHO MATERAI GABARDINA	1.50CM
COMPOSICION TELA DACRON	90%POLIESTER 10%ALGODON
ANCHO MATERAI DACRON	1.50CM
PESO DACRON.	200g
PESO DE ALGODÓN PERCHADO	264g/m2
GABARDINA Toscas Es un tejido de algodón, fibra sintética de consistencia más popular para confección de ropa de trabajo y uniformes. Tiene como base tres (3) tipos de fibras naturales, artificiales y sintética .una longitud llamada urdimbre y otra transversal llamada trama.	
DACRÓN composición 90%poliester 10% algodón las fibras de dacron son poliéster y se encuentran disponibles composiciones.es la fibra sintética de, mayor uso, es un tejido plano liviano usado para camisas colegiales, blusas con alto nivel de durabilidad su porcentaje de algodón genera frescura y suavidad al tacto con la piel	
ALGODON LACOSTE. Conocida como pique-medida ancho 1.90m peso/área 200g.Composislón 65% algodón 35% poliéster de uso para camisetas tipo polo colegiales con gran durabilidad, frescura.	



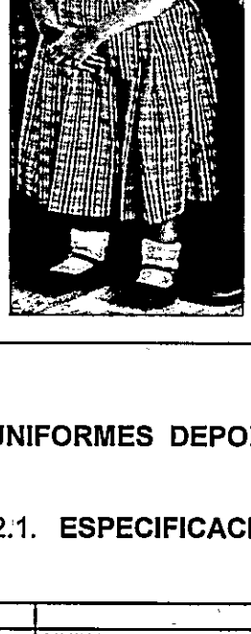
- **FICHA TECNICA UNIFORMES I.E. DE LA SAGRADA FAMILIA - SEDE PRINCIPAL**

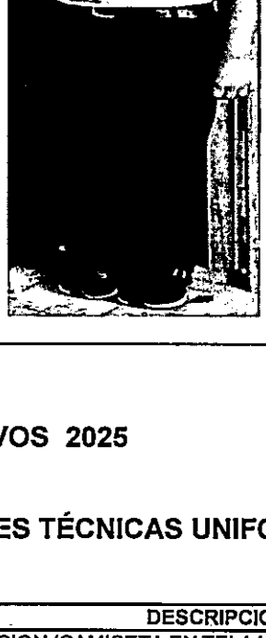
FICHA TECNICA UNIFORMES I.E. DE LA SAGRADA FAMILIA - SEDE PRINCIPAL	
DESCRIPCION	**REFERENCIA**
JUMPER MATERAIL TEXTIL GABARDINACOLOR NIGHTS	TPX-19-4023
BLUSA MATERIAL DACRON COLOR BLANCO	TPX -11-0602
PANTALON SUDADERA	F-509
ANTIFLUIDO	AZUL MARINO OSCURO
JUMPER TELA ESCOCESA INGLAND AZUL OSCURO	TPG-11-
PESO gabardina	320g/m
ELASTISIDAD	NO
COMPOSICION TELA GABARDINA	80% POLIESTRER 20%ALGODON
ANCHO MATERIAL GABARDINA	1.50CM
COMPOSICION TELA DACRON	90%POLIESTER 10%ALGODON
ANCHO MATERIAL DACRON	1.50CM
PESO DACRON	200g
PESO DE ALGODÓN PERCHADO	264g/m2
GABARDINA Toscas Es un tejido de algodón, fibra sintética de consistencia más popular para confección de ropa de trabajo y uniformes.	
DACRÓN composición 90%poliester 10%, es un tejido plano liviano usado para camisas colegiales, blusas con alto nivel de durabilidad su porcentaje de algodón genera frescura y suavidad al tacto con la piel.	
ANTIFLUIDO Fibra sintética 100%poliester, Resistente de liquidos se impregne al tejido. Tecnología permite mayor protección del color al ser expuesto al agua de mar y agua clorada. Tecnología textil que evita el paso de los rayos UV, actuando como escudo protector evita el rasgo de la prenda peso 133g.	

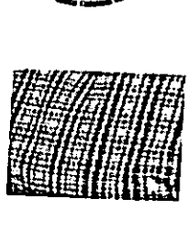


- **FICHA TECNICA UNIFORMES I.E. MARIA INMACULADA - SEDE PRINCIPAL**

FICHA TECNICA UNIFORMES I.E. MARIA INMACULADA - SEDE PRINCIPAL	
DESCRIPCION	**REFERENCIA**
JUMPER MATERAIL TEXTIL GABARDINACOLOR NIGHTS	TPX-19-4023
BLUSA MATERIAL DACRON COLOR BLANCO	TPX -11-0602
PANTALON SUDADERA	F-509
ANTIFLUIDO	AZUL MARINO OSCURO
JUMPER TELA ESCOCESA INGLAND AZUL OSCURO	TPG-11-
PESO gabardina	320g/m
ELASTISIDAD	NO
COMPOSICION TELA GABARDINA	80% POLIESTRER 20%ALGODON
ANCHO MATERIAL GABARDINA	1.50CM
COMPOSICION TELA DACRON	90%POLIESTER 10%ALGODON
ANCHO MATERIAL DACRON	1.50CM
PESO DACRON	200g
PESO DE ALGODÓN PERCHADO	264g/m2
GABARDINA Toscas Es un tejido de algodón, fibra sintética de consistencia más popular para confección de ropa de trabajo y uniformes.	
DACRÓN composición 90%poliester 10%, es un tejido plano liviano usado para camisas colegiales, blusas con alto nivel de durabilidad su porcentaje de algodón genera frescura y suavidad al tacto con la piel.	
ANTIFLUIDO Fibra sintética 100%poliester, Resistente de líquidos se impregne al tejido. Tecnología permite mayor protección del color al ser expuesto al agua de mar y agua clorada. Tecnología textil que evita el paso de los rayos UV, actuando como escudo protector evita el rasgo de la prenda peso 133g.	
GABARDINA Toscas Es un tejido de algodón, fibra sintética de consistencia más popular para confección de ropa de trabajo y uniformes.	
DACRÓN composición 90%poliester 10%, es un tejido plano liviano usado para camisas colegiales, blusas con alto nivel de durabilidad su porcentaje de algodón genera frescura y suavidad al tacto con la piel.	
ANTIFLUIDO Fibra sintética 100%poliester, Resistente de líquidos se impregne al tejido. Tecnología permite mayor protección del color al ser expuesto al agua de mar y agua clorada. Tecnología textil que evita el paso de los rayos UV, actuando como escudo protector evita el rasgo de la prenda peso 133g.	









4.2. UNIFORMES DEPORTIVOS 2025

4.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS UNIFORMES DEPORTIVOS

DISCIPLINA	DESCRIPCION
UNIFORMES DE PRESENTACION	UNIFORME DE PRESENTACION (CAMISETA EN TELA LACOSTE TIPO POLO, DE 200 GRAMOS, CON DOS LOGOS INSTITUCIONALES BORDADOS, PANTALON DE SUDADERA, CHAQUETA CORTA VIENTO, CAMISETA TELA DRY FIT/POLYESTER, GORRA: EN TELA UNIVERSAL LAFAYETTE, CON LOGO BORDADO Y COLOR (A DEFINIR) INSTITUCIONAL BORDADO A COLOR Y MEDIA TOBILLERA
BEISBOL	PANTALON BOMBACHO LARGO EN TELA POLYESTER, CAMISETA EN LAFAYETTE, CAMISETA MANGA LARGA (INTERIOR) EN DRY FIT, MEDIAS, GORRA Y CORREA TODO CON LOGO DE LA GOBERNACION
SOFTBOL MASCULINO	PANTALON BOMBACHO LARGO EN TELA POLYESTER, CAMISETA EN LAFAYETTE, MEDIAS, Y CORREA TODO CON LOGO DE LA GOBERNACION GORRA: EN TELA UNIVERSAL LAFAYETTE
SOFTBOL FEMENINO	PANTALON LARGO HASTA LA RODILLA EN TELA POLYESTER O LICRADA, CAMISETA EN LAFAYETTE, MEDIAS, Y CORREA TODO CON LOGO DE LA GOBERNACION GORRA: EN TELA UNIVERSAL LAFAYETTE
BALONMANO	CAMISETA EN TELA DRY FIT, PANTALONETA, MEDIAS.
	UNIFORMES DE ARQUERO: CAMISETA EN TELA DRY FIT, PANTALON BOMBACHO LARGO, MEDIAS
BALONMANO PLAYA MASCULINO	PANTALONETA, CAMISETA POLYESTER SIN MANGA
BALONMANO PLAYA FEMENINO	PANTALON LICRADO ESTILO CACHETERO O TRAJE DE BAÑO, CAMISETA POLYESTER SIN MANGA
BOXEO	CAMISA MANGA SISA Y PANTALONETA, CON FAJON BLANCO. LINEAS BLANCAS LATERALES
FUTBOL	CAMISETA MONTESIMONE LAFAYETTE, TELA EN TEJIDO DE PUNTO, BASE CON TECNOLOGIA LAFSTRETCH Y SMARTDRY, PANTALONETA CON STRETCH MECANICO Y TECNOLOGIAS DRY Y MEDIAS
	BUZO PAR ARQUERO EN TRANSFER, CON ESTAMPE EN TRANSFER Y SIN BORDADO
FUTBOL PLAYA	CAMISETA MONTESIMONE LAFAYETTE, TELA EN TEJIDO DE PUNTO, BASE CON TECNOLOGIA LAFSTRETCH Y SMARTDRY, PANTALONETA CON STRETCH MECANICO Y TECNOLOGIAS DRY
ARQUERO DE FUTBOL	BASE CAMISETERA CON STRETCH MECÁNICO, SUS TECNOLOGÍAS DRY, PANTALONETA CON STRETCH MECÁNICO Y TECNOLOGÍAS DRY MEDIAS CON MEDIDAS DE: 10X10 APROXIMADAMENTE NÚMEROS ESPALDA DE 40 CM DE ALTO, NÚMEROS PEQUEÑOS DE 10 CM.
VOLEIBOL MASCULINO	CAMISETA EN TELA MONTESIMONE LAFAYETTE TELA EN TEJIDO DE PUNTO, BASE CON TECNOLOGÍA LAFSTRETCH Y SMARTDRY Y PANTALONETA Y MEDIAS MEDIA CAÑA. LA PANTALONETA PARA VOLEIBOL MASCULINO DEBE SER UNA PANTALONETA, CONSERVANDO LA MISMA ESTRUCTURA DEL DISEÑO NÚMEROS Y LOGOS ESTAMPADOS POR SUBLIMACIÓN, STRETCH MECÁNICO, SUS TECNOLOGÍAS DRY M.
VOLEIBOL FEMENINO	CAMISETA MATERIAL: POLIESTER CKIMACOLL, O MONTESIMONE , BASE CON TECNOLOGÍA LAFSTRETCH Y SMARTDRY, CON STRETCH MECÁNICO Y LICRA O BICICLETERO, ESTAMPADOS Y MEDIAS MEDIA CAÑA, MEDIAS 76% POLIÉSTER, 1/150, 20% LICRA20/40, 4% SPANDEX. LOGOS EN CAMISETA, PANTALONETA Y MEDIAS CON MEDIDAS DE: 10X10 APROXIMADAMENTE NÚMEROS ESPALDA DE 40 CM DE ALTO, NÚMEROS PEQUEÑOS DE 10 CM

VOLEIBOL PLAYA MASCULINO	PANTALONETA O ESTILO TRAJE DE BAÑO CAMISETA POLYESTER SIN MANGA
VOLEIBOL PLAYA FEMENINO	PANTALON LICRADO ESTILO CACHETERO, CAMISETA POLYESTER SIN MANGA
BALONCESTO	CAMISETA Y PANTALONETA ESTAMPADOS MATERIAL: MONTESIMONE LAFAYETTE TELA EN TEJIDO DE PUNTO, BASE CON TECNOLOGÍA LAFSTRETCH Y SMARTDRY . BASE CAMISETERA CON STRETCH MECÁNICO, SUS TECNOLOGÍAS DRY: TRANSPORTE DE HUMEDAD Y ABSORCIÓN Y MEDIAS MEDIA CAÑA 76% POLIÉSTER, 1/150, 20% LICRA20/40, 4% SPANDEX.
ATLETISMO	CAMISETA ESQUELETO MATERIAL: MONTESIMONE LAFAYETTE TELA EN TEJIDO DE PUNTO, BASE CON TECNOLOGÍA LAFSTRETCH Y SMARTDRY, BASE CAMISETERA CON STRETCH MECÁNICO, PANTALONETA CORTA PARA ATLETISMO Y MEDIA MEDIA TOBILLERA, 76% POLIÉSTER, 1/150, 20% LICRA20/40, 4% SPANDEX.
ATLETISMO FEMENINO	CAMISETA ESQUELETO EN TELA ANTITRASNPIRANHTE CON TECNOLOGIA DRY FIT, MALLA POOL CON ESTAMPE TRANSFER, CUELLO EN V, PANTALONETA MATERIAL HYDROTECH C FORRADA EN MALLA
BOXEO	CAMISETA SIN MANGAS, PANTALON CORTO CON FAJON DE APROXIMADAMENTE 10 CM, MEDIAS,
KARATE	KIMONO DE KARATE, EN TEJIDO RESISTENTE DE 8 ONZAS ALGODÓN 100%. DE 750 GRAMOS, CINTURÓN, PANTALON. EL UNIFORME CON REFUERZO EN EL CENTRO DE ESPALDA, PECHO Y HOMBROS
TAEKWONDO	DOBOK EN POLYESTER Y ALGODÓN, CINTURON
FUTSAL MASCULINO	PANTALONETA EN TELA SUBLIMADA, ENRESORTADA, CON SUSPENSORIO, CORDÓN Y EL NÚMERO ESTAMPADO. CAMISETA: TELA SUBLIDA, DOS LOGOS INSTITUCIONALES Y NÚMERO ESTAMPADO. MEDIAS: EN POLIÉSTER ALGODÓN
FUTSAL FEMENINO,	PANTALONETA EN TELA SUBLIMADA, ENRESORTADA, CORDÓN Y EL NÚMERO ESTAMPADO. CAMISETA: TELA SUBLIDA, DOS LOGOS INSTITUCIONALES Y NÚMERO ESTAMPADO. MEDIAS: EN POLIÉSTER ALGODÓN
NATACION FEMENINO	ENTERIZO ESQUELETO COLOR NEGRO: CON OPCIÓN DE ESTAMPADOS, COMPOSICIÓN: 53% POLIÉSTER - 47% PBT, TECNOLOGÍA: ENDURANCE®10 CON DOS VÍAS DE ESTIRAMIENTO O MULTIDIRECCIONAL. RESISTENCIA A LA PROTECCIÓN SOLAR. RESISTENCIA AL CLORO DEL 100%. ESTILO DE ESPALDA KICK BACK
NATACION MASCULINO	PANTALONETA DE BAÑO HASTA ANTES DE RODILLA 53% POLIÉSTER - 47% PBT, TECNOLOGIA ENDURANCE + ENDURANCE1 CON DOS VÍAS DE ESTIRAMIENTO O MULTIDIRECCIONAL, RESISTENCIA A LA PROTECCIÓN SOLAR, RESISTENCIA AL CLORO DEL 100%. ESTILO DE ESPALDA KICK BACK
BOLA DE CAUCHO	PANTALON BOMBACHO LARGO EN TELA POLYESTER, CAMISETA EN LAFAYETTE, MEDIAS, Y CORREA
BOLA DE TRAPO	CAMISETA MONTESIMONE LAFAYETTE, TELA EN TEJIDO DE PUNTO, BASE CON TECNOLOGIA LAFSTRETCH Y SMARTDRY, PANTALONETA CON STRETCH MECANICO Y TECNOLOGIAS DRY Y MEDIAS
FUTBOL 5 FEMENINO	PANTALONETA EN TELA SUBLIMADA, ENRESORTADA, CORDÓN Y EL NÚMERO ESTAMPADO. CAMISETA: TELA SUBLIDA, DOS LOGOS INSTITUCIONALES Y NÚMERO ESTAMPADO. MEDIAS: EN POLIÉSTER ALGODÓN
Nota: para estas especiaciones técnicas no se estimaron o proyectaron cantidades totales para el periodo 2025, debido a la cantidad desconocida a futuro que puede generar erogación de esta necesidad en le periodo.	

4.3. CHALECOS DE IDENTICACION INSTITUCIONAL 2025

4.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CHALECOS DE IDENTICACION INSTITUCIONAL

Descripción	Unidad
Tela dril raza 100% poliéster con bolsillos funcionales en el frente distintos tamaños con corredera o velcro , corredera para generar cierre paralelo , técnica bordado según diseño de entidad en frente punto corazón y espalda	UND
CANTIDAD total ESTIMADA	1000

4.4. UNIFORMES OFICINA DE CONTROL, CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA

4.4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS UNIFORMES OCCRE

Elemento	Descripción	Unidad	Cantidad	CANTIDAD total ESTIMADA

CAMISETA TIPO POLO	Camiseta tipo polo manga larga composición 220gr de algodón tipo Lacoste con puños en punta delas mangas .... 3 bordados , 2 en frente y espalda.. color a elección.	UNID	1	20
PANTALON DRIL	pantalón de dril tipo cargo composición de poliéster 75% , algodón 25% ,, peso caqui con bolsillos laterales, bragueta con velcro o corredera.	UNID	1	

4.5. UNIFORMES CUERPO DE TRANSITO

4.5.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS UNIFORMES CUERPO DE TRANSITO

Descripción	Unid.	Cantidad
Color azul turquí, ocho (8) centímetros de alto, escudo centrado del municipio, cordón de mando blanco en la parte delantera, visera color negro de seis (6) centímetros.	Und	1
Color azul turquí del mismo color del pantalón.		
Color azul celeste, dos bolsillos delanteros con tapa y botón, cuello con botón, pasadores para presillas (estas deben ser del color del pantalón e indicarán el grado del agente de tránsito).		
Color azul turquí, debe usarse con correa color negro.		
Color negro en lona o cuero, acompañada de porta metro, con hebilla, ancho de correa de cinco (5) centímetros, chapuza de veintidós (22) por diecisiete (17) centímetros y siete (7) centímetros de fondo con pasador (se usa para portar libreta de comparendos y otros documentos).		
Llevará el nombre, apellido y código del agente y se ubica sobre el bolsillo derecho.		
Fondo azul con letras que dicen agente de tránsito y transporte y debajo el nombre del organismo de tránsito, letras en color plata y en el centro la imagen del ente territorial. Va en el hombro derecho de la camisa. Imagen del ente territorial. Va en el hombro derecho de la camisa.		
Puesto en el hombro izquierdo de la camisa.		
Puesto en el lado izquierdo, abotonado de la presilla izquierda.		
En cuero color negro para desplazarse en motocicleta, suela de goma, con cierre lateral interno que cruza toda la bota.		
Color negro para las ceremonias y cruces de regulación fija o de cordones.		
Color azul , ribetes laterales con reflectivo color amarillo neón , en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, cierre o broche lateral.		
Color azul turquí, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra 1 tránsito, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color amarillo de tres centímetros (3 cm) de ancho, el pantalón con dos bandas laterales a la altura de los tobillos en reflectivo color azul de con cierre y adhesivo.		
En color azul turquí para el trabajo nocturno y temporada de invierno, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color azul en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales incluye el dorso con reflectivo color azul cuello alto, con cierre y adhesivo.		
Elemento de protección manual en cuero de caña larga con ajuste en la muñeca, compuestos por materiales gruesos y membrana impermeable. Parágrafo 1°. El material del uniforme deberá ser determinado por el Organismo de tránsito, de conformidad con el clima. En todo caso el material deberá garantizar la seguridad del agente en todas las actividades que realice bajo techo y en vía. Los empleados en servicio activo tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre.		
CANTIDAD TOTAL ESTIMADA	60	

4.6. UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS

4.6.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS

UNIFORMES PARA DAMAS		
Elemento	Descripción	Unidad
PANTALON	PANTALÓN EN DRIL PARA DAMA Tela: Dril (delgado) Todas las talla Pantalón tipo clásico con dos bolsillos traseros ribete, bolsillos laterales, tipo oficina. Tela entre 80 y 100% Algodón.	UND
CAMISA MANGA CORTA	CAMISA MANGA CORTA, bolsillos con cierre ,ventilación en espalda , protección solar integrada .. no requiere planchado ... tela ligera100% poliéster .. bordados a conveniencia	UND
CALZADO	MODELO: De amarrar o mocasín, encotado, Clásico COLOR: presentar carta de colores. TALLAS: A elegir CAPELLADA: Cuero Natural calibre mayor o igual a #12 FORRO: Cuero badana o Cuero vaqueta o piel de cerdo y/o material sintético textil menor o igual a 50%, cuero en el talón. PLANTILLA: celulosa, armada o inyectada y/o materiales de características similares, preformados a la altura de la horma utilizada, que brinde confort CAMBRIÓN: en acero, preformado a la misma altura del tacón material similar que cumplan con las mismas condiciones de resistencia SUELA: Neolite, TR o Cuero con huella profunda antideslizante. ALTURA DE TACÓN : hasta 3.5 cm bloque o tipo corrido BASE TACÓN : ancha SOBRE PLANTILLA: Cuero u otro material con base abullonada anatómica que brinde confort HORMA: Con buena calzabilidad Que cumpla con reglamento de etiquetado Instrucciones de uso y cuidado El calzado debe llevar en su parte interior y de forma visible una etiqueta que permita al usuario identificar los materiales que componen la capellada, el forro y la suela, así como el país donde se produce el zapato	UND

UNIFORMES PARA HOMBRE		
elemento	Descripción	Unidad
PANTALON	PANTALON EN DRIL PARA HOMBRE Tela: Dril (delgado) Todas las talla Pantalón tipo clásico con dos bolsillos traseros ribete, bolsillos laterales, tipo oficina. Tela entre 80 y 100% Algodón.	UND
CAMISA MANGA CORTA	CAMISA MANGA CORTA, bolsillos con cierre ,ventilación en espalda , protección solar integrada .. no requiere planchado ... tela ligera100% poliéster .. bordados a conveniencia	UND
CALZADO	Modelo: Mocasín, de hebilla o de amarrar, estilos de moda. Color: presentar carta de colores. Tallas : A elegir CAPELLADA: Cuero natural, calibre mayor o igual a #12 FORRO: Cuero y/o materiales textiles no tejidos PLANTILLA de Armado: En celulosa y/o materiales de características similares, preformados a la altura de la horma utilizada, que brinde confort SUELA: Cuero, caucho y/o TRcon excelente huella, antideslizante TACÓN: Hasta 3 cms de altura PLANTILLA DE CONFORT: Cuero u otro material con base aboullonada anatómica que brinde confort HORMA: con buena calzabilidad Que cumpla con reglamento de etiquetado instrucciones de uso y cuidado. El calzado debe llevar en su parte interior y de forma visible una etiqueta que permita al usuario identificar los materiales que componen la capellada, el forro y la suela, así como el país donde se produce el zapato.	UND

Cantidad total de dotaciones funcionarios damas y hombres
1216

4.7. GORRAS INSTITUCIONALES.

4.7.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GORRAS INSTITUCIONALES.

GORRA INSTITUCIONAL		
elemento	**descripción**	**Unidad**
CHALECO TIPO PERIODISTA	Gorra clásica 6 panel lisa adulto • 100% poliéster, • visera curva rígida, • refuerzo frontal, • 6 ojaletes bordados, • botón superior forrado, • cierre con hebilla o velcro, • técnica recomendada bordado o estampado	unid
	CANTIDAD TOTAL ESTIMADA	1000

5. ESTUDIOS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto del presente proceso acorde con los requerimientos técnicos, se tomaron las cotizaciones recibidas por precios unitarios.

El oferente deberá tener en cuenta para la estimación del valor ofrecido todos los gastos en los que incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

5.1. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con los requerimientos de los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la Entidad estima que el presupuesto oficial para este proceso es de **CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON 00/100 MCTE ($4.781.331.667,00).** incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas nacionales y municipales a las que haya lugar y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente para la presentación de su oferta.

DESCRIPCION	VALOR
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL UNIFORMES DEPORTIVOS	$ 990.000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL UNIFORMES. OFICIAL I.E.	$ 2.690.000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL DOTACION.FUNCIONARIOS	$ 772.160.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL CHALECOS DE IDENTICACION INSTITUCIONAL	$ 123.000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL UNIFORMES OCRE INSPECTORES	$ 7.006.667,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL UNIFORMES CUERPO DE TRANSITO	$ 164.165.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL GORRA INSTITUCIONAL	$ 35.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL	$ 4.781.331.667,00

5.2. TOTAL VALORES UNITARIO (con impuestos incluidos)

DESCRIPCION	VALOR
VALOR TOTAL UNITARIO PRESUPUESTO OFICIAL UNIFORMES DEPORTIVOS	$ 4.690.000,00
VALOR TOTAL UNITARIO PRESUPUESTO OFICIAL UNIFORMES. OFICIAL I.E.	$ 965.759,33
VALOR TOTAL UNITARIO PRESUPUESTO OFICIAL DOTACION.FUNCIONARIOS (DAMAS+HOMBRES)	$ 1.230.000,00
VALOR TOTAL UNITARIO PRESUPUESTO OFICIAL CHALECOS DE IDENTICACION INSTITUCIONAL	$ 123.000,00
VALOR TOTAL UNITARIO PRESUPUESTO OFICIAL UNIFORMES OCRE INSPECTORES	$ 350.333,33
VALOR TOTAL UNITARIO PRESUPUESTO OFICIAL UNIFORMES CUERPO DE TRANSITO	$ 2.736.083,33
VALOR TOTAL UNITARIO PRESUPUESTO OFICIAL GORRA INSTITUCIONAL	$ 35.000,00
SUMATORIA TOTAL VALORES UNITARIO (con impuestos incluidos)	**$ 10.130.175,99**

NOTA 1: La Entidad verificará que los valores unitarios ofertados no superen los valores unitarios establecidos por la entidad en el presupuesto de la contratación; De igual manera se verificará que dichos valores unitarios no sean artificialmente bajo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Se debe tener en cuenta que el precio techo para la subasta será la **SUMATORIA TOTAL VALOR UNITARIO.**

5.3. Análisis de precios unitarios

UNIFORMES INSTITUCIONES EDUCATIVAS						
I.E. TÉCNICO INDUSTRIAL (SEDES: CONCENTRACION PREESCOLAR URBANA, ESCUELA ANTONIO NARIÑO) I.E. BROOKS HILL BILINGUAL SCHOOL - SEDE PRINCIPAL (SEDE: ESCUELA ACCION COMUNAL BARRACK) FLOWERS HILL BILINGUAL SCHOOL (SEDES: ESCUELA BAUTISTA CENTRAL LA ESPERANZA, ESCUELA BAUTISTA EMMANUEL) I.E. ESCUELA BOMBONA (SEDE: ESCUELA BOYACA) I.E. DE LA SAGRADA FAMILIA - SEDE PRINCIPAL I.E. EL CARMELO - SEDE PRINCIPAL I.E. JUNIN - SEDE PRINCIPAL I.E. MARIA INMACULADA - SEDE PRINCIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO BOLIVARIANO "INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS ""EL RANCHO"" (SEDES: PHILIP BEAKMAN LIVINGSTON SENIOR RUBÉN DARÍO)" TÉCNICO DEPARTAMENTAL NATANIA			COTIZACION#1	COTIZACION#2	COTIZACION#3	PROMEDIO
DESCRIPCION	**SEXO**	**CANT**	**VALOR UNT.**	**VALOR UNT.**	**VALOR UNT.**	**VALOR UNT. PROMEDIO**
CAMISETA TIPO POLO, CON LOGO BORDADO O ESTAMPADO SEGUN IE	FEMENINO	1	$ 55.800,00	$ 56.100,00	$ 54.900,00	$ 55.600,00
FALDAS PRENSES COLOR Y DISEÑO SEGUN CADA IE		1	$ 87.000,00	$ 86.120,00	$ 86.920,00	$ 86.680,00
CAMISA O BLUSA COLEGIAL CON O SIN ESCUD SEGUN IE		1	$ 60.000,00	$ 61.200,00	$ 55.799,00	$ 58.999,67
JARDINERA O JUMPER CUADRO O LISO SEGUN CADA IE		1	$ 114.000,00	$ 116.280,00	$ 110.000,00	$ 113.426,67
PAR DE ZAPATOS COLEGIALES		1	$ 106.140,00	$ 108.000,00	$ 105.000,00	$ 106.380,00
CAMISETA TIPO POLO, CON LOGO BORDADO O ESTAMPADO SEGUN IE	MASCULINO	1	$ 55.800,00	$ 56.100,00	$ 54.900,00	$ 55.600,00
CAMISA O BLUSA COLEGIAL CON O SIN ESCUD SEGUN IE		1	$ 60.000,00	$ 61.200,00	$ 55.799,00	$ 58.999,67
PANTALON		1	$ 76.740,00	$ 76.900,00	$ 73.000,00	$ 75.546,67
PAR DE ZAPATOS COLEGIALES		1	$ 106.140,00	$ 108.000,00	$ 105.000,00	$ 106.380,00
PAR DE TENIS UNISEX EDUCACION FISICA	UNISEX	1	$ 86.940,00	$ 87.000,00	$ 84.000,00	$ 85.980,00

UNIFORME SUDADERA DE DOS PIEZAS UNISEX DE EDUCACION FISICA	UNISEX	1	$ 165.000,00	$ 166.500,00	$ 155.000,00	$ 162.166,67
			TOTAL VALOR UNITARIO PRESUPUESTO OFICIAL			$ 965.759,33

UNIFORMES DEPORTIVOS 2025			COTIZACION #1	COTIZACION #2	VALOR UNT. PRIOMEDIO
DISCIPLINA	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNT.	VALOR UNT.	
UNIFORMES DE PRESENTACION	UNIFORME DE PRESENTACION (**CAMISETA** EN TELA LACOSTE TIPO POLO, DE 200 GRAMOS, CON DOS LOGOS INSTITUCIONALES BORDADOS, **PANTALON DE SUDADERA, CHAQUETA CORTA VIENTO, CAMISETA** TELA DRY FIT/POLYESTER, **GORRA**: EN TELA UNIVERSAL LAFAYETTE, CON LOGO BORDADO Y COLOR (A DEFINIR) INSTITUCIONAL BORDADO A COLOR Y MEDIA TOBILLERA	1	$ 470.000	$ 450.000	$ 460.000
BEISBOL	**PANTALON BOMBACHO LARGO** EN TELA POLYESTER, **CAMISETA** EN LAFAYETTE, **CAMISETA MANGA LARGA (INTERIOR)** EN DRY FIT, **MEDIAS, GORRA** Y **CORREA** TODO CON LOGO DE LA GOBERNACION	1	$ 202.000	$ 200.500	$ 201.250
SOFTBOL MASCULINO	**PANTALON BOMBACHO LARGO** EN TELA POLYESTER, **CAMISETA** EN LAFAYETTE, **MEDIAS,** Y **CORREA** TODO CON LOGO DE LA GOBERNACION **GORRA**: EN TELA UNIVERSAL LAFAYETTE	1	$ 202.000	$ 200.500	$ 201.250
SOFTBOL FEMENINO	**PANTALON LARGO** HASTA LA RODILLA EN TELA POLYESTER O LICRADA, **CAMISETA** EN LAFAYETTE, **MEDIAS,** Y **CORREA** TODO CON LOGO DE LA GOBERNACION **GORRA**: EN TELA UNIVERSAL LAFAYETTE	1	$ 190.000	$ 189.500	$ 189.750
BALONMANO	**CAMISETA** EN TELA DRY FIT, **PANTALONETA, MEDIAS.**	1	$ 190.000	$ 195.250	$ 192.625
	UNIFORMES DE ARQUERO: **CAMISETA** EN TELA DRY FIT, **PANTALON BOMBACHO LARGO, MEDIAS**	1	$ 183.000	$ 179.250	$ 181.125
BALONMANO PLAYA MASCULINO	**PANTALONETA, CAMISETA** POLYESTER SIN MANGA	1	$ 170.000	$ 169.250	$ 169.625
BALONMANO PLAYA FEMENINO	**PANTALON LICRADO** ESTILO CACHETERO O **TRAJE DE BAÑO, CAMISETA** POLYESTER SIN MANGA	1	$ 170.000	$ 169.250	$ 169.625
BOXEO	**CAMISA MANGA SISA Y PANTALONETA,** CON FAJON BLANCO. LINEAS BLANCAS LATERALES	1	$ 170.000	$ 163.500	$ 166.750
FUTBOL	**CAMISETA** MONTESIMONE LAFAYETTE, TELA EN TEJIDO DE PUNTO, BASE CON TECNOLOGIA LAFSTRETCH Y SMARTDRY, **PANTALONETA** CON STRETCH MECANICO Y TECNOLOGIAS DRY Y **MEDIAS**	1	$ 164.350	$ 162.900	$ 163.625
	BUZO PAR ARQUERO EN TRANSFER, CON ESTAMPE EN TRANSFER Y SIN BORDADO	1	$ 130.000	$ 125.250	$ 127.625
FUTBOL PLAYA	**CAMISETA** MONTESIMONE LAFAYETTE, TELA EN TEJIDO DE PUNTO, BASE CON TECNOLOGIA LAFSTRETCH Y SMARTDRY, **PANTALONETA** CON STRETCH MECANICO Y TECNOLOGIAS DRY	1	$ 160.000	$ 150.500	$ 155.250
ARQUERO DE FUTBOL	BASE CAMISETERA CON STRETCH MECÁNICO, SUS TECNOLOGÍAS DRY, PANTALONETA CON STRETCH MECÁNICO Y TECNOLOGÍAS DRY MEDIAS CON MEDIDAS DE: 10X10 APROXIMADAMENTE NÚMEROS ESPALDA DE 40 CM DE ALTO, NÚMEROS PEQUEÑOS DE 10 CM.	1	$ 150.000	$ 137.500	$ 143.750
VOLEIBOL MASCULINO	**CAMISETA** EN TELA MONTESIMONE LAFAYETTE TELA EN TEJIDO DE PUNTO, BASE CON TECNOLOGÍA LAFSTRETCH Y SMARTDRY Y **PANTALONETA** Y **MEDIAS** MEDIA CAÑA. LA PANTALONETA PARA	1	$ 155.450	$ 155.050	$ 155.250

	VOLEIBOL MASCULINO DEBE SER UNA PANTALONETA, CONSERVANDO LA MISMA ESTRUCTURA DEL DISEÑO NÚMEROS Y LOGOS ESTAMPADOS POR SUBLIMACIÓN, STRETCH MECÁNICO, SUS TECNOLOGÍAS DRY M.				
VOLEIBOL FEMENINO	**CAMISETA** MATERIAL: POLIESTER CKIMACOLL, O MONTESIMONE , BASE CON TECNOLOGÍA LAFSTRETCH Y SMARTDRY, CON STRETCH MECÁNICO Y **LICRA O BICICLETERO**, ESTAMPADOS Y **MEDIAS** MEDIA CAÑA, MEDIAS 76% POLIÉSTER, 1/150, 20% LICRA20/40, 4% SPANDEX. LOGOS EN CAMISETA, PANTALONETA Y MEDIAS CON MEDIDAS DE: 10X10 APROXIMADAMENTE NÚMEROS ESPALDA DE 40 CM DE ALTO, NÚMEROS PEQUEÑOS DE 10 CM	1	$ 168.000	$ 154.000	$ 161.000
VOLEIBOL PLAYA MASCULINO	**PANTALONETA** O ESTILO TRAJE DE BAÑO **CAMISETA** POLYESTER SIN MANGA	1	$ 146.600	$ 140.900	$ 143.750
VOLEIBOL PLAYA FEMENINO	**PANTALON** LICRADO ESTILO CACHETERO, **CAMISETA** POLYESTER SIN MANGA	1	$ 146.600	$ 140.900	$ 143.750
BALONCESTO	**CAMISETA Y PANTALONETA** ESTAMPADOS MATERIAL: MONTESIMONE LAFAYETTE TELA EN TEJIDO DE PUNTO, BASE CON TECNOLOGÍA LAFSTRETCH Y SMARTDRY . BASE CAMISETERA CON STRETCH MECÁNICO, SUS TECNOLOGÍAS DRY: TRANSPORTE DE HUMEDAD Y ABSORCIÓN Y **MEDIAS** MEDIA CAÑA 76% POLIÉSTER, 1/150, 20% LICRA20/40, 4% SPANDEX.	1	$ 168.000	$ 154.000	$ 161.000
ATLETISMO	**CAMISETA ESQUELETO** MATERIAL: MONTESIMONE LAFAYETTE TELA EN TEJIDO DE PUNTO, BASE CON TECNOLOGÍA LAFSTRETCH Y SMARTDRY, BASE CAMISETERA CON STRETCH MECÁNICO, **PANTALONETA CORTA** PARA ATLETISMO Y **MEDIA MEDIA TOBILLERA**, 76% POLIÉSTER, 1/150, 20% LICRA20/40, 4% SPANDEX.	1	$ 168.000	$ 154.000	$ 161.000
ATLETISMO FEMENINO	**CAMISETA ESQUELETO** EN TELA ANTITRASNPIRANHTE CON TECNOLOGIA DRY FIT, MALLA POOL CON ESTAMPE TRANSFER, CUELLO EN V, **PANTALONETA** MATERIAL HYDROTECH C FORRADA EN MALLA	1	$ 138.000	$ 138.000	$ 138.000
BOXEO	**CAMISETA SIN MANGAS, PANTALON CORTO** CON **FAJON** DE APROXIMADAMENTE 10 CM, MEDIAS,	1	$ 168.000	$ 154.000	$ 161.000
KARATE	**KIMONO** DE KARATE, EN TEJIDO RESISTENTE DE 8 ONZAS ALGODÓN 100%. DE 750 GRAMOS, **CINTURÓN, PANTALON.** EL UNIFORME CON REFUERZO EN EL CENTRO DE ESPALDA, PECHO Y HOMBROS	1	$ 263.000	$ 266.000	$ 264.500
TAEKWONDO	**DOBOK** EN POLYESTER Y ALGODÓN, **CINTURON**	1	$ 274.500	$ 260.250	$ 267.375
FUTSAL MASCULINO	**PANTALONETA** EN TELA SUBLIMADA, ENRESORTADA, CON SUSPENSORIO, CORDÓN Y EL NÚMERO ESTAMPADO. **CAMISETA:** TELA SUBLIDA, DOS LOGOS INSTITUCIONALES Y NÚMERO ESTAMPADO. **MEDIAS:** EN POLIÉSTER ALGODÓN	1	$ 168.000	$ 154.000	$ 161.000
FUTSAL FEMENINO,	**PANTALONETA** EN TELA SUBLIMADA, ENRESORTADA, CORDÓN Y EL NÚMERO ESTAMPADO. **CAMISETA:** TELA SUBLIDA, DOS LOGOS INSTITUCIONALES Y NÚMERO ESTAMPADO. **MEDIAS:** EN POLIÉSTER ALGODÓN	1	$ 159.650	$ 155.699	$ 157.675
NATACION FEMENINO	**ENTERIZO ESQUELETO** COLOR NEGRO: CON OPCIÓN DE ESTAMPADOS, COMPOSICIÓN: 53% POLIÉSTER - 47% PBT, TECNOLOGÍA: ENDURANCE®10 CON DOS VÍAS DE ESTIRAMIENTO O MULTIDIRECCIONAL. RESISTENCIA A LA PROTECCIÓN SOLAR. RESISTENCIA AL CLORO DEL 100%. ESTILO DE ESPALDA KICK BACK	1	$ 150.000	$ 149.000	$ 149.500

NATACION MASCULINO	**PANTALONETA DE BAÑO** HASTA ANTES DE RODILLA 53% POLIÉSTER - 47% PBT, TECNOLOGIA ENDURANCE + ENDURANCE1 CON DOS VÍAS DE ESTIRAMIENTO O MULTIDIRECCIONAL, RESISTENCIA A LA PROTECCIÓN SOLAR, RESISTENCIA AL CLORO DEL 100%. ESTILO DE ESPALDA KICK BACK	1	$ 159.650	$ 155.699	$ 157.675
BOLA DE CAUCHO	**PANTALON BOMBACHO LARGO** EN TELA POLYESTER, **CAMISETA** EN LAFAYETTE, **MEDIAS**, Y **CORREA**	1	$ 169.000	$ 167.000	$ 168.000
BOLA DE TRAPO	**CAMISETA** MONTESIMONE LAFAYETTE, TELA EN TEJIDO DE PUNTO, BASE CON TECNOLOGIA LAFSTRETCH Y SMARTDRY, **PANTALONETA** CON STRETCH MECANICO Y TECNOLOGIAS DRY Y **MEDIAS**	1	$ 220.000	$ 200.000	$ 210.000
FUTBOL 5 FEMENINO	**PANTALONETA** EN TELA SUBLIMADA, ENRESORTADA, CORDÓN Y EL NÚMERO ESTAMPADO. **CAMISETA:** TELA SUBLIDA, DOS LOGOS INSTITUCIONALES Y NÚMERO ESTAMPADO. **MEDIAS:** EN POLIÉSTER ALGODÓN	1	$ 173.790	$ 153.959	$ 163.875
		TOTAL VALOR UNITARIO PRESUPUESTO OFICIAL			**$ 5.446.598,50**

PRESUPUESTO UNIFORMES FUNCIONARIOS 2025

UNIFORMES PARA DAMAS				cotización #1	cotización #2	cotización #3	VALOR UNT. PROMEDIO
Elemento	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**valor unitario**	**valor unitario**	**valor unitario**	
PANTALON	PANTALON EN DRIL PARA DAMA Tela: Dril (delgado) Todas las talla Pantalón tipo clásico con dos bolsillos traseros ribete, bolsillos laterales, tipo oficina. Tela entre 80 y 100% Algodón.	UND	1	$ 145.000	$ 144.000	$ 135.000	$ 141.333,33
CAMISA MANGA CORTA	CAMISA MANGA CORTA, bolsillos con cierre ,ventilación en espalda , protección solar integrada .. no requiere planchado ... tela ligera100% poliéster .. bordados a conveniencia	UND	1	$ 230.000	$ 245.000	$ 235.000	$ 236.666,67
CALZADO	MODELO: De amarrar o mocasín, encotado, Clásico COLOR: presentar carta de colores. TALLAS: A elegir CAPELLADA: Cuero Natural calibre mayor o igual a #12 FORRO: Cuero badana o Cuero vaqueta o piel de cerdo y/o material sintético textil menor o igual a 50%, cuero en el talón. PLANTILLA: celulosa, armada o inyectada y/o materiales de características	UND	1	$ 220.000	$ 210.000	$ 221.000	$ 217.000,00

	similares, preformados a la altura de la horma utilizada, que brinde confort CAMBRIÓN: en acero, preformado a la misma altura del tacón material similar que cumplan con las mismas condiciones de resistencia SUELA: Neolite, TR o Cuero con huella profunda antideslizante. ALTURA DE TACÓN : hasta 3.5 cm bloque o tipo corrido BASE TACÓN : ancha SOBRE PLANTILLA: Cuero u otro material con base abullonada anatómica que brinde confort HORMA: Con buena calzabilidad Que cumpla con reglamento de etiquetado Instrucciones de uso y cuidado El calzado debe llevar en su parte interior y de forma visible una etiqueta que permita al usuario identificar los materiales que componen la capellada, el forro y la suela, así como el país donde se produce el zapato						
				TOTAL VALOR UNITARIO PRESUPUESTO OFICIAL			$ 595.000,00

UNIFORMES PARA HOMBRE				cotización #1	cotización #2	cotización #3	VALOR UNT. PROMEDIO
elemento	Descripción	Unidad	Cantidad	valor unitario	valor unitario	valor unitario	
PANTALON	PANTALON EN DRIL PARA HOMBRE Tela: Dril (delgado) Todas las talla Pantalón tipo clásico con dos bolsillos traseros ribete, bolsillos laterales, tipo oficina. Tela entre 80 y 100% Algodón.	UND	1	$ 155.000	$ 154.000	$ 160.000	$ 156.333,33
CAMISA MANGA CORTA	CAMISA MANGA CORTA, bolsillos con cierre ,ventilación en espalda , protección solar integrada .. no requiere planchado ... tela ligera100% poliéster .. bordados a conveniencia	UND	1	$ 240.000	$ 245.000	$ 235.000	$ 240.000,00
CALZADO	Modelo: Mocasín, de hebilla o de amarrar, estilos de moda. Color: presentar carta de colores. Tallas : A elegir	UND	1	$ 240.000	$ 246.000	$ 230.000	$ 238.666,67

	CAPELLADA: Cuero natural, calibre mayor o igual a #12 FORRO: Cuero y/o materiales textiles no tejidos PLANTILLA de Armado: En celulosa y/o materiales de características similares, preformados a la altura de la horma utilizada, que brinde confort SUELA: Cuero, caucho y/o TRcon excelente huella, antideslizante TACÓN: Hasta 3 cms de altura PLANTILLA DE CONFORT: Cuero u otro material con base aboullonada anatómica que brinde confort HORMA: con buena calzabilidad Que cumpla con reglamento de etiquetado instrucciones de uso y cuidado. El calzado debe llevar en su parte interior y de forma visible una etiqueta que permita al usuario identificar los materiales que componen la capellada, el forro y la suela, así como el país donde se produce el zapato.							
		TOTAL VALOR UNITARIO PRESUPUESTO OFICIAL						$ 635.000,00

VALOR TOTAL UNITARIO PRESUPUESTO OFICIAL DOTACION.FUNCIONARIOS (DAMAS + HOMBRES)	$ 1.230.000,00

CHALECOS DE IDENTICACION INSTITUCIONAL				cotización #1	cotización #2	cotización #3	VALOR UNT. PROMEDIO
Elemento	Descripción	Unidad	Cantidad	valor unitario	valor unitario	valor unitario	
CHALECO TIPO PERIODISTA	tela dril raza 100% poliéster con bolsillos funcionales en el frente distintos tamaños con corredera o velcro , corredera para generar cierre paralelo , técnica bordado según diseño de entidad en frente punto corazón y espalda	UND	1	$ 110.000	$ 124.000	$ 135.000	$ 123.000,00
	TOTAL VALOR UNITARIO PRESUPUESTO OFICIAL						$ 123.000,00

UNIFORMES OCCRE				cotización #1	cotización #2	cotización #3	VALOR UNT. PROMEDIO
Elemento	Descripción	Unidad	Cantidad	valor unitario	valor unitario	valor unitario	

TIPO POLO	Camiseta tipo polo manga larga composición 220gr de algodón tipo Lacoste con puños en punta delas mangas .... 3 bordados , 2 en frente y espalda.. color a elección.	UNID	1	$ 110.000,00	$ 124.000	$ 115.000	$ 116.333,33
PANTALON DRIL	pantalón de dril tipo cargo composición de poliéster 75% , algodón 25% ,, peso caqui con bolsillos laterales, bragueta con velcro o corredera.	UNID	1	$ 220.000,00	$ 245.000	$ 237.000	$ 234.000,00
		TOTAL VALOR UNITARIO PRESUPUESTO OFICIAL					$350.333,33

UNIFORMES CUERPO DE TRANSITO				cotización #1	cotización #2	cotización #3	VALOR UNT. PROMEDIO
Elemento	Descripción	Unid	Cant	valor unitario	valor unitario	valor unitario	
KEPIS	Color azul turquí, ocho (8) centímetros de alto, escudo centrado del municipio, cordón de mando blanco en la parte delantera, visera color negro de seis (6) centímetros.	unid	1	$2.733.750,00	$2.850.000,00	$2.624.500,00	$2.736.083,33
CORBATA	Color azul turquí del mismo color del pantalón.						
CAMISA	Color azul celeste, dos bolsillos delanteros con tapa y botón, cuello con botón, pasadores para presillas (estas deben ser del color del pantalón e indicarán el grado del agente de tránsito).						
PANTALON LINO	Color azul turquí, debe usarse con correa color negro.						
REATA Y CHAPUZA	Color negro en lona o cuero, acompañada de porta metro, con hebilla, ancho de correa de cinco (5) centímetros, chapuza de veintidós (22) por diecisiete (17) centímetros y siete (7) centímetros de fondo con pasador (se usa para portar libreta de comparendos y otros documentos).						
PLACA METALICA	Llevará el nombre, apellido y código del agente y se ubica sobre el bolsillo derecho.						
ESCUDO DE LOS AGENTES DE TRANSITO	Fondo azul con letras que dicen agente de tránsito y transporte y debajo el nombre del organismo de tránsito, letras en color plata y en el centro la imagen del ente territorial. Va en el						

	hombro derecho de la camisa. imagen del ente territorial. Va en el hombro derecho de la camisa.						
ESCUDO DE COLOMBIA	Puesto en el hombro izquierdo de la camisa.						
PITO COLOR NEGRO Y CADENA EN PLATA	puesto en el lado izquierdo, abotonado de la presilla izquierda.						
BOTAS	En cuero color negro para desplazarse en motocicleta, suela de goma, con cierre lateral interno que cruza toda la bota.						
ZAPATOS EN CUERO O EN CHAROL	color negro para las ceremonias y cruces de regulación fija o de cordones.						
CHALECO EN PVC	color azul , ribetes laterales con reflectivo color amarillo neón , en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, cierre o broche. lateral.						
IMPERMEABLE EQUIPO DE LLUVIA	Color azul turquí, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra 1 tránsito, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color amarillo de tres centímetros (3 cm) de ancho, el pantalón con dos bandas laterales a la altura de los tobillos en reflectivo color azul de con cierre y adhesivo.						
CHAQUETA MANGA LARGA	En color azul turquí para el trabajo nocturno y temporada de invierno, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color azul en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales incluye el dorso con reflectivo color azul cuello alto, con cierre y adhesivo.						
GUANTES	Elemento de protección manual en cuero de caña larga con ajuste en la muñeca, compuestos por materiales gruesos y membrana impermeable. Parágrafo 1°. El material del uniforme deberá ser determinado por el Organismo de tránsito, de conformidad con el clima. En todo caso el material deberá garantizar la seguridad del agente en todas las actividades						

	que realice bajo techo y en vía. Los empleados en servicio activo tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre.						
		TOTAL VALOR UNITARIO PRESUPUESTO OFICIAL					$ 2.736.083,33

GORRA INSTITUCIONAL				cotización #1	cotización #2	cotización #3	PROMEDIO
elemento	descripción	Unidad	Cantidad	valor unitario	valor unitario	valor unitario	
GORRA INSTITUCIONAL	Gorra clásica 6 panel lisa adulto 100% poliéster, visera curva rígida, refuerzo frontal, 6 ojaletes bordados, botón superior forrado, cierre con hebilla o velcro, técnica recomendada bordado o estampado	unid	1	$ 35.000	$ 34.500	$ 35.500	$ 35.000,00
				Valor Total Unitario:			$ 35.000,00

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del presente contrato es de cinco (5) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del contratante) y la correspondiente suscripción del acta de inicio.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales, será en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, San Andrés Isla Avenida Francisco Newball No. 6-30, Edificio Coral Palace.

7. FORMA DE PAGO

La forma de pago estipulada por el **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** será a monto agotable, teniendo en cuenta las unidades que se han estimado entregar por sector. La entidad pagará el valor del contrato en pesos colombianos y contra entrega de los bienes descritos en el anexo técnico previa aprobación del supervisor.

8. INDICADORES FINANCIEROS

La capacidad financiera y organizacional para las personas naturales y jurídicas y miembros de consocios y uniones temporales se verificará con base a la información financiera suministrada en la Superintendencia de Sociedades y su herramienta SIIF Sistema Integrado de Información Societaria, así como la información reportada en el Registro Único Empresarial y Social – RUES.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y

endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Se tomará una muestra aleatoria de las empresas que han reportado sus estados financieros como lo dice el Art. 289 del Código de Comercio, la cual dice (...) Envió de balances y estados de cuenta a la superintendencia – Sociedades vigiladas, las sociedades sometidas a vigilancia enviaran a la Superintendencia copias de los balances de fin de ejercicio con el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y en todo caso del cortado en 31 de diciembre de cada año, elaborados conforme a la ley. Dicho balance será "certificado"

Así las cosas, se tomarán como referencia para que la entidad defina los posibles indicadores que den garantía para que el futuro contratista cumpla con las obligaciones del presente proceso, en ese sentido se toma una muestra de 76 empresas que cumplieron con su obligación de reportar los estados financieros, la muestra tomada corresponde a aquellas empresas que tienen las siguientes actividades económicas.

Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
Plenas-Individuales	830.126.832,00	HI TECH ZIPP S.A.S	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BOGOTA D.C.
Plenas-Separados	811.039.652,00	MAS S.A.S. BIC	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800.025.696,00	MARROQUINERA RIVIERA SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	802.005.642,00	INVERSIONES J. D. S.A.S.	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	ATLANTICO
Pymes-Individuales	802.015.514,00	GLOBAL PRODUCTS S.A.	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	ATLANTICO
Pymes-Individuales	802.017.627,00	PROVEEDORES NACIONALES DE TECNOLOGIA SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	ATLANTICO
Pymes-Individuales	830.009.110,00	IITAL COMPANY SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830.054.355,00	CLON HADAS SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830.129.311,00	INVERSIONES MYM CAMISETAS SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860.001.982,00	INDUSTRIAS MARATHON SAS EN CONCORDATO	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860.076.253,00	INVERSIONES AVELLA SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900.082.988,00	MARCAS LIDERES DE COLOMBIA S.A.S	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900.134.367,00	GRUPO FRACOTEX SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900.226.241,00	GARCIA OCAMPO SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	CORDOBA
Pymes-Individuales	900.242.967,00	CI MILLENIUM INTERNACIONAL S.A.S	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900.262.186,00	Inversiones via tropical sas	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BOLIVAR
Pymes-Individuales	900.263.294,00	IDC SAFETY SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900.268.586,00	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE TEXTILES SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900.316.441,00	GRUPO JULIO DE COLOMBIA SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900.333.947,00	D CALIDAD SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900.386.457,00	EBICOL SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	900.448.113,00	SOLDEX SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	CALDAS
Pymes-Individuales	900.448.762,00	HEALTH COMPANY INT SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	VALLE
Pymes-Individuales	900.456.548,00	INDUSTRIAS TPM SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900.496.482,00	DAYTEX SA	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900.535.273,00	SPORTS GLOBAL BRANDS SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BOGOTA D.C.

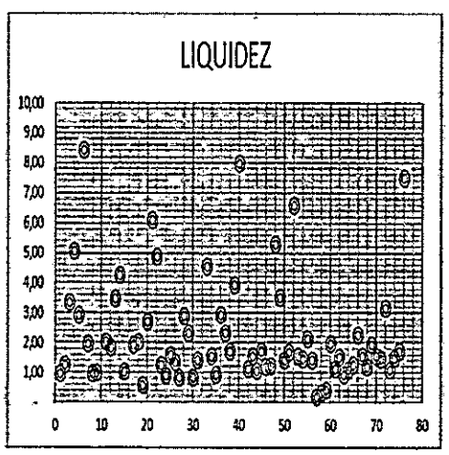
Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
Pymes-Individuales	900.558.360,00	SKALA STORE S. A. S.	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	SANTANDER
Pymes-Individuales	900.588.976,00	MODA INFANTIL MAYORAL SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900.635.101,00	PROSINGULAR S.A.S EN REGORGANIZACION	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	RISARALDA
Pymes-Individuales	900.689.665,00	GRUPO EMPRESARIAL EL MANICOMIO SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	SUCRE
Pymes-Individuales	900.698.358,00	LOSAN COLOMBIA SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900.796.722,00	MI OCCIDENTE SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	VALLE
Pymes-Individuales	900.886.277,00	MOLIHUA SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	901.164.388,00	ARDYSS LIFE SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	901.208.733,00	MCR SAFETY COLOMBIA SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	ATLANTICO
Pymes-Individuales	901.216.955,00	KAMILA GROUP S.A.S	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	ANTIOQUIA
Pymes-Separados	890.300.707,00	NACIONAL DE COMERCIO NADELCO SA	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	VALLE
Pymes-Separados	890.900.197,00	EVERFIT SA	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	ANTIOQUIA
Pymes-Separados	900.724.947,00	SERVICIOS ANDINOS CORPORATIONS SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	VALLE
Pymes-Separados	900.798.109,00	MI ORIENTE SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	VALLE
Pymes-Separados	900.801.891,00	MI SUR SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	VALLE
Plenas-Individuales	805.011.074,00	ADIDAS COLOMBIA LTDA	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	805.014.351,00	PLASTICAUCHO COLOMBIA S.A PUDIENDOSE ANUNCIAR COMO VENUS COLOMBIANA	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	VALLE
Plenas-Individuales	805.022.941,00	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ARTICULOS DEPORTIVOS SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	VALLE
Plenas-Individuales	830.003.583,00	ATHLETIC SPORT INC SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	CUNDINAMARCA
Plenas-Individuales	900.240.344,00	COLOMBIANA DE TENIS SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	VALLE
Plenas-Individuales	900.569.980,00	SPORTHOUSE ZL S A S	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	900.584.804,00	CAPRIS COLOMBIA SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	CUNDINAMARCA
Plenas-Individuales	900.633.781,00	SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TENIS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	VALLE
Plenas-Individuales	900.872.769,00	SKECHERS COLOMBIA SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	901.115.575,00	ALPARGATAS COLOMBIA SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800.128.678,00	CAMINANDO LTDA	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	RISARALDA
Pymes-Individuales	800.204.486,00	DOTAKONDOR SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	802.020.940,00	DISTRIBUCIONES OMAR ORREGO S A	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	ATLANTICO
Pymes-Individuales	805.027.987,00	DISNATEN SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	VALLE
Pymes-Individuales	811.026.142,00	DISTRIBUIDORA VENUS SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	830.002.645,00	Shoes Class LTDA	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830.088.085,00	TUTTO SPORT SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860.030.568,00	ZABATA COLOMBIA S.A.S.	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	890.902.061,00	IVAN Y JAIRO LOPEZ SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890.903.991,00	AGENCIA WELLCO LIMITADA	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	SANTANDER
Pymes-Individuales	900.085.599,00	INVERSIONES LPA LTDA	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900.094.071,00	J Y G TENNIS SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900.129.938,00	VERONA GROUP SAS EN PROCESO DE NEGOCIACION DE EMERGENCIA	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900.135.509,00	TUBOMAR SA	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900.145.466,00	DISTRIBUCIONES ARAMA LTDA	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	SANTANDER
Pymes-Individuales	900.249.630,00	PACIFIC GROUP SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	VALLE
Pymes-Individuales	900.301.537,00	EXESS INTERNACIONAL SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	900.367.592,00	EPDM ECOROOFING SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900.432.249,00	IMPORTILES SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	BOGOTA D.C.

Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
Pymes-Individuales	900.738.933,00	RANKING SPORT SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	901.044.744,00	PROVISION Y BENDICION PROVISION Y BENDICION	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	SANTANDER
Pymes-Individuales	901.046.237,00	DYBALA HOLDINGS SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	ATLANTICO
Pymes-Individuales	901.106.317,00	ASICS COLOMBIA SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	BOGOTA D.C.
Pymes-Separados	832.004.104,00	MAXICASSA SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	BOGOTA D.C.
Pymes-Separados	900.707.301,00	MONTANA GROUP SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	VALLE

Índice de liquidez:

Activo Corriente/Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo, A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

No. MUESTRA	76
MAXIMO	4843,36
MINIMO	0,187
MEDIANA	1,63
MEDIA	66,77
DESVEST	555,24
INTERVALO	8
AMPLITUD INTERVALO	595,80
>=	3,00

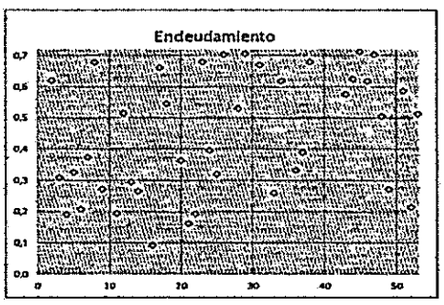


Desde la entidad se considera un indicador adecuado para el presente proceso >= 3

Índice de endeudamiento:

Pasivo Total/Activo Total, la cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (Pasivo y Patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no cumplir con sus pasivos.

No. MUESTRA	76
MAXIMO	1,90
MINIMO	0,09
MEDIANA	0,62
MEDIA	0,60
DESVEST	0,30
INTERVALO	8
AMPLITUD INTERVALO	0,22
<=	0,40

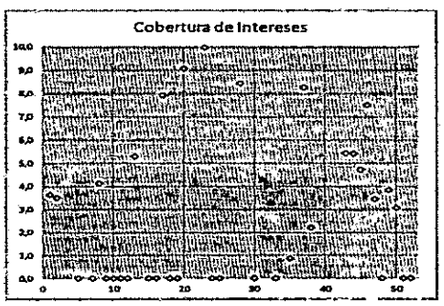


Desde la entidad se considera un indicador adecuado para el presente proceso <= 0.4

Razón de cobertura de intereses:

Utilidad Operacional/Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

No. MUESTRA	76
MAXIMO	364,20
MINIMO	0,00
MEDIANA	8,44
MEDIA	0,60
DESVEST	0,30
INTERVALO	8
AMPLITUD INTERVALO	44,80
>=	5,00



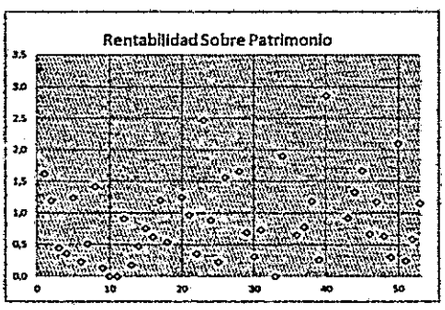
Desde la entidad se considera un indicador adecuado para el presente proceso >= 5

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[1]
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

Rentabilidad sobre patrimonio:

Utilidad Operacional/Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor es la capacidad organizacional del proponente.

No. MUESTRA	76
MAXIMO	3,92
MINIMO	5,16
MEDIANA	0,76
MEDIA	0,87
DESVEST	1,24
INTERVALO	8
AMPLITUD INTERVALO	1,12
>=	0,15

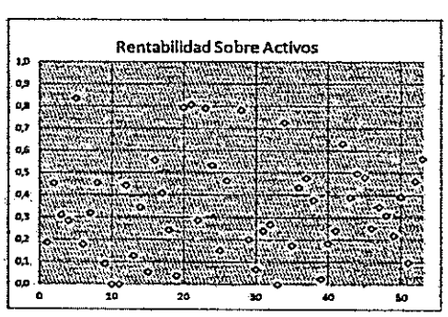


Desde la entidad se considera un indicador adecuado para el presente proceso >= 0.15

Rentabilidad sobre activo:

Utilidad operacional/Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

No. MUESTRA	76
MAXIMO	1,08
MINIMO	0,00
MEDIANA	0,32
MEDIA	0,36
DESVEST	0,24
INTERVALO	8
AMPLITUD INTERVALO	0,13
>=	0,13



Desde la entidad se considera un indicador adecuado para el presente proceso >= 0,13

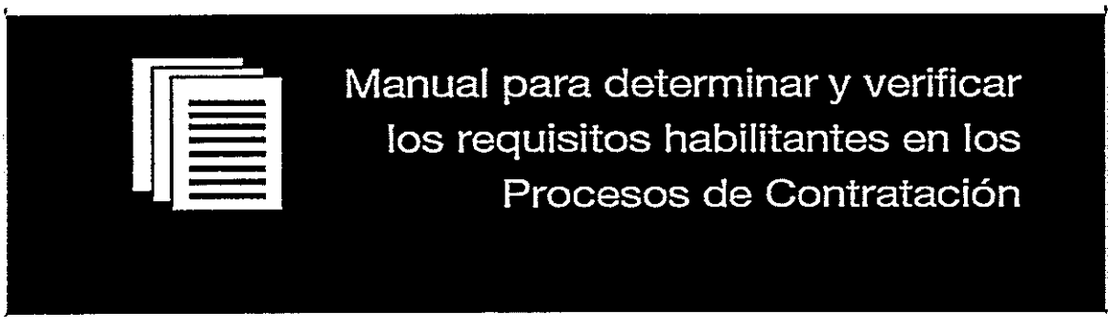
Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[14]
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

Consolidado de indicadores

INDICADORES DEMANDADOS POR LA ENTIDAD	
INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Mayor o Igual 3
Endeudamiento	Menor Igual a 0.4
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 5
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual a 0.15
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual a 0.13

Procedimiento para determinar indicadores financieros de proponentes plurales

El proceso para determinar los indicadores financieros de acuerdo será de acuerdo a lo establecido en la guía de Colombia Compra Eficiente Capitulo VII



Fuente:
www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf

En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal debe determinar en los Documentos del Proceso, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

Las Entidades Estatales interesadas en calcular indicadores expresados en valores absolutos, como el capital de trabajo, lo podrán hacer aplicando la siguiente fórmula:

Cuentas	A	B
Activo corriente	1.413	1.117
Pasivo corriente	98	706
Activo total	1.413	1.244
Pasivo total	855	1.021
Utilidad operacional	178	33
Gastos de intereses	59	4,4
Índice de liquidez	14,3	1,58
Capital de trabajo	1.315	411
Índice de endeudamiento	61%	82%
Razón de cobertura de intereses	3	7,4

Capital de trabajo:

1. Sumatoria

$$\textit{(i) Indicador en valor absoluto} = \sum_{n} \textit{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, Colombia Compra Eficiente sugiere las siguientes opciones:

$$\textit{Capital de trabajo} = 1.315 + 411 = 1.726$$

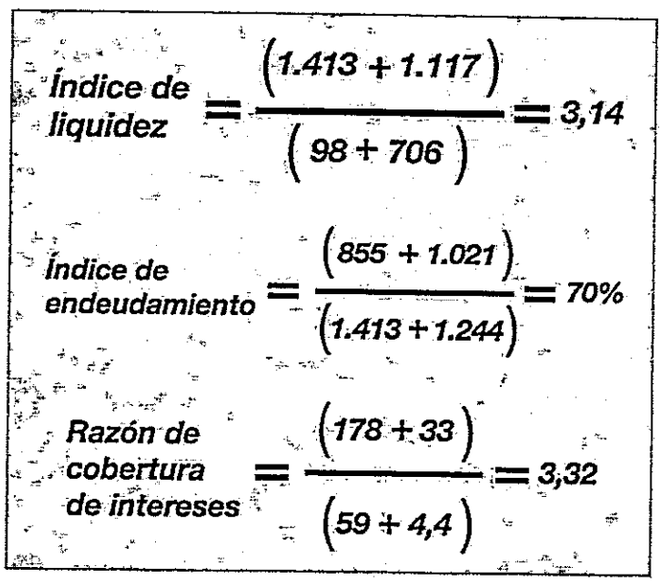
Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$\textit{(iii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.



9. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS identificada con NIT 800.103.021-1		
Amparos, vigencia y	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBE TENER UNA VIGENCIA MÍNIMA HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	ESTA GARANTÍA DEBE ESTAR VIGENTE POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (2) AÑOS MÁS

valores asegurados	
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Bibliografía

https://www.bancolombia.com/empresas/capital-inteligente/actualidad-economica-sectorial/actualizacion-proyecciones-sectoriales-colombia-2024

https://textilespanamericanos.com/textiles-panamericanos/2022/05/textiles-en-colombia/

https://www.portafolio.co/negocios/industrias/tendencias-para-el-2024-en-el-sector-textil-decolombia- 594853

https://www.portafolio.co/negocios/empresas/informe-1000-empresas-asi-le-fue-al-sector-manufacturero- en-2023-607276

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2024/bol-IPC-dic2024.pdf

https://www.anif.com.co/comentarios-economicos-del-dia/que-se-espera-en-materia-economica-para-2024-2025-anif-vs-banrep/#:~:text=La%20inflaci%C3%B3n%20anual%20se%20ubicar%C3%ADa,3%2C1%25%20en%202025.

https://www.ambitojuridico.com/noticias/laboral/laboral-y-seguridad-social/extra-descargue-los-decretos-de-incremento-salarial-del

ESTUDIO PREVIO	
DEPENDENCIA	**SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	**JOSE NORRELL MITCHELL NELSON** – Secretario General
OBJETO:	***"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES ESCOLARES PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PRESCOLAR A QUINTO GRADO DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES; UNIFORMES INSTITUCIONALES Y DOTACIONES DE VESTUARIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACION, Y UNIFORMES DEPORTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.".***
PRESUPUESTO OFICIAL	El valor estimado del contrato es la suma de **CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 MCTE ($ 5.193.098.334,00)**

1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DOTACION ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE GRADO CERO A QUINTO.

ESTIMADO DE DOTACIONES POR SEDE Y POR SEXO SEGÚN MATRÍCULA DE TRANSICIÓN DE 0° A QUINTO 5°

SEDE EDUCATIVA	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL SEDE
CONC. SIMON BOLIVAR	69	63	132
CONCENTRACION PREESCOLAR URBANA	52	57	109
ESCUELA ACCION COMUNAL BARRACK	41	42	83
ESCUELA ANTONIO NARIÑO	60	109	169
ESCUELA BAUTISTA CENTRAL LA ESPERANZA	138	152	290
ESCUELA BAUTISTA EMMANUEL	71	82	153
ESCUELA BOMBONA	18	32	50
ESCUELA BOYACA	27	19	46
FLOWERS HILL BILINGUAL SCHOOL	156	146	302
I.E. BROOKS HILL BILINGUAL SCHOOL - SEDE PRINCIPAL	122	160	282
I.E. DE LA SAGRADA FAMILIA - SEDE PRINCIPAL	462	422	884
I.E. EL CARMELO - SEDE PRINCIPAL	103	102	205
I.E. JUNIN - SEDE PRINCIPAL	26	29	55
I.E. MARIA INMACULADA - SEDE PRINCIPAL	96	76	172
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO BOLIVARIANO	146	171	317
PHILLIP BEEKMAN LIVINGSTON SENIOR	1	5	6
RUBÉN DARÍO	66	73	139
TÉCNICO DEPARTAMENTAL NATANIA	220	237	457
Total general	**1874**	**1977**	**3851**

- 3851 uniformes de educación física
- 3851 tenis de educación física
- 1874 uniformes femeninos
- 1977 uniformes masculinos
- 1874 zapatos negros femeninos
- 1977 zapatos negros masculinos

TOTAL DOTACIÓN POR INSTITUCIÓN EDUCATIVA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL SEDE
I.E. TÉCNICO INDUSTRIAL (SEDES: CONCENTRACION PREESCOLAR URBANA, ESCUELA ANTONIO NARIÑO)	112	166	278
I.E. BROOKS HILL BILINGUAL SCHOOL - SEDE PRINCIPAL (SEDE: ESCUELA ACCION COMUNAL BARRACK)	163	202	365
FLOWERS HILL BILINGUAL SCHOOL (SEDES: ESCUELA BAUTISTA CENTRAL LA ESPERANZA, ESCUELA BAUTISTA EMMANUEL)	365	380	745
I.E. ESCUELA BOMBONA (SEDE: ESCUELA BOYACA)	45	51	96
I.E. DE LA SAGRADA FAMILIA - SEDE PRINCIPAL	462	422	884
I.E. EL CARMELO - SEDE PRINCIPAL	103	102	205
I.E. JUNIN - SEDE PRINCIPAL	95	92	187
I.E. MARIA INMACULADA - SEDE PRINCIPAL	96	76	172
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO BOLIVARIANO	146	171	317
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS "EL RANCHO" (SEDES: PHILIP BEAKMAN LIVINGSTON SENIOR RUBÉN DARÍO)	67	78	145
TÉCNICO DEPARTAMENTAL NATANIA	220	237	457
TOTAL	**1874**	**1977**	**3851**

I.E. TÉCNICO INDUSTRIAL (SEDES: CONCENTRACION PREESCOLAR URBANA, ESCUELA ANTONIO NARIÑO)	
DESCRIPCION	**SEXO**
CAMISETA TIPO POLO, CON LOGO BORDADO O ESTAMPADO SEGUN IE	FEMENINO
FALDAS PRENSES COLOR Y DISEÑO SEGUN CADA IE	
PAR DE ZAPATOS COLEGIALES	
CAMISETA TIPO POLO, CON LOGO BORDADO O ESTAMPADO SEGUN IE	MASCULINO
PANTALON	
PAR DE ZAPATOS COLEGIALES	

PAR DE TENIS UNISEX EDUCACION FISICA	UNISEX
UNIFORME SUDADERA DE DOS PIEZAS UNISEX DE EDUCACION FISICA	UNISEX

I.E. BROOKS HILL BILINGUAL SCHOOL - SEDE PRINCIPAL (SEDE: ESCUELA ACCION COMUNAL BARRACK)	
DESCRIPCION	**SEXO**
CAMISA O BLUSA COLEGIAL CON O SIN ESCUD SEGUN IE	FEMENINO
JARDINERA O JUMPER CUADRO O LISO SEGUN CADA IE	
PAR DE ZAPATOS COLEGIALES	
CAMISA O BLUSA COLEGIAL CON O SIN ESCUD SEGUN IE	MASCULINO
PANTALON	
PAR DE ZAPATOS COLEGIALES	
PAR DE TENIS UNISEX EDUCACION FISICA	UNISEX
UNIFORME SUDADERA DE DOS PIEZAS UNISEX DE EDUCACION FISICA	UNISEX

FLOWERS HILL BILINGUAL SCHOOL (SEDES: ESCUELA BAUTISTA CENTRAL LA ESPERANZA, ESCUELA BAUTISTA EMMANUEL)	
DESCRIPCION	**SEXO**
CAMISA O BLUSA COLEGIAL CON O SIN ESCUD SEGUN IE	FEMENINO
JARDINERA O JUMPER CUADRO O LISO SEGUN CADA IE	
PAR DE ZAPATOS COLEGIALES	
CAMISA O BLUSA COLEGIAL CON O SIN ESCUD SEGUN IE	MASCULINO
PANTALON	
PAR DE ZAPATOS COLEGIALES	
PAR DE TENIS UNISEX EDUCACION FISICA	UNISEX
UNIFORME SUDADERA DE DOS PIEZAS UNISEX DE EDUCACION FISICA	UNISEX

ESCUELA BOYACA Y BOMBONA	
DESCRIPCION	**SEXO**
CAMISA O BLUSA COLEGIAL CON O SIN ESCUD SEGUN IE	FEMENINO
FALDAS PRENSES COLOR Y DISEÑO SEGUN CADA IE	
PAR DE ZAPATOS COLEGIALES	
CAMISA O BLUSA COLEGIAL CON O SIN ESCUD SEGUN IE	MASCULINO
PANTALON	
PAR DE ZAPATOS COLEGIALES	
PAR DE TENIS UNISEX EDUCACION FISICA	UNISEX
UNIFORME SUDADERA DE DOS PIEZAS UNISEX DE EDUCACION FISICA	UNISEX

I.E. DE LA SAGRADA FAMILIA - SEDE PRINCIPAL	
DESCRIPCION	**SEXO**
CAMISA O BLUSA COLEGIAL CON O SIN ESCUD SEGUN IE	FEMENINO
JARDINERA O JUMPER CUADRO O LISO SEGUN CADA IE	
PAR DE ZAPATOS COLEGIALES	
CAMISETA TIPO POLO, CON LOGO BORDADO O ESTAMPADO SEGUN IE	MASCULINO
PANTALON	
PAR DE ZAPATOS COLEGIALES	
PAR DE TENIS UNISEX EDUCACION FISICA	UNISEX
UNIFORME SUDADERA DE DOS PIEZAS UNISEX DE EDUCACION FISICA	UNISEX

I.E. EL CARMELO - SEDE PRINCIPAL	
DESCRIPCION	**SEXO**
CAMISA O BLUSA COLEGIAL CON O SIN ESCUD SEGUN IE	FEMENINO
JARDINERA O JUMPER CUADRO O LISO SEGUN CADA IE	
PAR DE ZAPATOS COLEGIALES	
CAMISA O BLUSA COLEGIAL CON O SIN ESCUD SEGUN IE	MASCULINO
PANTALON	
PAR DE ZAPATOS COLEGIALES	
PAR DE TENIS UNISEX EDUCACION FISICA	UNISEX
UNIFORME SUDADERA DE DOS PIEZAS UNISEX DE EDUCACION FISICA	UNISEX

I.E. JUNIN - SEDE PRINCIPAL	
DESCRIPCION	**SEXO**
CAMISA O BLUSA COLEGIAL CON O SIN ESCUD SEGUN IE	FEMENINO
JARDINERA O JUMPER CUADRO O LISO SEGUN CADA IE	
PAR DE ZAPATOS COLEGIALES	
CAMISA O BLUSA COLEGIAL CON O SIN ESCUD SEGUN IE	MASCULINO
PANTALON	
PAR DE ZAPATOS COLEGIALES	
PAR DE TENIS UNISEX EDUCACION FISICA	UNISEX
UNIFORME SUDADERA DE DOS PIEZAS UNISEX DE EDUCACION FISICA	UNISEX

INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO BOLIVARIANO	
DESCRIPCION	**SEXO**

CAMISA O BLUSA COLEGIAL CON O SIN ESCUD SEGUN IE	FEMENINO
JARDINERA O JUMPER CUADRO O LISO SEGUN CADA IE	
PAR DE ZAPATOS COLEGIALES	
CAMISETA TIPO POLO, CON LOGO BORDADO O ESTAMPADO SEGUN IE	MASCULINO
PANTALON	
PAR DE ZAPATOS COLEGIALES	
PAR DE TENIS UNISEX EDUCACION FISICA	UNISEX
UNIFORME SUDADERA DE DOS PIEZAS UNISEX DE EDUCACION FISICA	UNISEX

"INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS ""EL RANCHO"" (SEDES: PHILIP BEAKMAN LIVINGSTON SENIOR RUBÉN DARÍO)"	
DESCRIPCION	**SEXO**
CAMISA O BLUSA COLEGIAL CON O SIN ESCUD SEGUN IE	FEMENINO
JARDINERA O JUMPER CUADRO O LISO SEGUN CADA IE	
PAR DE ZAPATOS COLEGIALES	
CAMISETA TIPO POLO, CON LOGO BORDADO O ESTAMPADO SEGUN IE	MASCULINO
PANTALON	
PAR DE ZAPATOS COLEGIALES	
PAR DE TENIS UNISEX EDUCACION FISICA	UNISEX
UNIFORME SUDADERA DE DOS PIEZAS UNISEX DE EDUCACION FISICA	UNISEX

TÉCNICO DEPARTAMENTAL NATANIA	
DESCRIPCION	**SEXO**
CAMISA O BLUSA COLEGIAL CON O SIN ESCUD SEGUN IE	FEMENINO
JARDINERA O JUMPER CUADRO O LISO SEGUN CADA IE	
PAR DE ZAPATOS COLEGIALES	
CAMISA O BLUSA COLEGIAL CON O SIN ESCUD SEGUN IE	MASCULINO
PANTALON	
PAR DE ZAPATOS COLEGIALES	
PAR DE TENIS UNISEX EDUCACION FISICA	UNISEX
UNIFORME SUDADERA DE DOS PIEZAS UNISEX DE EDUCACION FISICA	UNISEX

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS UNIFORMES DEPORTIVOS

DISCIPLINA	DESCRIPCION
UNIFORMES DE PRESENTACION	UNIFORME DE PRESENTACION (**CAMISETA** EN TELA LACOSTE TIPO POLO, DE 200 GRAMOS, CON DOS LOGOS INSTITUCIONALES BORDADOS, **PANTALON DE SUDADERA, CHAQUETA CORTA VIENTO, CAMISETA** TELA DRY FIT/POLYESTER, **GORRA:** EN TELA UNIVERSAL LAFAYETTE,

	CON LOGO BORDADO Y COLOR (A DEFINIR) INSTITUCIONAL BORDADO A COLOR Y MEDIA TOBILLERA
BEISBOL	**PANTALON BOMBACHO LARGO** EN TELA POLYESTER, **CAMISETA** EN LAFAYETTE, **CAMISETA MANGA LARGA (INTERIOR)** EN DRY FIT, **MEDIAS, GORRA** Y **CORREA** TODO CON LOGO DE LA GOBERNACION
SOFTBOL MASCULINO	**PANTALON BOMBACHO LARGO** EN TELA POLYESTER, **CAMISETA** EN LAFAYETTE, **MEDIAS**, Y **CORREA** TODO CON LOGO DE LA GOBERNACION **GORRA**: EN TELA UNIVERSAL LAFAYETTE
SOFTBOL FEMENINO	**PANTALON LARGO** HASTA LA RODILLA EN TELA POLYESTER O LICRADA, **CAMISETA** EN LAFAYETTE, **MEDIAS**, Y **CORREA** TODO CON LOGO DE LA GOBERNACION **GORRA**: EN TELA UNIVERSAL LAFAYETTE
BALONMANO	**CAMISETA** EN TELA DRY FIT, **PANTALONETA, MEDIAS**.
	UNIFORMES DE ARQUERO: **CAMISETA** EN TELA DRY FIT, **PANTALON BOMBACHO LARGO, MEDIAS**
BALONMANO PLAYA MASCULINO	**PANTALONETA, CAMISETA** POLYESTER SIN MANGA
BALONMANO PLAYA FEMENINO	**PANTALON LICRADO** ESTILO CACHETERO **O TRAJE DE BAÑO, CAMISETA** POLYESTER SIN MANGA
BOXEO	**CAMISA MANGA SISA** Y **PANTALONETA**, CON FAJON BLANCO. LINEAS BLANCAS LATERALES
FUTBOL	**CAMISETA** MONTESIMONE LAFAYETTE, TELA EN TEJIDO DE PUNTO, BASE CON TECNOLOGIA LAFSTRETCH Y SMARTDRY, **PANTALONETA** CON STRETCH MECANICO Y TECNOLOGIAS DRY Y **MEDIAS**
	BUZO PAR ARQUERO EN TRANSFER, CON ESTAMPE EN TRANSFER Y SIN BORDADO
FUTBOL PLAYA	**CAMISETA** MONTESIMONE LAFAYETTE, TELA EN TEJIDO DE PUNTO, BASE CON TECNOLOGIA LAFSTRETCH Y SMARTDRY, **PANTALONETA** CON STRETCH MECANICO Y TECNOLOGIAS DRY
ARQUERO DE FUTBOL	BASE CAMISETERA CON STRETCH MECÁNICO, SUS TECNOLOGÍAS DRY, PANTALONETA CON STRETCH MECÁNICO Y TECNOLOGÍAS DRY MEDIAS CON MEDIDAS DE: 10X10 APROXIMADAMENTE NÚMEROS ESPALDA DE 40 CM DE ALTO, NÚMEROS PEQUEÑOS DE 10 CM.
VOLEIBOL MASCULINO	**CAMISETA** EN TELA MONTESIMONE LAFAYETTE TELA EN TEJIDO DE PUNTO, BASE CON TECNOLOGÍA LAFSTRETCH Y SMARTDRY Y **PANTALONETA** Y **MEDIAS** MEDIA CAÑA. LA PANTALONETA PARA VOLEIBOL MASCULINO DEBE SER UNA PANTALONETA, CONSERVANDO LA MISMA ESTRUCTURA DEL DISEÑO NÚMEROS Y LOGOS ESTAMPADOS POR SUBLIMACIÓN, STRETCH MECÁNICO, SUS TECNOLOGÍAS DRY M.

VOLEIBOL FEMENINO	**CAMISETA** MATERIAL: POLIESTER CKIMACOLL, O MONTESIMONE , BASE CON TECNOLOGÍA LAFSTRETCH Y SMARTDRY, CON STRETCH MECÁNICO Y **LICRA O BICICLETERO**, ESTAMPADOS Y **MEDIAS** MEDIA CAÑA, MEDIAS 76% POLIÉSTER, 1/150, 20% LICRA20/40, 4% SPANDEX. LOGOS EN CAMISETA, PANTALONETA Y MEDIAS CON MEDIDAS DE: 10X10 APROXIMADAMENTE NÚMEROS ESPALDA DE 40 CM DE ALTO, NÚMEROS PEQUEÑOS DE 10 CM
VOLEIBOL PLAYA MASCULINO	**PANTALONETA** O ESTILO TRAJE DE BAÑO **CAMISETA** POLYESTER SIN MANGA
VOLEIBOL PLAYA FEMENINO	**PANTALON** LICRADO ESTILO CACHETERO, **CAMISETA** POLYESTER SIN MANGA
BALONCESTO	**CAMISETA** Y **PANTALONETA** ESTAMPADOS MATERIAL: MONTESIMONE LAFAYETTE TELA EN TEJIDO DE PUNTO, BASE CON TECNOLOGÍA LAFSTRETCH Y SMARTDRY . BASE CAMISETERA CON STRETCH MECÁNICO, SUS TECNOLOGÍAS DRY: TRANSPORTE DE HUMEDAD Y ABSORCIÓN Y **MEDIAS** MEDIA CAÑA 76% POLIÉSTER, 1/150, 20% LICRA20/40, 4% SPANDEX.
ATLETISMO	**CAMISETA ESQUELETO** MATERIAL: MONTESIMONE LAFAYETTE TELA EN TEJIDO DE PUNTO, BASE CON TECNOLOGÍA LAFSTRETCH Y SMARTDRY, BASE CAMISETERA CON STRETCH MECÁNICO, **PANTALONETA CORTA** PARA ATLETISMO Y **MEDIA TOBILLERA**, 76% POLIÉSTER, 1/150, 20% LICRA20/40, 4% SPANDEX.
ATLETISMO FEMENINO	**CAMISETA ESQUELETO** EN TELA ANTITRASNPIRANHTE CON TECNOLOGIA DRY FIT, MALLA POOL CON ESTAMPE TRANSFER, CUELLO EN V, **PANTALONETA** MATERIAL HYDROTECH C FORRADA EN MALLA
BOXEO	**CAMISETA SIN MANGAS, PANTALON CORTO** CON **FAJON** DE APROXIMADAMENTE 10 CM, MEDIAS,
KARATE	**KIMONO** DE KARATE, EN TEJIDO RESISTENTE DE 8 ONZAS ALGODÓN 100%. DE 750 GRAMOS, **CINTURÓN**, **PANTALON**. EL UNIFORME CON REFUERZO EN EL CENTRO DE ESPALDA, PECHO Y HOMBROS
TAEKWONDO	**DOBOK** EN POLYESTER Y ALGODÓN, **CINTURON**
FUTSAL MASCULINO	**PANTALONETA** EN TELA SUBLIMADA, ENRESORTADA, CON SUSPENSORIO, CORDÓN Y EL NÚMERO ESTAMPADO. **CAMISETA**: TELA SUBLIDA, DOS LOGOS INSTITUCIONALES Y NÚMERO ESTAMPADO. **MEDIAS:** EN POLIÉSTER ALGODÓN
FUTSAL FEMENINO,	**PANTALONETA** EN TELA SUBLIMADA, ENRESORTADA, CORDÓN Y EL NÚMERO ESTAMPADO. **CAMISETA**: TELA SUBLIDA, DOS LOGOS INSTITUCIONALES Y NÚMERO ESTAMPADO. **MEDIAS:** EN POLIÉSTER ALGODÓN
NATACION FEMENINO	**ENTERIZO ESQUELETO** COLOR NEGRO: CON OPCIÓN DE ESTAMPADOS, COMPOSICIÓN: 53% POLIÉSTER - 47% PBT, TECNOLOGÍA: ENDURANCE®10 CON DOS VÍAS DE ESTIRAMIENTO O MULTIDIRECCIONAL. RESISTENCIA A LA PROTECCIÓN SOLAR. RESISTENCIA AL CLORO DEL 100%. ESTILO DE ESPALDA KICK BACK
NATACION MASCULINO	**PANTALONETA DE BAÑO** HASTA ANTES DE RODILLA 53% POLIÉSTER - 47% PBT, TECNOLOGIA ENDURANCE + ENDURANCE1 CON DOS VÍAS DE ESTIRAMIENTO O MULTIDIRECCIONAL, RESISTENCIA A LA PROTECCIÓN SOLAR, RESISTENCIA AL CLORO DEL 100%. ESTILO DE ESPALDA KICK BACK

BOLA DE CAUCHO	**PANTALON BOMBACHO LARGO** EN TELA POLYESTER, **CAMISETA** EN LAFAYETTE, **MEDIAS**, Y **CORREA**
BOLA DE TRAPO	**CAMISETA** MONTESIMONE LAFAYETTE, TELA EN TEJIDO DE PUNTO, BASE CON TECNOLOGIA LAFSTRETCH Y SMARTDRY, **PANTALONETA** CON STRETCH MECANICO Y TECNOLOGIAS DRY Y **MEDIAS**
FUTBOL 5 FEMENINO	**PANTALONETA** EN TELA SUBLIMADA, ENRESORTADA, CORDÓN Y EL NÚMERO ESTAMPADO. **CAMISETA**: TELA SUBLIDA, DOS LOGOS INSTITUCIONALES Y NÚMERO ESTAMPADO. **MEDIAS**: EN POLIÉSTER ALGODÓN

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS UNIFORMES FUNCIONARIOS

UNIFORMES PARA DAMAS	
ELEMENTO	**DESCRIPCION**
PANTALON	PANTALON EN DRIL PARA DAMA Tela: Dril (delgado) Todas las talla Pantalón tipo clásico con dos bolsillos traseros ribete, bolsillos laterales, tipo oficina. Tela entre 80 y 100% Algodón.
CAMISA MANGA CORTA	CAMISA MANGA CORTA, bolsillos con cierre ,ventilación en espalda , protección solar integrada .. no requiere planchado ... tela ligera100% poliéster .. bordados a conveniencia
CALZADO	MODELO: De amarrare mocasín, encotado, Clásico COLOR: presentar carta de colores. TALLAS: A elegir CAPELLADA: Cuero Natural calibre mayor o igual a #12FORRO: Cuero badana o Cuero vaqueta o piel de cerdo y/o material sintético textil menor o igual a 50%, cuero en el talón. PLANTILLA: celulosa, armada o inyectada y/o materiales de características similares, preformados a la altura de la horma utilizada, que brinde confort CAMBRIÓN: en acero, preformado a la misma altura del tacón material similar que cumplan con las mismas condiciones de resistencia SUELA: Neolite, TR o Cuero con huella profunda antideslizante. ALTURA DE TACÓN :hasta 3.5 cm bloque o tipo corrido BASE TACÓN : ancha SOBRE PLANTILLA: Cuero u otro material con base abullonada anatómica que brinde confort. HORMA: Con buena calzabilidad Que cumpla con reglamento de etiquetado Instrucciones de uso y cuidado El calzado debe llevar en su parte interior y de forma visible una etiqueta que permita al usuario identificar los materiales que componen la capellada, el forro y la suela, así como el país donde se produce el zapato

UNIFORMES PARA HOMBRE	
ELEMENTO	**DESCRIPCIÓN**

PANTALON	PANTALON EN DRIL PARA HOMBRE Tela: Dril (delgado) Todas las talla Pantalón tipo clásico con dos bolsillos traseros ribete, bolsillos laterales, tipo oficina. Tela entre 80 y 100% Algodón.
CAMISA MANGA CORTA	CAMISA MANGA CORTA, bolsillos con cierre ,ventilación en espalda , protección solar integrada .. no requiere planchado ... tela ligera100% poliéster .. bordados a conveniencia
CALZADO	Modelo: Mocasín, de hebilla o de amarrar, estilos de moda. Color: presentar carta decolores. Tallas : A elegir CAPELLADA: Cuero natural, calibre mayor o igual a #12FORRO: Cuero y/o materiales textiles no tejidos PLANTILLA de Armado: En celulosa y/o materiales de características similares, preformados a la altura de la horma utilizada, que brinde confort. SUELA: Cuero, caucho y/o TRcon excelente huella, antideslizante TACÓN: Hasta 3 cms de altura PLANTILLA DE CONFORT: Cuero u otro material con base abullonada anatómica que brinde confort HORMA: con buena calzabilidad, Que cumpla con reglamento de etiquetado instrucciones de uso y cuidado. El calzado debe llevar en su parte interior y de forma visible una etiqueta que permita al usuario identificar los materiales que componen la capellada, el forro y la suela, así como el país donde se produce el zapato.

GORRAS DE IDENTIFICACION INSTITUCIONAL	
ELEMENTO	**DESCRIPCION**
GORRA	100% Poliéster, visera curva rígida, refuerzo frontal, 6 ojáleles bordados, botón superior forrado, cierre con hebilla o velcro, con bordado frontal y lateral.

CHALECOS DE IDENTIFICACION INSTITUCIONAL	
ELEMENTO	**DESCRIPCION**
CHALECO TIPO PERIODISTA	tela dril raza 100% poliéster con bolsillos funcionales en el frente distintos tamaños con corredera o velcro , corredera para generar cierre paralelo , técnica bordado según diseño de entidad en frente punto corazón y espalda
CHALECO DE ALTA VISIBILIDAD	chaleco tela dril composición 75% poliéster 25%algodon o tela poliéster 100% tela impermeable 2bolsillos en frente con cierre con corredera ,línea reflectiva en frente y espalda ,,, marcado con técnica DTF .

DOITACION OCCRE	
ELEMENTO	**DESCRIPCION**
TIPO POLO	Camiseta tipo polo manga larga composición 220gr de algodón tipo Lacoste con puños en punta delas mangas .... 3 bordados , 2 en frente y espalda. Color a elección.

PANTALON DRIL	pantalón de dril tipo cargo composición de poliéster 75% , algodón 25% ,, peso caqui con bolsillos laterales, bragueta con velcro o corredera.

UNIFORMES SERVICIOS GENERALES	
ELEMENTO	**DESCRIPCIÓN**
UNIFORMES SERVICIOS GENERALES 2025	Material antifluido 100% poliéster, cuello en V, dos bolsillos frontales, colores; azul rey, verde militar, negro.

UNIFORMES CUERPO DE TRANSITO	
elemento	**descripción**
KEPIS	Color azul turquí, ocho (8) centímetros de alto, escudo centrado del municipio, cordón de mando blanco en la parte delantera, visera color negro de seis (6) centímetros.
CORBATA	Color azul turquí del mismo color del pantalón.
CAMISA	Color azul celeste, dos bolsillos delanteros con tapa y botón, cuello con botón, pasadores para presillas (estas deben ser del color del pantalón e indicarán el grado del agente de tránsito).
PANTALON LINO	Color azul turquí, debe usarse con correa color negro.
REATA Y CHAPUZA	Color negro en lona o cuero, acompañada de porta metro, con hebilla, ancho de correa de cinco (5) centímetros, chapuza de veintidós (22) por diecisiete (17) centímetros y siete (7) centímetros de fondo con pasador (se usa para portar libreta de comparendos y otros documentos).
PLACA METALICA	Llevará el nombre, apellido y código del agente y se ubica sobre el bolsillo derecho.
ESCUDO DE LOS AGENTES DE TRANSITO	Fondo azul con letras que dicen agente de tránsito y transporte y debajo el nombre del organismo de tránsito, letras en color plata y en el centro la imagen del ente territorial. Va en el hombro derecho de la camisa. Imagen del ente territorial. Va en el hombro derecho de la camisa.
ESCUDO DE COLOMBIA	Puesto en el hombro izquierdo de la camisa.
PITO COLOR NEGRO Y CADENA EN PLATA	puesto en el lado izquierdo, abotonado de la presilla izquierda.
BOTAS	En cuero color negro para desplazarse en motocicleta, suela de goma, con cierre lateral interno que cruza toda la bota.
ZAPATOS EN CUERO O EN CHAROL	color negro para las ceremonias y cruces de regulación fija o de cordones.
CHALECO EN PVC	color azul , ribetes laterales con reflectivo color amarillo neón , en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, cierre o broche lateral.

IMPERMEABLE EQUIPO DE LLUVIA	Color azul turquí, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra 1 tránsito, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color amarillo de tres centímetros (3 cm) de ancho, el pantalón con dos bandas laterales a la altura de los tobillos en reflectivo color azul de con cierre y adhesivo.
CHAQUETA MANGA LARGA	En color azul turquí para el trabajo nocturno y temporada de invierno, fondos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color azul en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales incluye el dorso con reflectivo color azul cuello alto, con cierre y adhesivo.
GUANTES	Elemento de protección manual en cuero de caña larga con ajuste en la muñeca, compuestos por materiales gruesos y membrana impermeable. Parágrafo 1°. El material del uniforme deberá ser determinado por el Organismo de tránsito, de conformidad con el clima. En todo caso el material deberá garantizar la seguridad del agente en todas las actividades que realice bajo techo y en vía. Los empleados en servicio activo tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre.

GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

ANEXO 1.
MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad (1-5)	Impacto (1-5)	Valoración del Riesgo (1-10)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a Implementar	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que finaliza el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad (1-5)	Impacto (1-5)	Valoración del Riesgo (1-10)	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Cuando el presupuesto oficial y/o el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable	Retraso en el proceso de contratacion y ajustes de estudios previos por la entidad	2	3	5	Riesgo Medio	Contratante	Revisión y apoyo técnico del área que solicita el proceso de selección, para definir claramente los aspectos relevantes de la necesidad a satisfacer.	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Inicio del proceso contractual	Finalizacion del proceso de selección	Revision juridico, tecnica y actualizacion normativa de los estudios previos.	Cada vez que se reciba una solicitud de contratacion.
2	General	Interno	Selección	Operacional	Inadecuada elaboración de los estudios previos de conveniencia y oportunidad.	Insatisfacción de la necesidad de la entidad, afectación de la gestión administrativa, atrasando el proceso de contratación.	3	4	7	Riesgo Alto	Contratante	En la elaboracion de los estudios previos se debe tener muy claro la necesidad de la entidad y el objeto para que el estudio previo quede debidamente ajustado a la modalidad contractual.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Contratante	En la etapa de selección del contratista	Finalizacion del proceso de selección	Atreves de los estudios de mercado y comunicaciones internas del proceso	Antes de la publicacion y firma de los estudios previos
3	General	Externo	contratación	Operacional	Contratista incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad	Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual.	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	Revisión, verificacion y validación de antecedentes, soportes contractuales y examenes de salud ocupacional.	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Contratante	inicio del proceso de selección	Finalizacion del proceso de selección	Seguimiento del Supervisor del Contrato	Durante la etapa de selección
4	General	Externo	Contratacion	Operacional	Que no se firme el contrato	No poder ejecutar el contrato y la consecuente afectacion de las funciones de la entidad	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratante	Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.).	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Inicio del proceso de contratacion	Finalizacion del proceso de contratacion	Mediante la revisión de la lista de chequeo del proceso de contratacion	Cada vez que se reciba una solicitud de contratacion

ANEXO 1.
MATRIZ DE RIESGOS

5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones generales y especificas del contrato	Retraso en cumplimiento del objeto contractual	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Revision de los informes mensuales del contratista por parte del supervisor y expedicion del informe de supervision de cumplimiento a satisfaccion.	2	2	4	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Una vez firmada el acta de inicio del contrato	una vez terminado el contrato	Revision a los informes de ejecucion del contratista Supervision al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Solicitud por parte del contratista de terminar el contrato por mutuo acuerdo	Interrupción del cumplimiento del objeto contractual	2	5	7	Riesgo Alto	Contratista	Notificación al area de contratación o al supervisor designado para adelantar el acta de terminación de mutuo acuerdo	2	2	4	Riesgo Bajo	NO	Supervisor	Una vez se recibe la solicitud de terminacion	hasta la terminacion del contrato	A traves de notificaciones oficiales	Cuando se presenta la situación
7	Especifico	Externo	Ejecucion	Operacional	Demora, errores u omisiones en la presentación de informes y soportes de las actividades del objeto contractual.	Retraso en los pagos	3	2	5	Riesgo medio	contratista	Enfatizar el cumplimieto de la presentacion de los informes	2	2	4	Riesgo bajo	Si	Supervisor	desde la fecha de inicio del contrato	hasta la terminacion del contrato	Seguimiento y analisis de los informes.	Conforme a la periodicidad descrita en el contrato
8	General	Externo	P/S/C/E	Social	Cambios normativos o de legislación tributaria.	Dificultad de cumplir con el objeto contractual en cualquiera de las etapas	2	3	5	Riesgo Medio	contratista	Estudio y actualización normativa	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Contratante	desde la fecha de inicio del contrato	hasta la terminacion del contrato	Actualizacion sobre las norma tributarias que regulan el servicio requerido	Durante el termino de ejecucion del contrato
9	General	Externo	Ejecucion	tegnologico	Falla en los sistemas de comunicacion de redes y equipos	Retraso en actividades o incumplimiento contractual	3	2	5	Riesgo Medio	Contratante y Contratista	Mantenimiento de redes y equipos	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Contratante y Contratista	desde la fecha de inicio del contrato	hasta la terminacion del contrato	Revision de la conectividad y acceso a redes de comunicación	Diario

ANEXO 1.
MATRIZ DE RIESGOS

10	General	Externo	Ejecucion	Operación	Mala calidad de los servicios prestados por modificación de las especificaciones técnicas o inobservancia de las recomendaciones de la entidad.	Deficiente calidad de los servicios	4	2	6	Riesgo Alto	contratista	Haciendo seguimiento y adoptando las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Contratante	desde la fecha de inicio del contrato	hasta la terminacio n del contrato	A traves de los informes de supervision.	Durante el termino de ejecucion del contrato
11	General	Externo	Ejecucion	Social	Paros, manifestaciones, protestas de la comunidad, gremios, que impidan la correcta ejecucion de las actividades del contrato	Impedimento para ejecutar actividades contractuales, afectando el normal desarrollo de las funciones de la entidad	3	4	7	Riesgo alto	Contratante y	Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencias.	2	3	5	Riesgo Medio	Si	Supervisor	desde la decha de inicio del contrato	hasta la terminacio n del contrato	A traves de los informes de supervision	Durante el término de ejecución del contrato
12	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mal manejo y/o desconocimiento por parte del contratista de las politicas de seguridad de la información de la entidad.	Pérdida de informacion en medio magnetico y/o digital de la entidad.	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Salvaguardar la información de carácter institucional relevante de la gestión realizada en medio magnético y/o digital	2	3	5	Riesgo Medio	NO	Contratista	desde la suscripcion del contrato	hasta la terminacio n del contrato	supervisor del contrato	En la mitad del tiempo de ejecucion del contrato y al finalizar

GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CERTIFICA

Que en sesión del día 07 del mes de marzo del año 2025, el Comité Asesor de Contratación APROBÓ el inicio de la siguiente contratación, conforme a lo establecido en el decreto 0005 de 2025:

DEPENDENCIA A CARGO	SECRETARÍA GENERAL
OBJETO DEL PROCESO	"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES ESCOLARES PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PREESCOLAR A QUINTO GRADO DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES; UNIFORMES INSTITUCIONALES Y DOTACIONES DE VESTUARIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN, Y UNIFORMES DEPORTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA."
PRESUPUESTO OFICIAL O VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($5.193.098.334).
PLAZO PREVISTO PARA LA EJECUCIÓN	**Cinco (5) de meses**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección Abreviada – Subasta Inversa
OBSERVACIONES	-Se aprueba la modalidad de contratación. -El proceso deberá ingresar a la Oficina Asesora Jurídica para continuar con el respectivo control de legalidad.

La presente certificación es para dar inicio al proceso contractual para lo cual la secretaría o dependencia a cargo, deberá garantizar los principios de la contratación estatal y el cumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia.

Expedida en San Andrés Isla, a los trece (13) días del mes de marzo de 2025.

SHIRLEY C. POLO RAMÍREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Secretaria Técnica Comité Asesor de Contratación